

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. Complejo Admto. "La Caleta".

SUSCRIPCIÓN: ANUAL 96,00 euros. INSERCIÓNES: por cada línea o fracción que se publique, 1 euro. INSERCIÓNES URGENTES: por línea o fracción, 2 euros. EJEMPLARES SUELTOS: 0,85 euros. PUBLICACIÓN: mínimo, tres días por semana. Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1131-9909. Imprime: Imprenta de la Diputación.

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social.-Notificación a Persond, S.A.; y otros.....	2
Notificación a Francisco J. Fernández de Castro; y otro .....	11
Notificación a Manuel Sánchez García; y otros.....	12
Notificación a Jesús Poyatos González; y otros ....	13
Notificación a Exito Grupo de Distribución Multimedia, S.L.; y otros.....	14
Inspección Provincial de Trabajo en Granada.-Notificación a Barrero Cantero, Trinidad M <sup>a</sup> ; y otros .....	10
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Sur de España. Comisaría de Aguas.-Expte. GR-22337.....	10
Expte. GR-22385 .....	11
Expte. GR-21158 .....	11
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a Pedro Baudel Alfonso; y otros.....	15
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.-Expte. 9088/AT.....	15
Expte. 9089/AT.....	16
Expte. 9090/AT.....	16
Expte. 9091/AT.....	16
Expte. 9176/AT.....	17
Expte. 9190/AT.....	17
Expte. 9191/AT.....	17
Expte. 8955/AT.....	18
Expte. 9101/AT.....	18
Expte. 9197/AT.....	19
Permiso de investigación expte. n° 30.684 .....	19
Notificación a Francisco Rodríguez Blázquez .....	20
Expte. 9130/AT.....	20
JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE GRANADA.-Autos (N) 313/04 .....	20
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 205/03 .....	21
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.-Autos 289/04 .....	21
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos 678/04 .....	22
Autos 634/04 .....	22
Autos 638/04 .....	23
Autos 99/04 .....	24
Autos 100/04 .....	24
Autos 529/04 .....	25

Autos 677/04.....	25
Autos 544/04.....	26
Autos 96/04.....	27
Autos 651/04.....	27
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 129/04 .....	28
Autos 701/04.....	29
Autos 1.010/03.....	29
Autos 116/04.....	30
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 158/04 ..	30
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 470/04.....	31
Autos 73/04.....	31
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MOTRIL.-Autos 450/04 .....	31

## AYUNTAMIENTOS

VILLAMENA.-Proyecto de actuación.....	32
DURCAL.-Aprobación de convenio urbanístico.....	32
BAZA.-Bases de actuación de Junta de Compensación del Sector U-6.....	32
ZUJAR.-Fe de erratas .....	38
Expte. de licitación de concurso .....	39
Expte. n° 2, de modificación de crédito .....	39
MOTRIL.-Promoción de Parque Geominero Forestal .....	39
Notificación a Manuel Martín Benítez.....	40
Nombramiento de personal eventual (4) .....	40
PAMPANEIRA.-Ordenanzas.....	42
MONTEJICAR.-Expte. de modificación de créditos 3/04.....	35
VEGAS DEL GENIL.-Notificación a Froilán González Laura..	45
Notificación a Francisco Cáceres Mamani .....	45
Notificación a Juanito Cáceres Grageda .....	46
Notificación a Nelson Cáceres Medina .....	46
Notificación a Manuel Arquelladas Dueñas .....	46
Proyecto de urbanización de la UE B-U.E. 1 .....	47
Proyecto de urbanización de la UE B-U.E.5 .....	47
Plan parcial B-P.P.5 .....	47
CARATAUNAS.-Convenio urbanístico .....	47
Modificación ordenanza.....	48
MURTAS.-Expte. de modificación de presupuesto .....	48
BENALUA DE LAS VILLAS.-Proyecto de actuación.....	48
ALMUÑECAR.-Modificación puntual 107 al PGOU.....	48
Unidad de ejecución El Tesorillo .....	48
Adenda Vivienda Joven .....	49
EL VALLE.-Modificación ordenanzas fiscales .....	49
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Ordenanzas fiscales .....	50
MONTEFRIO.-Estatutos organismo autónomo local de Deportes .....	51
Modificación Reglamento Orgánico Municipal .....	63
HUETOR TAJAR.-Desarrollo de la UE-12 de las NN.SS. ....	54
SALOBREÑA.-Calendario fiscal .....	54
Modificación del PGOU en su sector TR-L1 .....	55
Estudios de detalle .....	55
Pliego de cláusulas administrativas, expte. 50/04 .....	55
Notificación a Ermis Danieo Clorica .....	56
LA MALAHA.-División de la UE-2 de la revisión de las NN.SS.	55
IZNALLOZ.-Modificación de plantilla .....	56
Modificación ordenanzas municipales .....	57
Petición de Antonio Mata Hita .....	63
ALBONDON.-Modificación de crédito n° 2/04 .....	57
CIJUELA.-Adjudicación de contrato .....	57
Adjudicación de contrato (2) .....	64
ALBUÑOL.-Aprobación definitiva estudio de detalle .....	63

## ANUNCIO NO OFICIAL

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES.-Presupuesto general.....	64
---	----

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

## EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO.-En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosa las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio y las relaciones de deudores, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente unidad de recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109, del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la oposición al apremio citada, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone al art. 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (BOE de 14-01-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4, de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone al art. 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (BOE de 14-01-99).

Granada, 14 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, fdo.: Adolfo Hernández Meyer.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-	REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL				
0111 10	18005336011 PERSOND, S.A.	CM RONDA 65	18004 GRANADA	02 18 2004 015617245	0404 0404	477,18
0111 10	18006929841 TRAME, S.A.	CL ARAGON 2	18100 ARMILLA	02 18 2004 015847217	0104 0304	766,94
0111 10	18008836394 GIL CASTRO LUIS	CL LOPE DE RUEDA 15	18140 ZUBIA LA	03 18 2004 012687340	0104 0104	3.298,08
0111 10	18009263093 GONZALEZ Y FERNANDEZ LA	CT MADRID S/N	18210 PELIGROS	03 18 2004 010693382	1103 1103	504,28
0111 10	18009263093 GONZALEZ Y FERNANDEZ LA	CT MADRID S/N	18210 PELIGROS	03 18 2004 012691986	0104 0104	504,28
0111 10	18009353124 J.M. RAYA RUIZ; M. RAYA	CT MALAGA S/N	18110 GABIAS LAS	02 18 2004 026478619	0503 0603	199,98
0111 10	18009354336 PAYAN SANCHEZ JOSE	PG LA PAZ, NAVES PAN	18200 MARACENA	03 18 2004 013027042	0204 0204	1.084,45
0111 10	18009354336 PAYAN SANCHEZ JOSE	PG LA PAZ, NAVES PAN	18200 MARACENA	03 18 2004 013027143	0204 0204	238,37
0111 10	18010070722 CLUB MONTAÑERO DE ESTUDI	PZ GRAN CAPITAN 3	18002 GRANADA	03 18 2004 012698757	0104 0104	310,54
0111 10	18010142662 MORENO RUIZ FRANCISCO JA	CT COLOMERA	18008 GRANADA	03 18 2003 011065946	1102 1102	19,37

0111	10	18010310996	URCI, S.A.	AV CONSTITUCION 22	18012	GRANADA	03	18	2004	013035631	0204	0204	739,64
0111	10	18010310996	URCI, S.A.	AV CONSTITUCION 22	18012	GRANADA	03	18	2004	015058079	0304	0304	992,10
0111	10	18100418753	PINTURAS RUIZ BRAVO, S.L	CL MANUEL GALERA 11	18100	ARMILLA	03	18	2004	012709063	0104	0104	1.534,63
0111	10	18100514844	CONSTRUCCIONES MORENO HE	AV ANDALUCIA 21	18197	GUEVEJAR	03	18	2004	013044826	0204	0204	14.190,84
0111	10	18100514844	CONSTRUCCIONES MORENO HE	AV ANDALUCIA 21	18197	GUEVEJAR	03	18	2004	015067678	0304	0304	15.635,47
0111	10	18100696215	CARLOS GUTIERREZ BARRERA	PZ KUWAIT, RESID.SAN	18690	ALMUÑECAR	02	18	2004	010098450	1003	1003	2.964,72
0111	10	18100696215	CARLOS GUTIERREZ BARRERA	PZ KUWAIT, RESID.SAN	18690	ALMUÑECAR	03	18	2004	013047957	0204	0204	1.131,38
0111	10	18100696215	CARLOS GUTIERREZ BARRERA	PZ KUWAIT, RESID.SAN	18690	ALMUÑECAR	03	18	2004	015070611	0304	0304	1.179,68
0111	10	18100696215	CARLOS GUTIERREZ BARRERA	PZ KUWAIT, RESID.SAN	18690	ALMUÑECAR	02	18	2004	015654429	0404	0404	1.294,80
0111	10	18100780279	ORGAZ SOLANA ANTONIO	UR LAS PERLAS 9	18015	GRANADA	02	18	2004	015655439	0404	0404	1.532,57
0111	10	18101077949	OCAÑA VERDUGO EUGENIO	CL GUADIX 23	18184	BEAS DE GRAN	03	18	2004	012719369	0104	0104	552,01
0111	10	18101077949	OCAÑA VERDUGO EUGENIO	CL GUADIX 23	18184	BEAS DE GRAN	03	18	2004	015261375	0304	0304	240,40
0111	10	18101512934	BERNARDI PRODUCCIONES, S	CL VIZCAYA 4	18100	ARMILLA	03	18	2004	010721270	1103	1103	100,34
0111	10	18101775036	GESTORA Y FINANCIERA AVI	CL RECOGIDAS 11	18005	GRANADA	03	18	2004	015662917	0404	0404	131,56
0111	10	18101775036	GESTORA Y FINANCIERA AVI	CL RECOGIDAS 11	18005	GRANADA	03	18	2004	026502665	0504	0504	124,37
0111	10	18102318741	FERNANDEZ LOPEZ JOSE	CL LUZ CASANOVA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	015668086	0404	0404	97,83
0111	10	18102318741	FERNANDEZ LOPEZ JOSE	CL LUZ CASANOVA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	015847419	0104	0104	558,85
0111	10	18102569426	CONSTRUCCIONES PULIANILL	CL SAN FEDERICO, S/N	18013	GRANADA	03	18	2004	013066347	0204	0204	1.243,00
0111	10	18102569426	CONSTRUCCIONES PULIANILL	CL SAN FEDERICO, S/N	18013	GRANADA	03	18	2004	015090011	0304	0304	942,86
0111	10	18102834356	ASOCIACION DE EMPRESARIO	PZ ESPAÑA 7	18360	HUETOR TAJAR	03	18	2004	015673526	0404	0404	16,36
0111	10	18102834356	ASOCIACION DE EMPRESARIO	PZ ESPAÑA 7	18360	HUETOR TAJAR	03	18	2004	026513274	0504	0504	16,36
0111	10	18103650873	DONAIRE HITA JORGE	CL NARANJO 2	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	015683125	0404	0404	33,32
0111	10	18103701494	INGENIERIA Y MONTAJES EL	CL BLAS INFANTE 4	18004	GRANADA	02	18	2004	015683630	0404	0404	50,77
0111	10	18104119911	GENERAL DE FONTANERIA LA	CT DE JAEN 64	18013	GRANADA	03	18	2004	012760896	0104	0104	2.089,79
0111	10	18104360589	METALICA DEL SUR, S. COO	AV JACOBO CAMARERO,	18220	ALBOLOTE	02	18	2004	015696663	0404	0404	50,77
0111	10	18104360589	METALICA DEL SUR, S. COO	AV JACOBO CAMARERO,	18220	ALBOLOTE	02	18	2004	026535506	0504	0504	50,77
0111	10	18104656441	INMOBILIARIA PABLO CHINC	CL RAMON GUARDIOLA,	18008	GRANADA	03	18	2004	013103228	0204	0204	629,08
0111	10	18104764757	GEMINIS 1999, S.L.	CL PERIODISTA LUIS D	18011	GRANADA	03	18	2004	013106258	0204	0204	1.120,07
0111	10	18104764757	GEMINIS 1999, S.L.	CL PERIODISTA LUIS D	18011	GRANADA	03	18	2004	015126888	0304	0304	1.120,07
0111	10	18104764757	GEMINIS 1999, S.L.	CL PERIODISTA LUIS D	18011	GRANADA	02	18	2004	015705151	0404	0404	1.260,08
0111	10	18104943906	PERITACIONES Y CONSTRUCC	CL SANTO TOMAS DE VI	18005	GRANADA	02	18	2004	015710609	0404	0404	1.999,04
0111	10	18104943906	PERITACIONES Y CONSTRUCC	CL SANTO TOMAS DE VI	18005	GRANADA	02	18	2004	015848126	0104	0104	4.529,26
0111	10	18104963205	SANCAR CONSTRUCCION Y UR	CL DORADA 1	18015	GRANADA	03	18	2004	012779488	0104	0104	7.483,90
0111	10	18105038074	CIA.GENERAL DE CONSTRUCC	CL PEDRO ANTONIO DE	18004	GRANADA	03	18	2004	015133861	0304	0304	457,58
0111	10	18105038074	CIA.GENERAL DE CONSTRUCC	CL PEDRO ANTONIO DE	18004	GRANADA	03	18	2004	026550761	0504	0504	450,68
0111	10	18105220354	LUMICEF, S.L. LABORAL	CM BAJO 25	18100	ARMILLA	03	18	2004	012785956	0104	0104	1.188,17
0111	10	18105268147	GRANABUILDING, S.L.	CL POETA MANUEL DE G	18006	GRANADA	03	18	2003	016919591	0403	0403	51,92
0111	10	18105281988	ABASTECIMIENTOS Y SONDEO	CL DOCTOR HORCAJADAS	18570	DEIFONTES	03	18	2004	012787370	0104	0104	586,19
0111	10	18105441232	SEGOVIA FERNANDEZ ENCARN	CL DOCTOR MARAÑON 4	18012	GRANADA	03	18	2004	013123941	0204	0204	244,02
0111	10	18105520751	COSMETICOS NEFERTARI ABC	CL AGUAS BLANCAS 32	18192	AGUAS BLANCA	03	18	2004	012793535	0104	0104	4.033,46
0111	10	18105596533	LA MODA DE TU TALLA , S.	CL ACERA DEL DARRO 2	18005	GRANADA	02	18	2003	012830639	0203	0203	495,99
0111	10	18105764160	RESIDENCIA DE ESTUDIANTE	CL ZORAIDA 14	18195	CULLAR VEGA	03	18	2004	012801316	0104	0104	4.522,57
0111	10	18106078907	ALMACENES GRAFONTSA, S.L	AV SOL 3	18140	ZUBIA LA	03	18	2004	012811117	0104	0104	837,16
0111	10	18106149938	HIERROS FERRALLADOS TORC	CL BALANDRO 12	18600	MOTRIL	03	18	2004	010821405	1103	1103	4.833,06
0111	10	18106168025	AUTORENTCAR, S.L.	CL CIRCUNVALACION DE	18230	ATARFE	03	18	2004	012814551	0104	0104	434,32
0111	10	18106274927	HOSTELERIA Y SERVICIOS D	CL ARRECIFE 4	18320	SANTA FE	02	18	2004	015855200	0104	0304	1.747,71
0111	10	18106361823	TALLERES RAUL, COM.B.	PP DE CARTUJA 7	18012	GRANADA	03	18	2004	013149809	0204	0204	544,37
0111	10	18106376472	GAMEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL VISTA ALEGRE 7	18110	GABIAS LAS	03	18	2004	012822332	0104	0104	287,99
0111	10	18106454779	GRANADINA DE CALEFACCION	CL PASAJE COMERCIO 6	18004	GRANADA	03	18	2004	013154253	0204	0204	4.958,47
0111	10	18106454779	GRANADINA DE CALEFACCION	CL PASAJE COMERCIO 6	18004	GRANADA	03	18	2004	015173772	0304	0304	4.991,36
0111	10	18106539554	KIM'APLIC-2-C, SL	CL ESCULTOR LOPEZ AZ	18006	GRANADA	02	18	2004	015752843	0404	0404	133,27
0111	10	18106596340	IMPRESO AUXILIAR DE CONS	AV DIVINA PASTORA, U	18012	GRANADA	03	18	2004	012831830	0104	0104	523,31
0111	10	18106596340	IMPRESO AUXILIAR DE CONS	AV DIVINA PASTORA, U	18012	GRANADA	03	18	2004	013159307	0204	0204	2.413,57
0111	10	18106596340	IMPRESO AUXILIAR DE CONS	AV DIVINA PASTORA, U	18012	GRANADA	03	18	2004	015178321	0304	0304	1.949,03
0111	10	18106629076	RESTAURACION BETHER, S.L	AC DEL DARRO 24	18005	GRANADA	03	18	2004	012832739	0104	0104	541,52
0111	10	18106646860	CONVISUR 2002 S.L.	CL PASEO DE LOS COSA	18110	GABIAS LAS	02	18	2003	019187371	0103	0803	53,88
0111	10	18106646860	CONVISUR 2002 S.L.	CL PASEO DE LOS COSA	18110	GABIAS LAS	03	18	2004	012157072	1203	1203	755,62
0111	10	18106646860	CONVISUR 2002 S.L.	CL PASEO DE LOS COSA	18110	GABIAS LAS	03	18	2004	012833345	0104	0104	2.291,76
0111	10	18106838840	KEWOIS DECORACION, S.L	CL PALENCIA 8	18100	ARMILLA	03	18	2004	012841631	0104	0104	541,37
0111	10	18106856018	LA COMPETENCIA MAYORISTA	CL BUENOS AIRES 6	18004	GRANADA	03	18	2004	012842439	0104	0104	1.577,42
0111	10	18106856018	LA COMPETENCIA MAYORISTA	CL BUENOS AIRES 6	18004	GRANADA	03	18	2004	012842540	0104	0104	524,62
0111	10	18106936244	IMPORT-EXPORT GRAN , S.L	CL ALAVA 4	18100	ARMILLA	02	18	2004	015848530	0104	0304	1.637,50
0111	10	18106992424	EUROSPORT GRANADA 2002,	PZ BARRANCO	18200	MARACENA	02	18	2004	015773253	0404	0404	79,34
0111	10	18107073458	LAUREL DE LA REINA, S.L.	CL LAUREL DE LA REIN	18140	ZUBIA LA	03	18	2004	012852947	0104	0104	2.691,64
0111	10	18107100336	GRANAPALMA, S.L	CL REAL 3	18100	ARMILLA	03	18	2004	012854159	0104	0104	2.533,24
0111	10	18107133779	MARTIN BAENA JOSE MIGUEL	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	03	18	2004	013181030	0204	0204	351,34
0111	10	18107243109	NINABER --- PAULUS JOHAN	CT ARMILLA C.C.CARRE	18006	GRANADA	03	18	2004	013186989	0204	0204	1.498,79
0111	10	18107243109	NINABER --- PAULUS JOHAN	CT ARMILLA C.C.CARRE	18006	GRANADA	03	18	2004	015205401	0304	0304	1.513,57
0111	10	18107247553	MOLINO GONZALEZ IGNACIO	CL BONIFACIO CARO 56	18610	LOBRES	02	18	2004	015785680	0404	0404	101,55
0111	10	18107250179	CONSTRUCCIONES REJAS PEI	CL MARIA LUISA DE DI	18014	GRANADA	03	18	2004	012862546	0104	0104	1.624,57
0111	10	18107250179	CONSTRUCCIONES REJAS PEI	CL MARIA LUISA DE DI	18014	GRANADA	03	18	2004	012862647	0104	0104	459,94
0111	10	18107291811	ARCAS SANCHEZ MIGUEL ANG	CL SAN FERNANDO 9	18100	ARMILLA	03	18	2004	010259916	1003	1003	251,84
0111	10	18107314948	JOSE PAYAN SANCHEZ, S.L.	PG LA PAZ-NAVE 17	18200	MARACENA	03	18	2004	013191639	0204	0204	1.187,00
0111	10	18107314948	JOSE PAYAN SANCHEZ, S.L.	PG LA PAZ-NAVE 17	18200	MARACENA	03	18	2004	013191740	0204	0204	237,17
0111	10	18107327173	LOPEZ MALDONADO CARMEN	CL APOLO 9	18600	MOTRIL	03	18	2004	012866990	0104	0104	3.492,98
0111	10	18107334045	ROJAS IBAÑEZ ESTEFANIA	CL AVERRONES, BLOQUE	18013	GRANADA	03	18	2004	012191529	1203	1203	93,49
0111	10	18107334045	ROJAS IBAÑEZ ESTEFANIA	CL AVERRONES, BLOQUE	18013	GRANADA	02	18	2004	015789825	0404	0404	546,10
0111	10	18107346573	CONSTRUCCIONES GABIA CHI	CL VELAZQUEZ 7	18110	GABIAS LAS	03	18	2004	012868307	0104	0104	3.916,19
0111	10	18107349809	LODIBE GRANADA, S.L.	CL TOMAS CENTENO, PG	18200	MARACENA	03	18	2004	012868408	0104	0104	1.063,32
0111	10	18107382747	MINOS EL TORO BLANCO, S.	CL SANCHO PANZA 3	18008	GRANADA	03	18	2004	012870428	0104	0104	593,77
0111	10	18107391740	PROMOCIONES EOMER GRANAD	CL PG JUNCARRIL C/ M	18210	PELIGROS	03	18	2004	013195578	0204	0204	3.967,75
0111	10	18107391740	PROMOCIONES EOMER GRANAD	CL PG JUNCARRIL C/ M	18210	PELIGROS	03	18	2004	015213380	0304	0304	3.030,98
0111	10	18107408413	EDU NGUEMA --- PAULINO	AV CADIZ 34	18007	GRANADA	02	18	2004	026628664	0504		

0111	10	18107638179	MUNSTER TOURIN ESPARRAGO	CL SOS DEL REY CATOL	18006	GRANADA	03	18	2004	013205884	0204	0204		335,88
0111	10	18107638179	MUNSTER TOURIN ESPARRAGO	CL SOS DEL REY CATOL	18006	GRANADA	03	18	2004	015224801	0304	0304		335,88
0111	10	18107781861	MORENO PAREJA FRANCISCO	CL CARRERAS 10	18600	MOTRIL	02	18	2004	015815891	0404	0404		739,85
0111	10	18107789945	VILCHEZ GARCIA PAULA	CL RIO GENIL EDF. LO	18151	OGIJARES	02	18	2004	015816400	0404	0404		50,77
0111	10	18107826422	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL HORNO DE SAN ANDR	18010	GRANADA	03	18	2004	012896696	0104	0104		1.267,48
0111	10	18107827230	EJECUCIONES DE OBRAS Y R	CL PEDRO ANTONIO DE	18004	GRANADA	03	18	2004	013215685	0204	0204		3.690,80
0111	10	18107827230	EJECUCIONES DE OBRAS Y R	CL PEDRO ANTONIO DE	18004	GRANADA	03	18	2004	015236016	0304	0304		3.493,12
0111	10	18107889167	MACIAS GONZALEZ FRANCISC	PS PADRE MANJON 4	18010	GRANADA	02	18	2004	026654835	0504	0504		50,77
0111	10	18107894827	PURTUPOR, S.L.	CL MANUEL GALERA 6	18100	ARMILLA	03	18	2004	013219527	0204	0204		214,54
0111	10	18108038711	ESTUDIO ARMILLA, S.L.	CL ALAVA, S/N	18100	ARMILLA	03	18	2004	015248645	0304	0304		519,38
0111	10	18108104284	GUERRERO GONZALEZ ARMAND	CT ANTIGUA DE MALAGA	18015	GRANADA	02	18	2004	026669080	0404	0404		14,58

- REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	020025104463	MARTIN GARCIA MARIA CARM	CL VEREDA DE ENMEDIO	18010	GRANADA	02	18	2004	026121840	0404	0404		270,24
0521	07	020025104463	MARTIN GARCIA MARIA CARM	CL VEREDA DE ENMEDIO	18010	GRANADA	02	18	2004	026121941	0304	0304		270,24
0521	07	020025104463	MARTIN GARCIA MARIA CARM	CL VEREDA DE ENMEDIO	18010	GRANADA	02	18	2004	026122042	0204	0204		270,24
0521	07	030095793291	MAYA FERNANDEZ NIEVES	CL OCHO DE MARZO 29	18100	ARMILLA	02	18	2004	026123254	0404	0404		303,90
0521	07	030095793291	MAYA FERNANDEZ NIEVES	CL OCHO DE MARZO 29	18100	ARMILLA	02	18	2004	026123355	0204	0204		303,90
0521	07	031020302128	SOW --- ALASSANE	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026125173	0204	0204		303,90
0521	07	031020302128	SOW --- ALASSANE	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026125274	0304	0304		303,90
0521	07	031020302128	SOW --- ALASSANE	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026125375	0404	0404		303,90
0521	07	031036354921	KANE MBOUP MODOU	CL TORTOLA 5	18014	GRANADA	02	18	2004	026125476	0204	0204		270,24
0521	07	031036354921	KANE MBOUP MODOU	CL TORTOLA 5	18014	GRANADA	02	18	2004	026125577	0404	0404		270,24
0521	07	031036354921	KANE MBOUP MODOU	CL TORTOLA 5	18014	GRANADA	02	18	2004	026125678	0304	0304		270,24
0521	07	041006235694	YAMES --- CHERKI	CL MIGUEL HERNANDEZ,	18360	HUETOR TAJAR	02	18	2004	026082636	0204	0204		303,90
0521	07	041006235694	YAMES --- CHERKI	CL MIGUEL HERNANDEZ,	18360	HUETOR TAJAR	02	18	2004	026082737	0304	0304		303,90
0521	07	041006235694	YAMES --- CHERKI	CL MIGUEL HERNANDEZ,	18360	HUETOR TAJAR	02	18	2004	026082838	0404	0404		303,90
0521	07	041018664327	IBRAHIMA --- SAO	CL MAYOR 33	18011	GRANADA	02	18	2004	026128712	0204	0204		270,24
0521	07	041018664327	IBRAHIMA --- SAO	CL MAYOR 33	18011	GRANADA	02	18	2004	026128813	0304	0304		270,24
0521	07	041018664327	IBRAHIMA --- SAO	CL MAYOR 33	18011	GRANADA	02	18	2004	026128914	0404	0404		270,24
0521	07	041020189752	NDOYE --- IBRAHIMA	PZ MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026129318	0404	0404		270,24
0521	07	070052399851	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	UR LAS SALINAS 4	18130	MALAHA LA	02	18	2004	026132045	0204	0204		303,90
0521	07	070052399851	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	UR LAS SALINAS 4	18130	MALAHA LA	02	18	2004	026132146	0304	0304		303,90
0521	07	070052399851	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	UR LAS SALINAS 4	18130	MALAHA LA	02	18	2004	026132247	0404	0404		303,90
0521	07	070052569805	ALVAREZ RUIZ JOSE	CL ROSARIO 9	18195	CULLAR VEGA	03	18	2004	026132449	0404	0404		683,45
0521	07	071006790061	PORCEL RODRIGUEZ MONICA	CL VISTA BLANCA 22	18190	CENES DE LA	02	18	2004	025600060	0304	0304		303,90
0521	07	071006790061	PORCEL RODRIGUEZ MONICA	CL VISTA BLANCA 22	18190	CENES DE LA	02	18	2004	025600161	0404	0404		303,90
0521	07	071006790061	PORCEL RODRIGUEZ MONICA	CL VISTA BLANCA 22	18190	CENES DE LA	02	18	2004	025600262	0204	0204		303,90
0521	07	071024091427	EPSE MBOUP BAMBI SAMBA	CL PASAJE DE TEBA 9	18011	GRANADA	02	18	2004	026136085	0204	0204		303,90
0521	07	071024091427	EPSE MBOUP BAMBI SAMBA	CL PASAJE DE TEBA 9	18011	GRANADA	02	18	2004	026136186	0404	0404		303,90
0521	07	071024091427	EPSE MBOUP BAMBI SAMBA	CL PASAJE DE TEBA 9	18011	GRANADA	02	18	2004	026136287	0304	0304		303,90
0521	07	080480340083	MAGDALENO BLAZQUEZ ALICI	CL ALICANTE 27	18100	ARMILLA	02	18	2004	025606528	0404	0404		303,90
0521	07	080481822971	VENEGAS RODRIGUEZ MANUEL	AV DEL MEDITERRANEO	18680	SALOBREÑA	03	18	2004	025961182	0304	0304		270,13
0521	07	081001005714	MATAMOROS MARQUES MONICA	CL SAN MIGUEL 26	18500	GUADIX	02	18	2004	025883683	0404	0404		270,24
0521	07	081001005714	MATAMOROS MARQUES MONICA	CL SAN MIGUEL 26	18500	GUADIX	02	18	2004	025883784	0304	0304		270,24
0521	07	081001005714	MATAMOROS MARQUES MONICA	CL SAN MIGUEL 26	18500	GUADIX	02	18	2004	025883885	0204	0204		270,24
0521	07	081104169557	GAMERO CARO ANTONIO	CL ANTONIO RODRIGUEZ	18360	HUETOR TAJAR	03	18	2004	026084555	0204	0204		202,66
0521	07	081104169557	GAMERO CARO ANTONIO	CL ANTONIO RODRIGUEZ	18360	HUETOR TAJAR	02	18	2004	026084656	0304	0304		227,99
0521	07	081120492738	EL AMRANI --- AHMED	CL GLORIA MAS 2	18010	GRANADA	02	18	2004	025608144	0204	0204		50,65
0521	07	110065436260	GONZALEZ FLOR JUAN ANTON	PZ CONSTITUCION EDF.	18100	ARMILLA	02	18	2004	026143058	0304	0304		303,90
0521	07	110065436260	GONZALEZ FLOR JUAN ANTON	PZ CONSTITUCION EDF.	18100	ARMILLA	02	18	2004	026143159	0404	0404		303,90
0521	07	110065436260	GONZALEZ FLOR JUAN ANTON	PZ CONSTITUCION EDF.	18100	ARMILLA	02	18	2004	026143260	0204	0204		303,90
0521	07	110077112333	EL ISMAALY --- SALAH	CL TORREMOLINOS 16	18690	ALMUÑECAR	02	18	2004	025962293	0204	0204		303,90
0521	07	110077112333	EL ISMAALY --- SALAH	CL TORREMOLINOS 16	18690	ALMUÑECAR	02	18	2004	025962394	0404	0404		303,90
0521	07	110077112333	EL ISMAALY --- SALAH	CL TORREMOLINOS 16	18690	ALMUÑECAR	02	18	2004	025962495	0304	0304		303,90
0521	07	130043115710	CAPILLA BERBEL JOSE ANTO	AV DEL SUR EDIF. SAT	18014	GRANADA	02	18	2004	026147102	0404	0404		50,65
0521	07	130043115710	CAPILLA BERBEL JOSE ANTO	AV DEL SUR EDIF. SAT	18014	GRANADA	02	18	2004	026147203	0204	0204		50,65
0521	07	140046432782	MUÑOZ GUTIERREZ JOSE R	CT SIERRA NEVADA 78	18008	GRANADA	03	18	2004	026147405	0304	0304		13,57
0521	07	140070845157	ADAME MENGUAL GABRIEL	CL DIEGO VELAZQUEZ 2	18140	ZUBIA LA	03	18	2004	025613396	0404	0404		270,13
0521	07	140070845157	ADAME MENGUAL GABRIEL	CL DIEGO VELAZQUEZ 2	18140	ZUBIA LA	03	18	2004	025613400	0204	0204		270,13
0521	07	140070845157	ADAME MENGUAL GABRIEL	CL DIEGO VELAZQUEZ 2	18140	ZUBIA LA	03	18	2004	025613501	0304	0304		270,13
0521	07	171015331452	SADY --- ELHADJI	PZ BERROCAL 4	18009	GRANADA	02	18	2004	026149627	0404	0404		270,24
0521	07	180015213448	MARTINEZ MOLES JUAN ANTO	CL CARMEN 32	18320	SANTA FE	02	18	2004	026149728	0404	0404		569,66
0521	07	180029782646	RUIZ DIAZ LUIS CARMELO	CL AGUACATE 8	18690	ALMUÑECAR	02	18	2004	025965630	0304	0304		303,90
0521	07	180030917041	GUERRERO PEREGRINA FRAN	CL PERU 17	18191	PINOS GENIL	02	18	2004	026154374	0204	0204		303,90
0521	07	180030917041	GUERRERO PEREGRINA FRAN	CL PERU 17	18191	PINOS GENIL	02	18	2004	026154475	0404	0404		303,90
0521	07	180030917041	GUERRERO PEREGRINA FRAN	CL PERU 17	18191	PINOS GENIL	02	18	2004	026154576	0304	0304		303,90
0521	07	180031266746	ORTEGA SANCHEZ RAFAEL	CL PILAR G  ROMANILL	18011	GRANADA	03	18	2004	026156192	0204	0204		270,13
0521	07	180031358490	PEREZ MUÑOZ JUAN	CL ANTONIO LOPEZ SAN	18011	GRANADA	02	18	2004	026156293	0204	0204		303,90
0521	07	180031358490	PEREZ MUÑOZ JUAN	CL ANTONIO LOPEZ SAN	18011	GRANADA	02	18	2004	026156394	0404	0404		303,90
0521	07	180031358490	PEREZ MUÑOZ JUAN	CL ANTONIO LOPEZ SAN	18011	GRANADA	02	18	2004	026156495	0304	0304		303,90
0521	07	180031457009	MORENO HIDALGO MANUEL	CT ALFACAR 36	18011	GRANADA	02	18	2004	026156596	0204	0204		303,90
0521	07	180031457009	MORENO HIDALGO MANUEL	CT ALFACAR 36	18011	GRANADA	02	18	2004	026156600	0404	0404		303,90
0521	07	180031457009	MORENO HIDALGO MANUEL	CT ALFACAR 36	18011	GRANADA	02	18	2004	026156701	0304	0304		303,90
0521	07	180031736386	MORENO PEINADO JOSE	AV CAPITAN RODRIGUEZ	18690	ALMUÑECAR	03	18	2004	025966337	0404	0404		496,38
0521	07	180039648657	AMOS FAJARDO MANUEL	CL CAMINO DE PURCHIL	18003	GRANADA	02	18	2004	025626332	0204	0204		303,90
0521	07	180039648657	AMOS FAJARDO MANUEL	CL CAMINO DE PURCHIL	18003	GRANADA	02	18	2004	025626433	0304	0304		303,90
0521	07	180039648657	AMOS FAJARDO MANUEL	CL CAMINO DE PURCHIL	18003	GRANADA	02	18	2004	025626534	0404	0404		303,90
0521	07	180039669572	JIMENEZ RUEDA FRANCISCO	CL ANDRES SEGOVIA 3	18010	GABIAS LAS	03	18	2004	025626635	0404	0404		270,13
0521	07	180040256727	IRUELA MARTINEZ ALBERTO	AV DE AMERICA 49	18006	GRANADA	02	18	2004	026160640	0204	0204		303,90
0521	07	180040256727	IRUELA MARTINEZ ALBERTO	AV DE AMERICA 49	18006	GRANADA	02	18	2004	026160741	0304	0304		303,90
0521	07	180040256727	IRUELA MARTINEZ ALBERTO	AV DE AMERICA 49	18006	GRANADA	02	18	2004	026160842	0404	0404		303,90
0521	07	180040319169	DEL OJO VEGA LUIS MANUEL	CL MANUEL MACHADO SN										

0521	07	180049689874	AMATE MORENO JESUS	UR LAS FLORES 3	18004	GRANADA	03	18	2004	025647954	0404	0404	270,13
0521	07	180049878218	GALINDO GARCIA MIGUEL AN	CL TRINIDAD 5	18195	CULLAR VEGA	02	18	2004	026182464	0304	0304	303,90
0521	07	180049878218	GALINDO GARCIA MIGUEL AN	CL TRINIDAD 5	18195	CULLAR VEGA	02	18	2004	026182565	0204	0204	303,90
0521	07	180050923087	DIAZ DIAZ JOSE FRANCISCO	CL MARIA LUISA DE DI	18014	GRANADA	03	18	2004	026185191	0204	0204	270,13
0521	07	180050923087	DIAZ DIAZ JOSE FRANCISCO	CL MARIA LUISA DE DI	18014	GRANADA	03	18	2004	026185292	0404	0404	270,13
0521	07	180050923087	DIAZ DIAZ JOSE FRANCISCO	CL MARIA LUISA DE DI	18014	GRANADA	02	18	2004	026185393	0304	0304	303,90
0521	07	180051074550	ORCE JOYA PETRONIO	UR LOS PINOS CASA LA	18690	ALMUÑECAR	03	18	2004	025977855	0304	0304	270,13
0521	07	180051074550	ORCE JOYA PETRONIO	UR LOS PINOS CASA LA	18690	ALMUÑECAR	03	18	2004	025977956	0404	0404	270,13
0521	07	180052688386	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN GAB	CL MARIA GOYRI 44	18015	GRANADA	02	18	2004	026190952	0204	0204	303,90
0521	07	180052688386	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN GAB	CL MARIA GOYRI 44	18015	GRANADA	02	18	2004	026191053	0404	0404	303,90
0521	07	180052688386	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN GAB	CL MARIA GOYRI 44	18015	GRANADA	02	18	2004	026191154	0304	0304	303,90
0521	07	180053041226	ALVAREZ RUIZ GERMAN	CL ROSARIO 9	18195	CULLAR VEGA	03	18	2004	026192366	0404	0404	683,45
0521	07	180054409431	MUÑOZ GONZALEZ MIGUEL	CL HENRIQUEZ DE LA J	18011	GRANADA	02	18	2004	026196612	0304	0304	303,90
0521	07	180054409431	MUÑOZ GONZALEZ MIGUEL	CL HENRIQUEZ DE LA J	18011	GRANADA	02	18	2004	026196713	0404	0404	303,90
0521	07	180054700532	CARMONA HEREDIA JUAN ANT	CL APOLO 9	18600	MOTRIL	02	18	2004	025981794	0304	0304	303,90
0521	07	180054700532	CARMONA HEREDIA JUAN ANT	CL APOLO 9	18600	MOTRIL	02	18	2004	025981895	0404	0404	303,90
0521	07	180054700532	CARMONA HEREDIA JUAN ANT	CL APOLO 9	18600	MOTRIL	02	18	2004	025981996	0204	0204	303,90
0521	07	180056113496	ORTEGA HIDALGO JUAN ANTO	CL AMERICA LATINA 14	18320	SANTA FE	02	18	2004	026199945	0304	0304	303,90
0521	07	180056113496	ORTEGA HIDALGO JUAN ANTO	CL AMERICA LATINA 14	18320	SANTA FE	02	18	2004	026200046	0404	0404	303,90
0521	07	180056226159	MARTINEZ LUNA MIGUEL	CL ARICEL 32	18220	ALBOLOTE	03	18	2004	026200450	0204	0204	270,13
0521	07	180056226159	MARTINEZ LUNA MIGUEL	CL ARICEL 32	18220	ALBOLOTE	03	18	2004	026200551	0304	0304	270,13
0521	07	180056226159	MARTINEZ LUNA MIGUEL	CL ARICEL 32	18220	ALBOLOTE	03	18	2004	026200652	0404	0404	270,13
0521	07	180056227573	JIMENEZ RUIZ SALVADOR	CL BLOQUE OSUNA 17	18013	GRANADA	02	18	2004	026200753	0404	0404	303,90
0521	07	180056329526	CRESPO RIVERA JOSE LUIS	CL JUEGO DE BOLAS 3	18110	GABIAS LAS	07	18	1996	011031173	1295	1295	30,16
0521	07	180056586877	GARZON FERNANDEZ JUAN MA	CL FELIZ RUEZ. DE L	18006	GRANADA	03	18	2004	025664930	0204	0204	270,13
0521	07	180056615674	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL L	CL LAS SALINAS 4	18130	MALAHA LA	02	18	2004	026201258	0304	0304	303,90
0521	07	180056615674	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL L	CL LAS SALINAS 4	18130	MALAHA LA	02	18	2004	026201359	0404	0404	303,90
0521	07	180056615674	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL L	CL LAS SALINAS 4	18130	MALAHA LA	02	18	2004	026201460	0204	0204	303,90
0521	07	180056667915	BAZAN LINDE CARMEN	CL GARCIA LORCA 5	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	025666142	0204	0204	303,90
0521	07	180056667915	BAZAN LINDE CARMEN	CL GARCIA LORCA 5	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	025666243	0404	0404	303,90
0521	07	180056667915	BAZAN LINDE CARMEN	CL GARCIA LORCA 5	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	025666344	0204	0204	303,90
0521	07	180056774716	LOPEZ MALDONADO CARMEN	CL APOLO 9	18600	MOTRIL	02	18	2004	025984727	0304	0304	303,90
0521	07	180056774716	LOPEZ MALDONADO CARMEN	CL APOLO 9	18600	MOTRIL	02	18	2004	025984828	0404	0404	303,90
0521	07	180056774716	LOPEZ MALDONADO CARMEN	CL APOLO 9	18600	MOTRIL	02	18	2004	025984929	0204	0204	303,90
0521	07	180056827862	PESO HUERTAS ANTONIO MIG	CL RECOGIDAS 50	18002	GRANADA	02	18	2004	025667455	0204	0204	303,90
0521	07	180056827862	PESO HUERTAS ANTONIO MIG	CL RECOGIDAS 50	18002	GRANADA	02	18	2004	025667556	0404	0404	303,90
0521	07	180056827862	PESO HUERTAS ANTONIO MIG	CL RECOGIDAS 50	18002	GRANADA	02	18	2004	025667657	0304	0304	303,90
0521	07	180056949013	VILLEGAS DOMINGUEZ CARME	CL TRUCHA (EDIF. TER	18015	GRANADA	02	18	2004	026201965	0204	0204	303,90
0521	07	180056949013	VILLEGAS DOMINGUEZ CARME	CL TRUCHA (EDIF. TER	18015	GRANADA	02	18	2004	026202066	0304	0304	303,90
0521	07	180057857274	ESPINOLA ESPINOLA M DOLO	CL JOSE RECUERDA 4	18004	GRANADA	02	18	2004	025671600	0204	0204	270,24
0521	07	180057857274	ESPINOLA ESPINOLA M DOLO	CL JOSE RECUERDA 4	18004	GRANADA	02	18	2004	025671701	0404	0404	270,24
0521	07	180057857274	ESPINOLA ESPINOLA M DOLO	CL JOSE RECUERDA 4	18004	GRANADA	02	18	2004	025671802	0304	0304	270,24
0521	07	180058232847	CASARES GUZMAN CRISTOBAL	PZ ISIDORO MARIN 6	18013	GRANADA	03	18	2004	026205706	0204	0204	270,13
0521	07	180058232847	CASARES GUZMAN CRISTOBAL	PZ ISIDORO MARIN 6	18013	GRANADA	03	18	2004	026205807	0304	0304	270,13
0521	07	180058377539	GOMEZ BERNARDI ANGEL	CL VIZCAYA 4	18100	ARMILLA	02	18	2004	026206211	0204	0204	303,90
0521	07	180058377539	GOMEZ BERNARDI ANGEL	CL VIZCAYA 4	18100	ARMILLA	02	18	2004	026206312	0304	0304	303,90
0521	07	180058437153	ALBARRAL ALBARRAL AURELI	CL PQ LOS CARMENES 3	18013	GRANADA	02	18	2004	026206413	0304	0304	303,90
0521	07	180058850617	GONZALEZ RECHE MERCEDES	CL LUIS BRAILLE 21	18800	BAZA	02	18	2004	025902982	0204	0204	303,90
0521	07	180058850617	GONZALEZ RECHE MERCEDES	CL LUIS BRAILLE 21	18800	BAZA	02	18	2004	025903083	0304	0304	303,90
0521	07	180059090487	SANCHEZ APARICIO FERNAND	CL PTA. JOSE M  CARUL	18014	GRANADA	03	18	2004	026208029	0304	0304	270,13
0521	07	180059159300	MOLINERO CANTERO TERESA	CL TORRE DE LOS HIDA	18008	GRANADA	02	18	2004	026208130	0404	0404	303,90
0521	07	180059159300	MOLINERO CANTERO TERESA	CL TORRE DE LOS HIDA	18008	GRANADA	02	18	2004	026208231	0304	0304	303,90
0521	07	180059430088	HERMIDA ESPARRELL JOSE M	CL BODEGON 5	18680	SALOBREÑA	03	18	2004	025988666	0204	0204	270,13
0521	07	180059430088	HERMIDA ESPARRELL JOSE M	CL BODEGON 5	18680	SALOBREÑA	03	18	2004	025988767	0404	0404	270,13
0521	07	180059430088	HERMIDA ESPARRELL JOSE M	CL BODEGON 5	18680	SALOBREÑA	03	18	2004	025988868	0304	0304	270,13
0521	07	180059465555	BRAOJOS PEREZ OSCAR	AV SAN ANTON 24	18102	AMBROZ	02	18	2004	026210453	0304	0304	303,90
0521	07	180059465555	BRAOJOS PEREZ OSCAR	AV SAN ANTON 24	18102	AMBROZ	02	18	2004	026210554	0404	0404	303,90
0521	07	180059483844	MORALES MUÑOZ FRANCISCO	CL MULHACEN 3	18210	PELIGROS	03	18	2004	026210958	0404	0404	270,13
0521	07	180059483844	MORALES MUÑOZ FRANCISCO	CL MULHACEN 3	18210	PELIGROS	02	18	2004	026211059	0304	0304	303,90
0521	07	180059510924	IBÁÑEZ DE LA ROSA JOSE A	CL ERMITA 50	18200	MARACENA	02	18	2004	025679175	0204	0204	303,90
0521	07	180059866487	LERMA FERNANDEZ FRANCISC	CL JIMENEZ DIAZ URB.	18151	OGIJARES	03	18	2004	025679680	0404	0404	270,13
0521	07	180059866487	LERMA FERNANDEZ FRANCISC	CL JIMENEZ DIAZ URB.	18151	OGIJARES	03	18	2004	025679781	0204	0204	270,13
0521	07	180061359176	GILA CAMPOS JUAN CARLOS	AV AMERICA 22	18006	GRANADA	02	18	2004	025684330	0204	0204	303,90
0521	07	180061359176	GILA CAMPOS JUAN CARLOS	AV AMERICA 22	18006	GRANADA	02	18	2004	025684431	0404	0404	303,90
0521	07	180061359176	GILA CAMPOS JUAN CARLOS	AV AMERICA 22	18006	GRANADA	02	18	2004	025684532	0304	0304	303,90
0521	07	180061405353	RUIZ GUTIERREZ MONSERRAT	CL OLIVO 5	18200	MARACENA	03	18	2004	026216416	0404	0404	270,13
0521	07	180061848523	CANOVAS PARDO ANTONIO	CL CALIFAS UR. LOMA B	18151	OGIJARES	03	18	2004	026217224	0204	0204	270,13
0521	07	180062382124	JUSTICIA MOLERO FRANCISC	CL NUEVA ANDALUCIA 2	18210	PELIGROS	02	18	2004	026219143	0404	0404	303,90
0521	07	180062382124	JUSTICIA MOLERO FRANCISC	CL NUEVA ANDALUCIA 2	18210	PELIGROS	02	18	2004	026219244	0304	0304	303,90
0521	07	180062382124	JUSTICIA MOLERO FRANCISC	CL NUEVA ANDALUCIA 2	18210	PELIGROS	02	18	2004	026219345	0204	0204	303,90
0521	07	180062541465	JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO	CL MIMBRE UR. MONTELU	18210	PELIGROS	03	18	2004	026220961	0204	0204	572,16
0521	07	180062541465	JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO	CL MIMBRE UR. MONTELU	18210	PELIGROS	03	18	2004	026221062	0404	0404	572,16
0521	07	180062541465	JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO	CL MIMBRE UR. MONTELU	18210	PELIGROS	03	18	2004	026221163	0304	0304	572,16
0521	07	180062936236	HERNANDEZ RAYA ANTONIO	CL BARRIO ALTO 32	18160	GUEJAR SIERR	02	18	2004	015301387	0104	0104	303,90
0521	07	180064162779	BADILLO OSORIO LORENA	CL ARROYO DE LA GRED	18160	GUEJAR SIERR	02	18	2004	015301791	0104	0104	270,24
0521	07	180064181674	NAVARRO LUCENA RAFAEL	CL MANUEL DE FALLA 1	18220	ALBOLOTE	03	18	2004	026223991	0204	0204	270,13
0521	07	180064181674	NAVARRO LUCENA RAFAEL	CL MANUEL DE FALLA 1	18220	ALBOLOTE	03	18	2004	026224092	0404	0404	270,13
0521	07	180064181674	NAVARRO LUCENA RAFAEL	CL MANUEL DE FALLA 1	18220	ALBOLOTE	03	18	2004	026224193	0304	0304	270,13
0521	07	180064327477	SEGURA GARCIA MARAVILLAS	CL RECTOR MARIN OCET	18014	GRANADA	02	18	2004	026224500	0204	0204	303,90
0521	07	180064327477	SEGURA GARCIA MARAVILLAS	CL RECTOR MARIN OCET	18014	GRANADA	02	18	2004	026224601	0404	0404	303,90
0521	07	180064327477	SEGURA GARCIA MARAVILLAS	CL RECTOR MARIN OCET	18014	GRANADA	02	18	2004	026224702	0304	0304	303,90
0521	07	180064733463	DE DAMAS MEGIAS JOSE IGN	CL JOAQUINA EGUARAS	18013	GRANADA	02	18	2004	026227126	0304	0304	54,47
0521	07	180064883310	HAYTHEM MARDINI ISMAEL	CT MALAGA-CAMPIG M E	18015	GRANADA	02	18	2004				

0521	07	180066306580	VERGARA ESCOBAR VICENTE	CL JOSE M BUGUELLA T	18011	GRANADA	02	18	2004	026235311	0404	0404	303,90
0521	07	180066434603	BAILON GUTIERREZ CELEDON	CL SANTA ANA 22	18190	CENES DE LA	02	18	2004	025698575	0204	0204	303,90
0521	07	180066434603	BAILON GUTIERREZ CELEDON	CL SANTA ANA 22	18190	CENES DE LA	02	18	2004	025698676	0304	0304	303,90
0521	07	180066434603	BAILON GUTIERREZ CELEDON	CL SANTA ANA 22	18190	CENES DE LA	02	18	2004	025698777	0404	0404	303,90
0521	07	180067097132	GONZALEZ ALVAREZ MARIA V	CL DOCTOR BARRAQUER	18730	CALAHONDA	02	18	2004	026001804	0204	0204	303,90
0521	07	180067097132	GONZALEZ ALVAREZ MARIA V	CL DOCTOR BARRAQUER	18730	CALAHONDA	02	18	2004	026001905	0404	0404	303,90
0521	07	180067097132	GONZALEZ ALVAREZ MARIA V	CL DOCTOR BARRAQUER	18730	CALAHONDA	02	18	2004	026002006	0304	0304	303,90
0521	07	180067202822	PLAZA TORRES ANTONIO MAN	AV AMERICA 19	18230	ATARFE	02	18	2004	025701508	0204	0204	50,65
0521	07	180067212926	ORDOÑEZ LOPEZ MIGUEL ANG	CL P. EUGENIO SELLES	18015	GRANADA	02	18	2004	026238947	0404	0404	303,90
0521	07	180067362163	ORIHUELA CONTRERAS MARIA	CL CAMINO DE ENMEDIO	18200	MARACENA	02	18	2004	025702215	0404	0404	303,90
0521	07	180067362163	ORIHUELA CONTRERAS MARIA	CL CAMINO DE ENMEDIO	18200	MARACENA	02	18	2004	025702316	0204	0204	303,90
0521	07	180067362163	ORIHUELA CONTRERAS MARIA	CL CAMINO DE ENMEDIO	18200	MARACENA	02	18	2004	025702417	0304	0304	303,90
0521	07	180067799875	RUIZ VIOLA RODRIGO RAFAE	CL CMNO BAJO HUETOR	18008	GRANADA	02	18	2004	026241169	0404	0404	303,90
0521	07	180067799875	RUIZ VIOLA RODRIGO RAFAE	CL CMNO BAJO HUETOR	18008	GRANADA	02	18	2004	026241270	0304	0304	303,90
0521	07	180067799875	RUIZ VIOLA RODRIGO RAFAE	CL CMNO BAJO HUETOR	18008	GRANADA	02	18	2004	026241371	0204	0204	303,90
0521	07	180068012265	RODRIGUEZ MONTOYA VICTOR	AV PARIS 2	18220	ALBOLOTE	02	18	2004	026242785	0304	0304	303,90
0521	07	180068019945	SEGOVIA FERNANDEZ ENCARN	CL DR. MARAÑON 4	18012	GRANADA	03	18	2004	026242886	0204	0204	270,13
0521	07	180068019945	SEGOVIA FERNANDEZ ENCARN	CL DR. MARAÑON 4	18012	GRANADA	03	18	2004	026242987	0304	0304	270,13
0521	07	180068019945	SEGOVIA FERNANDEZ ENCARN	CL DR. MARAÑON 4	18012	GRANADA	03	18	2004	026243088	0404	0404	270,13
0521	07	180068336106	MORENO FERNANDEZ FRANCIS	CL LAS FLORES 10	18005	GRANADA	02	18	2004	025706760	0204	0204	303,90
0521	07	180068336106	MORENO FERNANDEZ FRANCIS	CL LAS FLORES 10	18005	GRANADA	02	18	2004	025706861	0304	0304	303,90
0521	07	180068336106	MORENO FERNANDEZ FRANCIS	CL LAS FLORES 10	18005	GRANADA	02	18	2004	025706962	0404	0404	303,90
0521	07	180068568195	PIZARRO GOMEZ JUAN LUIS	CL CRISTOBAL MORALES	18013	GRANADA	02	18	2004	026245819	0204	0204	303,90
0521	07	180068568195	PIZARRO GOMEZ JUAN LUIS	CL CRISTOBAL MORALES	18013	GRANADA	02	18	2004	026245920	0304	0304	303,90
0521	07	180068642361	RABANEDA SOTO ENRIQUE	AV LUZ CASANOVA II 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026246526	0204	0204	303,90
0521	07	180068642361	RABANEDA SOTO ENRIQUE	AV LUZ CASANOVA II 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026246627	0404	0404	303,90
0521	07	180068642361	RABANEDA SOTO ENRIQUE	AV LUZ CASANOVA II 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026246728	0304	0304	303,90
0521	07	180069357636	MAIQUEZ LUPION RAFAEL LA	CL LUZ CASANOVA BL 1	18011	GRANADA	03	18	2004	026250162	0204	0204	270,13
0521	07	180069357636	MAIQUEZ LUPION RAFAEL LA	CL LUZ CASANOVA BL 1	18011	GRANADA	03	18	2004	026250263	0304	0304	270,13
0521	07	180069357636	MAIQUEZ LUPION RAFAEL LA	CL LUZ CASANOVA BL 1	18011	GRANADA	03	18	2004	026250364	0404	0404	270,13
0521	07	180069439882	TRUJILLOS LOPEZ ESTHER	CL LAS CRUCES 1	18151	OGIJARES	02	18	2004	025711511	0404	0404	303,90
0521	07	180069439882	TRUJILLOS LOPEZ ESTHER	CL LAS CRUCES 1	18151	OGIJARES	02	18	2004	025711612	0204	0204	303,90
0521	07	180069661770	MARTOS NAVARRO JOSE	CL ACEQUITA 6	18800	BAZA	02	18	2004	025914908	0204	0204	303,90
0521	07	180069661770	MARTOS NAVARRO JOSE	CL ACEQUITA 6	18800	BAZA	02	18	2004	025915009	0304	0304	303,90
0521	07	180069661770	MARTOS NAVARRO JOSE	CL ACEQUITA 6	18800	BAZA	02	18	2004	025915110	0404	0404	303,90
0521	07	180069831118	YAÑEZ CAPPA RICARDO	CL WASHINGTON IRVING	18015	GRANADA	02	18	2004	026252485	0304	0304	62,98
0521	07	180070068160	LINARES REYES SANTIAGO	AV CADIZ 41	18007	GRANADA	02	18	2004	026253600	0404	0404	303,90
0521	07	180070068160	LINARES REYES SANTIAGO	AV CADIZ 41	18007	GRANADA	02	18	2004	026253701	0204	0204	303,90
0521	07	180070068160	LINARES REYES SANTIAGO	AV CADIZ 41	18007	GRANADA	02	18	2004	026253802	0304	0304	303,90
0521	07	180070327535	PORCEL JIMENEZ BUENAVENT	CN DE RONDA 71	18004	GRANADA	03	18	2004	025713733	0204	0204	270,13
0521	07	180070635612	MOLINA GODOY DIEGO	CL JUAN ECHEVARRIA 3	18008	GRANADA	02	18	2004	026256125	0204	0204	50,65
0521	07	180071004212	ORTIZ VALDIVIA AFRICA	CL JOAQUIN COSTA 8	18010	GRANADA	02	18	2004	026257236	0304	0304	50,65
0521	07	180071790013	DE DAMAS MEGIAS JULIAN	CL HIPOCRATES 14	18100	ARMILLA	02	18	2004	026259862	0404	0404	303,90
0521	07	180071790013	DE DAMAS MEGIAS JULIAN	CL HIPOCRATES 14	18100	ARMILLA	02	18	2004	026259963	0204	0204	303,90
0521	07	180071790013	DE DAMAS MEGIAS JULIAN	CL HIPOCRATES 14	18100	ARMILLA	02	18	2004	026260064	0304	0304	303,90
0521	07	180071842149	VILLOSLADA SALINAS FEDER	CL REYES CATOLICOS 6	18010	GRANADA	02	18	2004	025723130	0304	0304	303,90
0521	07	180072248842	PEREZ BOTIA JUAN JESUS	CL ANTONIO LOPEZ SAN	18011	GRANADA	02	18	2004	026262286	0204	0204	303,90
0521	07	180072248842	PEREZ BOTIA JUAN JESUS	CL ANTONIO LOPEZ SAN	18011	GRANADA	02	18	2004	026262387	0404	0404	303,90
0521	07	180072875706	SOLA LEGAZA EMILIO	CL ALEJO CARPENTIER	18200	MARACENA	03	18	2004	015314424	0104	0104	270,13
0521	07	180073147508	BARRANCO VILLODRES ANA I	CL PINZON 1	18320	SANTA FE	03	18	2004	026266633	0204	0204	270,13
0521	07	180073383136	MORILLAS TAPIA ODON	CL BLAS INFANTE 19	18650	DURCAL	02	18	2004	025729901	0204	0204	683,91
0521	07	180073837521	MIGUEL ROJO MARIA JOSEFA	CL REAL DE MALAGA 60	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025731416	0204	0204	303,90
0521	07	180073991913	CARAZO GONZALEZ PABLO	CL INGENIERO RICARDO	18008	GRANADA	02	18	2004	025731921	0204	0204	50,65
0521	07	180074148830	HARO LAGUNA JOSE ANTONIO	CL LADERA DE LA CRUZ	18680	SALOBREÑA	02	18	2004	026012615	0404	0404	303,90
0521	07	180074148830	HARO LAGUNA JOSE ANTONIO	CL LADERA DE LA CRUZ	18680	SALOBREÑA	02	18	2004	026012716	0304	0304	303,90
0521	07	180074148830	HARO LAGUNA JOSE ANTONIO	CL LADERA DE LA CRUZ	18680	SALOBREÑA	02	18	2004	026012817	0204	0204	303,90
0521	07	180075523402	BOUSSEHABA --- MOHAMMED	CL DON QUIJOTE 5	18008	GRANADA	02	18	2004	026276737	0304	0304	303,90
0521	07	180075523402	BOUSSEHABA --- MOHAMMED	CL DON QUIJOTE 5	18008	GRANADA	02	18	2004	026276838	0404	0404	303,90
0521	07	180075523402	BOUSSEHABA --- MOHAMMED	CL DON QUIJOTE 5	18008	GRANADA	02	18	2004	026276939	0204	0204	303,90
0521	07	180075646266	DIAZ FERNANDEZ MANUEL	CL HORNILLO DE CARTU	18011	GRANADA	02	18	2004	025739395	0204	0204	303,90
0521	07	180075646266	DIAZ FERNANDEZ MANUEL	CL HORNILLO DE CARTU	18011	GRANADA	02	18	2004	025739496	0304	0304	303,90
0521	07	180075646266	DIAZ FERNANDEZ MANUEL	CL HORNILLO DE CARTU	18011	GRANADA	02	18	2004	025739500	0404	0404	303,90
0521	07	180075817230	FERRER NOGUERA SOFIA	CL PAGES 25	18010	GRANADA	02	18	2004	025739904	0404	0404	303,90
0521	07	180076193510	RODRIGUEZ FERANDRES JORG	PQ NUEVA GRANADA 2§	18011	GRANADA	02	18	2004	026279161	0204	0204	303,90
0521	07	180076193510	RODRIGUEZ FERANDRES JORG	PQ NUEVA GRANADA 2§	18011	GRANADA	02	18	2004	026279262	0404	0404	303,90
0521	07	180076193510	RODRIGUEZ FERANDRES JORG	PQ NUEVA GRANADA 2§	18011	GRANADA	02	18	2004	026279363	0304	0304	303,90
0521	07	180076364571	GUEYE --- NAKHTAR	CL PQ. NUEVA GRANADA	18011	GRANADA	02	18	2004	026280171	0204	0204	303,90
0521	07	180076364571	GUEYE --- NAKHTAR	CL PQ. NUEVA GRANADA	18011	GRANADA	02	18	2004	026280272	0404	0404	303,90
0521	07	180076364571	GUEYE --- NAKHTAR	CL PQ. NUEVA GRANADA	18011	GRANADA	02	18	2004	026280373	0304	0304	303,90
0521	07	180076790159	TORICES CASTILLO JOSE GA	PQ NUEVA GRANADA 2	18011	GRANADA	02	18	2004	026282801	0204	0204	303,90
0521	07	181000044337	GAMEZ LOPEZ MARIA MARAVI	CL ESCUELAS 8	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025744247	0304	0304	303,90
0521	07	181000044337	GAMEZ LOPEZ MARIA MARAVI	CL ESCUELAS 8	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025744348	0404	0404	303,90
0521	07	181000044337	GAMEZ LOPEZ MARIA MARAVI	CL ESCUELAS 8	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025744449	0204	0204	303,90
0521	07	181000317856	LO --- ABLAYE	CL TORTOLA 5	18014	GRANADA	02	18	2004	026286235	0204	0204	303,90
0521	07	181000390608	NIANE --- ABDU	RD ALFAREROS 13	18011	GRANADA	02	18	2004	026286841	0204	0204	303,90
0521	07	181000390608	NIANE --- ABDU	RD ALFAREROS 13	18011	GRANADA	02	18	2004	026286942	0404	0404	303,90
0521	07	181000390608	NIANE --- ABDU	RD ALFAREROS 13	18011	GRANADA	02	18	2004	026287043	0304	0304	303,90
0521	07	181000409705	DIOP --- SIDY	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026287245	0204	0204	303,90
0521	07	181000409705	DIOP --- SIDY	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026287346	0304	0304	303,90
0521	07	181001474176	CONDE CAMPILLO RAFAEL	CL GUINEA 5	18010	GRANADA	03	18	2004	026294420	0404	0404	270,13
0521	07	181001474176	CONDE CAMPILLO RAFAEL	CL GUINEA 5	18010	GRANADA	03	18	2004	026294521	0304	0304	270,13
0521	07	181001747594	KANDJI --- MOUSTAPHA	CL ALEJANDRO DUMAS 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026296844	0404	0404	270,24
0521	07	181001747594	KANDJI --- MOUSTAPHA	CL ALEJANDRO DUMAS 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026296945			

0521	07	181002268768	TALLA --- DIOP	PZ MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026301187	0304	0304	303,90
0521	07	181002268768	TALLA --- DIOP	PZ MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026301288	0404	0404	303,90
0521	07	181002403154	LOPEZ MOLINO JOSE MARIA	CL ARABIAL 36	18004	GRANADA	03	18	2004	025758391	0404	0404	270,13
0521	07	181002403154	LOPEZ MOLINO JOSE MARIA	CL ARABIAL 36	18004	GRANADA	03	18	2004	025758492	0204	0204	270,13
0521	07	181002777919	MEGIAS GARCIA MERCEDES	CL LUIS ROSALES S/N	18151	OGIJARES	02	18	2004	025760415	0204	0204	303,90
0521	07	181002777919	MEGIAS GARCIA MERCEDES	CL LUIS ROSALES S/N	18151	OGIJARES	02	18	2004	025760516	0404	0404	303,90
0521	07	181004655271	HEREDIA ALAMEDA RAFAEL	BO GRANADA 32	18310	SALAR	02	18	2004	026107187	0204	0204	303,90
0521	07	181004655271	HEREDIA ALAMEDA RAFAEL	BO GRANADA 32	18310	SALAR	02	18	2004	026107288	0404	0404	303,90
0521	07	181004655271	HEREDIA ALAMEDA RAFAEL	BO GRANADA 32	18310	SALAR	02	18	2004	026107389	0304	0304	303,90
0521	07	181004680129	MORENO FERNANDEZ MANUEL	PQ NUEVA GRANADA - I	18011	GRANADA	02	18	2004	026310786	0204	0204	303,90
0521	07	181004680129	MORENO FERNANDEZ MANUEL	PQ NUEVA GRANADA - I	18011	GRANADA	02	18	2004	026310887	0404	0404	303,90
0521	07	181004970422	GONZALEZ VALLEJO MARIA T	AV SUR	18014	GRANADA	02	18	2004	026312507	0404	0404	303,90
0521	07	181005244850	MARTINEZ HERRERA CAROLIN	CL RESIDENCIAL MIRAS	18550	IZNALLOZ	02	18	2004	015529440	0104	0104	303,90
0521	07	181005421773	ALVAREZ LOPEZ ADELAIDA	AV DE CADIZ 4	18006	GRANADA	02	18	2004	025771630	0204	0204	303,90
0521	07	181005421773	ALVAREZ LOPEZ ADELAIDA	AV DE CADIZ 4	18006	GRANADA	02	18	2004	025771731	0304	0304	303,90
0521	07	181005421773	ALVAREZ LOPEZ ADELAIDA	AV DE CADIZ 4	18006	GRANADA	02	18	2004	025771832	0404	0404	303,90
0521	07	181005474317	ROMERA AVILA SUSANA	CL SALAMANCA 11	18100	ARMILLA	02	18	2004	026315335	0404	0404	303,90
0521	07	181005474317	ROMERA AVILA SUSANA	CL SALAMANCA 11	18100	ARMILLA	02	18	2004	026315436	0204	0204	303,90
0521	07	181005474317	ROMERA AVILA SUSANA	CL SALAMANCA 11	18100	ARMILLA	02	18	2004	026315537	0304	0304	303,90
0521	07	181005766226	GAYE --- MODOU	PQ NUEVA GRANADA, FA	18011	GRANADA	02	18	2004	026317153	0404	0404	303,90
0521	07	181005766226	GAYE --- MODOU	PQ NUEVA GRANADA, FA	18011	GRANADA	02	18	2004	026317254	0204	0204	303,90
0521	07	181005766226	GAYE --- MODOU	PQ NUEVA GRANADA, FA	18011	GRANADA	02	18	2004	026317355	0304	0304	303,90
0521	07	181006001854	ORTGEO REMACHO JORGE RAF	CL ATARAZANA VIEJA 2	18010	GRANADA	03	18	2004	026317557	0204	0204	270,13
0521	07	181006449468	GARCIA GALVEZ MANUEL	CL SANCHO PANZA ED.H	18008	GRANADA	03	18	2004	026318567	0304	0304	202,66
0521	07	181006449468	GARCIA GALVEZ MANUEL	CL SANCHO PANZA ED.H	18008	GRANADA	03	18	2004	026318668	0404	0404	202,66
0521	07	181006928610	OSUNA MORILLAS MARIA CAR	CL JUAN DE LA COSA 2	18011	GRANADA	02	18	2004	026320789	0304	0304	303,90
0521	07	181006989840	CAMERO SANCHEZ MARIA CAR	CL LUZ CASANOVA, 57	18011	GRANADA	02	18	2004	026321294	0404	0404	303,90
0521	07	181006989840	CAMERO SANCHEZ MARIA CAR	CL LUZ CASANOVA, 57	18011	GRANADA	02	18	2004	026321395	0304	0304	303,90
0521	07	181006989840	CAMERO SANCHEZ MARIA CAR	CL LUZ CASANOVA, 57	18011	GRANADA	02	18	2004	026321496	0204	0204	303,90
0521	07	181008103118	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCI	CL LAUREADO LOPEZ MU	18007	GRANADA	02	18	2004	026325136	0204	0204	303,90
0521	07	181008103118	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCI	CL LAUREADO LOPEZ MU	18007	GRANADA	02	18	2004	026325237	0404	0404	303,90
0521	07	181008103118	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCI	CL LAUREADO LOPEZ MU	18007	GRANADA	02	18	2004	026325338	0304	0304	303,90
0521	07	181008353500	FERNANDEZ GOMEZ ABRAHAM	CL RUISEÑOR 1	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025787188	0204	0204	303,90
0521	07	181008353500	FERNANDEZ GOMEZ ABRAHAM	CL RUISEÑOR 1	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025787289	0404	0404	303,90
0521	07	181008401289	NIANG --- PAPA OPA	PQ NUEVA GRANADA, FA	18011	GRANADA	02	18	2004	026326247	0404	0404	270,24
0521	07	181008401289	NIANG --- PAPA OPA	PQ NUEVA GRANADA, FA	18011	GRANADA	02	18	2004	026326348	0304	0304	270,24
0521	07	181008401289	NIANG --- PAPA OPA	PQ NUEVA GRANADA, FA	18011	GRANADA	02	18	2004	026326449	0204	0204	270,24
0521	07	181008521127	SALCEDO ALCALA MARIA ANG	CL A.HUERTAS REMIGIO	18200	MARACENA	02	18	2004	025788101	0304	0304	303,90
0521	07	181008521127	SALCEDO ALCALA MARIA ANG	CL A.HUERTAS REMIGIO	18200	MARACENA	02	18	2004	025788202	0404	0404	303,90
0521	07	181008521127	SALCEDO ALCALA MARIA ANG	CL A.HUERTAS REMIGIO	18200	MARACENA	02	18	2004	025788303	0204	0204	303,90
0521	07	181008820413	FERNANDEZ LOPEZ ISABEL	BO GRANADA, 33	18310	SALAR	02	18	2004	026109211	0404	0404	227,99
0521	07	181008820413	FERNANDEZ LOPEZ ISABEL	BO GRANADA, 33	18310	SALAR	02	18	2004	026109312	0204	0204	227,99
0521	07	181008820413	FERNANDEZ LOPEZ ISABEL	BO GRANADA, 33	18310	SALAR	02	18	2004	026109413	0304	0304	227,99
0521	07	181008905992	WADE --- MODOU	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026328267	0404	0404	270,24
0521	07	181008905992	WADE --- MODOU	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026328368	0204	0204	270,24
0521	07	181008905992	WADE --- MODOU	CL MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026328469	0304	0304	270,24
0521	07	181008929638	PEÑA PEREZ JOSE ENRIQUE	CT JAEN EDP. JAIMA 1	18013	GRANADA	02	18	2004	026329176	0204	0204	303,90
0521	07	181009223971	CORONA MORALES RAUL	CR JAEN 64	18013	GRANADA	03	18	2004	026330590	0404	0404	270,13
0521	07	181010773749	VARGAS POIARES JUAN MIGU	CL SAN ISIDRO 13	18100	ARMILLA	03	18	2004	026334836	0404	0404	270,13
0521	07	181010773749	VARGAS POIARES JUAN MIGU	CL SAN ISIDRO 13	18100	ARMILLA	03	18	2004	026334937	0204	0204	270,13
0521	07	181010773749	VARGAS POIARES JUAN MIGU	CL SAN ISIDRO 13	18100	ARMILLA	03	18	2004	026335038	0304	0304	270,13
0521	07	181011065355	DELRIO RODRIGUEZ RAUL MA	CL CISNE 4	18014	GRANADA	02	18	2004	026336654	0204	0204	303,90
0521	07	181011065355	DELRIO RODRIGUEZ RAUL MA	CL CISNE 4	18014	GRANADA	02	18	2004	026336755	0304	0304	303,90
0521	07	181011065355	DELRIO RODRIGUEZ RAUL MA	CL CISNE 4	18014	GRANADA	02	18	2004	026336856	0404	0404	303,90
0521	07	181011361005	MORENO PAREJA FRANCISCO	CL CARRERAS 10	18600	MOTRIL	02	18	2004	026042220	0404	0404	303,90
0521	07	181012336459	GUZMAN MONTERO PEDRO	CL MARIA TESA DE LEO	18013	GRANADA	02	18	2004	026339886	0204	0204	303,90
0521	07	181012336459	GUZMAN MONTERO PEDRO	CL MARIA TESA DE LEO	18013	GRANADA	02	18	2004	026339987	0404	0404	303,90
0521	07	181012336459	GUZMAN MONTERO PEDRO	CL MARIA TESA DE LEO	18013	GRANADA	02	18	2004	026340088	0304	0304	303,90
0521	07	181012526823	RUBIO ENAMORADO JOSE LUI	CL LANZAROTE 2	18007	GRANADA	02	18	2004	026340492	0404	0404	303,90
0521	07	181012526823	RUBIO ENAMORADO JOSE LUI	CL LANZAROTE 2	18007	GRANADA	02	18	2004	026340593	0304	0304	303,90
0521	07	181012526823	RUBIO ENAMORADO JOSE LUI	CL LANZAROTE 2	18007	GRANADA	02	18	2004	026340694	0204	0204	303,90
0521	07	181012645445	SOUZA ANDRADE GISLENE	CL PINTOR HERMENEGIL	18007	GRANADA	02	18	2004	026340900	0204	0204	270,24
0521	07	181012645445	SOUZA ANDRADE GISLENE	CL PINTOR HERMENEGIL	18007	GRANADA	02	18	2004	026341001	0304	0304	270,24
0521	07	181012645445	SOUZA ANDRADE GISLENE	CL PINTOR HERMENEGIL	18007	GRANADA	02	18	2004	026341102	0404	0404	270,24
0521	07	181012854603	URBANO MOLINA ANTONIO	CL ECHEGARAY 6	18015	GRANADA	02	18	2004	026341607	0404	0404	303,90
0521	07	181012854603	URBANO MOLINA ANTONIO	CL ECHEGARAY 6	18015	GRANADA	02	18	2004	026341708	0304	0304	303,90
0521	07	181012854603	URBANO MOLINA ANTONIO	CL ECHEGARAY 6	18015	GRANADA	02	18	2004	026341809	0204	0204	303,90
0521	07	181014270294	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	CL TORRE MACHUCA 4	18008	GRANADA	03	18	2004	026343021	0204	0204	270,13
0521	07	181018292764	ROMERO ROBLES MARCO ANTO	CL SAUCE	18620	ALHENDIN	02	18	2004	026345748	0204	0204	303,90
0521	07	181024087708	JUAREZ ESCAÑUELA JESSICA	CL SAN CARLOS 3	18200	MARACENA	02	18	2004	025807400	0204	0204	202,74
0521	07	181025066192	MACIAS GONZALEZ FRANCISC	PP PADRE MANJON 4	18010	GRANADA	02	18	2004	026352216	0304	0304	50,65
0521	07	181025450960	CONTRERAS LACHICA MARIA	CL MARGARITA 6	18100	ARMILLA	02	18	2004	026352822	0204	0204	303,90
0521	07	181025450960	CONTRERAS LACHICA MARIA	CL MARGARITA 6	18100	ARMILLA	02	18	2004	026352923	0404	0404	303,90
0521	07	181025450960	CONTRERAS LACHICA MARIA	CL MARGARITA 6	18100	ARMILLA	02	18	2004	026353024	0304	0304	303,90
0521	07	181026701351	FALL --- IBRA	PZ MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026355347	0204	0204	303,90
0521	07	181026701351	FALL --- IBRA	PZ MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026355448	0304	0304	303,90
0521	07	181026701351	FALL --- IBRA	PZ MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026355549	0404	0404	303,90
0521	07	181027257079	ARMIGLIATO JUNIOR LUIZ G	CL CONCHA ESPINA 6	18009	GRANADA	02	18	2004	026357771	0204	0204	303,90
0521	07	181027257079	ARMIGLIATO JUNIOR LUIZ G	CL CONCHA ESPINA 6	18009	GRANADA	02	18	2004	026357872	0404	0404	303,90
0521	07	181027257079	ARMIGLIATO JUNIOR LUIZ G	CL CONCHA ESPINA 6	18009	GRANADA	02	18	2004	026357973	0304	0304	303,90
0521	07	181029572854	BELLIDO --- INGEBORG	CL HORNO DEL HOYO 3	18010	GRANADA	02	18	2004	026361007	0304	0304	303,90
0521	07	181030237609	FERREIRA ALVES CLEIDE MA	CL RECOGIDAS 45	18005	GRANADA	02	18	2004	025814975	0204	0204	303,90
0521	07	181030237609	FERREIRA ALVES CLEIDE MA	CL RECOGIDAS 45	18005	GRANADA	02	18	2004	025815076	0404	0404	303,90
0521	07	181030237609	FERREIRA ALVES CLEIDE MA	CL RECOGIDAS 45									

0521	07	181031529830	MUNTEANU --- RUPA	CL PERIODISTA LUS VI	18011	GRANADA	02	18	2004	026370606	0304	0304	270,24
0521	07	181031716453	HEREDIA CASADO MARIA JOS	CL TRANSPORTES 6	18015	GRANADA	02	18	2004	026371717	0204	0204	270,24
0521	07	181031837705	MUNTEANU --- MARIOARA	CL NICARAGUA 7	18007	GRANADA	02	18	2004	026372727	0304	0304	270,24
0521	07	181031837705	MUNTEANU --- MARIOARA	CL NICARAGUA 7	18007	GRANADA	02	18	2004	026372828	0204	0204	270,24
0521	07	181032235001	LEYE --- SERIGNE	CL RUISEÑOR 8	18014	GRANADA	02	18	2004	026374949	0204	0204	270,24
0521	07	181032383834	GHUZLAN --- YAZAN	CL ALEJANDRO DUMAS 2	18011	GRANADA	02	18	2004	026376262	0304	0304	303,90
0521	07	181032383834	GHUZLAN --- YAZAN	CL ALEJANDRO DUMAS 2	18011	GRANADA	02	18	2004	026376363	0404	0404	303,90
0521	07	181032383834	GHUZLAN --- YAZAN	CL ALEJANDRO DUMAS 2	18011	GRANADA	02	18	2004	026376464	0204	0204	303,90
0521	07	181032945626	ROJAS IBAÑEZ ESTEFANIA	CL JOAQUINA EGUARAS	18013	GRANADA	02	18	2004	026380710	0204	0204	303,90
0521	07	181032945626	ROJAS IBAÑEZ ESTEFANIA	CL JOAQUINA EGUARAS	18013	GRANADA	02	18	2004	026380811	0304	0304	303,90
0521	07	181032986749	DIOP --- AMADOU LAMINE	CL MOLINOS 1	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025821443	0204	0204	270,24
0521	07	181032986749	DIOP --- AMADOU LAMINE	CL MOLINOS 1	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025821544	0404	0404	270,24
0521	07	181032986749	DIOP --- AMADOU LAMINE	CL MOLINOS 1	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	025821645	0304	0304	270,24
0521	07	181033202674	BEDOYA VASQUEZ SANDRA PA	CL DELFIN 4	18015	GRANADA	02	18	2004	026381013	0204	0204	270,24
0521	07	181033202674	BEDOYA VASQUEZ SANDRA PA	CL DELFIN 4	18015	GRANADA	02	18	2004	026381114	0304	0304	270,24
0521	07	181033202674	BEDOYA VASQUEZ SANDRA PA	CL DELFIN 4	18015	GRANADA	02	18	2004	026381215	0404	0404	270,24
0521	07	181033230259	SALL --- DIEYNABA	CL CHUECA 3	18004	GRANADA	02	18	2004	025822756	0304	0304	303,90
0521	07	181033230259	SALL --- DIEYNABA	CL CHUECA 3	18004	GRANADA	02	18	2004	025822857	0404	0404	303,90
0521	07	181033230259	SALL --- DIEYNABA	CL CHUECA 3	18004	GRANADA	02	18	2004	025822958	0204	0204	303,90
0521	07	181033785280	BOUCHEMA --- AHCENE	CL JULIO MORENO DAVI	18011	GRANADA	02	18	2004	026383942	0204	0204	303,90
0521	07	181033785280	BOUCHEMA --- AHCENE	CL JULIO MORENO DAVI	18011	GRANADA	02	18	2004	026384043	0304	0304	303,90
0521	07	181033785280	BOUCHEMA --- AHCENE	CL JULIO MORENO DAVI	18011	GRANADA	02	18	2004	026384144	0404	0404	303,90
0521	07	181033792455	DIOP --- MOHAMED	AV JOAQUINA EGUARAS,	18013	GRANADA	02	18	2004	026384245	0204	0204	303,90
0521	07	181033792455	DIOP --- MOHAMED	AV JOAQUINA EGUARAS,	18013	GRANADA	02	18	2004	026384346	0304	0304	303,90
0521	07	181033792455	DIOP --- MOHAMED	AV JOAQUINA EGUARAS,	18013	GRANADA	02	18	2004	026384447	0404	0404	303,90
0521	07	181033798822	DRAME --- ALIOU	CL DON QUIJOTE 3	18008	GRANADA	02	18	2004	026384548	0304	0304	303,90
0521	07	181033798822	DRAME --- ALIOU	CL DON QUIJOTE 3	18008	GRANADA	02	18	2004	026384649	0404	0404	303,90
0521	07	181033798822	DRAME --- ALIOU	CL DON QUIJOTE 3	18008	GRANADA	02	18	2004	026384750	0204	0204	303,90
0521	07	181034989090	DIA --- THIerno	AV BARCELONA, CHALET	18006	GRANADA	02	18	2004	025828719	0404	0404	303,90
0521	07	181035968285	NGUIRANE --- MOR	CL MIRLO 32	18014	GRANADA	02	18	2004	026392733	0204	0204	303,90
0521	07	181035968285	NGUIRANE --- MOR	CL MIRLO 32	18014	GRANADA	02	18	2004	026392834	0404	0404	303,90
0521	07	181035968285	NGUIRANE --- MOR	CL MIRLO 32	18014	GRANADA	02	18	2004	026392935	0304	0304	303,90
0521	07	181036551194	ABDELBASSET --- ROUICHI	CL ELVIRA 123	18010	GRANADA	02	18	2004	026393440	0204	0204	303,90
0521	07	181036551194	ABDELBASSET --- ROUICHI	CL ELVIRA 123	18010	GRANADA	02	18	2004	026393541	0304	0304	303,90
0521	07	181036551194	ABDELBASSET --- ROUICHI	CL ELVIRA 123	18010	GRANADA	02	18	2004	026393642	0404	0404	303,90
0521	07	181036612024	DIAW --- MBAYE	CL DON QUIJOTE 3	18008	GRANADA	02	18	2004	026393743	0404	0404	303,90
0521	07	181036746208	MORENO MANZANO JORGE	CL PASEO ALCAZABA 17	18620	ALHENDIN	03	18	2004	025831042	0204	0204	270,13
0521	07	181036746208	MORENO MANZANO JORGE	CL PASEO ALCAZABA 17	18620	ALHENDIN	03	18	2004	025831143	0304	0304	270,13
0521	07	181036768335	NIANG --- NGAGNE	CL SANTA CLARA 2	18007	GRANADA	02	18	2004	026396066	0304	0304	270,24
0521	07	181036768335	NIANG --- NGAGNE	CL SANTA CLARA 2	18007	GRANADA	02	18	2004	026396167	0404	0404	270,24
0521	07	181036768335	NIANG --- NGAGNE	CL SANTA CLARA 2	18007	GRANADA	02	18	2004	026396268	0204	0204	270,24
0521	07	181036770759	LO --- DAME	CL TORTOLA 3	18014	GRANADA	02	18	2004	026396571	0404	0404	270,24
0521	07	181037315272	BABOU --- MOR	AV AMERICA 29	18006	GRANADA	02	18	2004	025832860	0404	0404	270,24
0521	07	181037336187	DIOP --- IBRAHIMA	CL MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026401019	0204	0204	270,24
0521	07	181037336187	DIOP --- IBRAHIMA	CL MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026401120	0404	0404	270,24
0521	07	181037336187	DIOP --- IBRAHIMA	CL MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026401221	0304	0304	270,24
0521	07	181037358823	KANE --- KHADIM	CL TORTOLA 5	18014	GRANADA	02	18	2004	026401726	0304	0304	270,24
0521	07	181037358823	KANE --- KHADIM	CL TORTOLA 5	18014	GRANADA	02	18	2004	026401827	0404	0404	270,24
0521	07	181037375391	DIAGNE --- MOR TALLA	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026402130	0404	0404	270,24
0521	07	181037375391	DIAGNE --- MOR TALLA	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026402231	0304	0304	270,24
0521	07	181037524228	SECK --- MAYEL	CL TORTOLA 5	18014	GRANADA	02	18	2004	026403241	0404	0404	270,24
0521	07	181037530692	DIOP --- MBACKE	PZ MARIANO GALERA 3	18011	GRANADA	02	18	2004	026403342	0204	0204	303,90
0521	07	181037550496	MONTALBAN COMINO SERGIO	CL JUAN RAMON JIMENE	18270	MONTEFRIO	02	18	2004	026117089	0204	0204	303,90
0521	07	181037550496	MONTALBAN COMINO SERGIO	CL JUAN RAMON JIMENE	18270	MONTEFRIO	02	18	2004	026117190	0304	0304	50,65
0521	07	181037568078	GUEYE --- COUMBA	CL LUZ CASANOVA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	026404756	0204	0204	303,90
0521	07	181037568078	GUEYE --- COUMBA	CL LUZ CASANOVA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	026404857	0304	0304	303,90
0521	07	181037568078	GUEYE --- COUMBA	CL LUZ CASANOVA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	026404958	0404	0404	303,90
0521	07	181037618905	SARR --- PATHE	CL SANTIAGO 35	18005	GRANADA	02	18	2004	025834072	0204	0204	270,24
0521	07	181037618905	SARR --- PATHE	CL SANTIAGO 35	18005	GRANADA	02	18	2004	025834173	0304	0304	270,24
0521	07	181037824928	NDIAYE --- KARDIATA	CL JOAQUINA EGUARAS,	18013	GRANADA	02	18	2004	026408796	0404	0404	303,90
0521	07	181037824928	NDIAYE --- KARDIATA	CL JOAQUINA EGUARAS,	18013	GRANADA	02	18	2004	026408800	0204	0204	303,90
0521	07	181037824928	NDIAYE --- KARDIATA	CL JOAQUINA EGUARAS,	18013	GRANADA	02	18	2004	026408901	0304	0304	303,90
0521	07	181037841601	LIZATI --- MOHAMED	CL CANDIL 9	18010	GRANADA	02	18	2004	026409002	0204	0204	303,90
0521	07	181037841601	LIZATI --- MOHAMED	CL CANDIL 9	18010	GRANADA	02	18	2004	026409103	0304	0304	303,90
0521	07	181037841601	LIZATI --- MOHAMED	CL CANDIL 9	18010	GRANADA	02	18	2004	026409204	0404	0404	303,90
0521	07	181037851806	THIAM --- MOUSSA	CL RUISEÑOR 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026409305	0304	0304	270,24
0521	07	181037965374	LOPEZ RAMIREZ TRINIDAD	CL ARZOBISPO P.DE CA	18013	GRANADA	02	18	2004	026410012	0404	0404	303,90
0521	07	181038235358	LOPEZ CHAPATO PABLO IGNA	CL PINTOR M.MALDONAD	18007	GRANADA	02	18	2004	026411123	0404	0404	303,90
0521	07	181038235358	LOPEZ CHAPATO PABLO IGNA	CL PINTOR M.MALDONAD	18007	GRANADA	02	18	2004	026411224	0304	0304	303,90
0521	07	181038446031	DOMINGUEZ ENRIQUEZ MARIA	CL CHORRERAS 5	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	025835890	0204	0204	303,90
0521	07	181038621035	NIETO ALVAREZ ALBERTO	CL REAL 3	18100	ARMILLA	03	18	2004	026412840	0304	0304	270,13
0521	07	181038621035	NIETO ALVAREZ ALBERTO	CL REAL 3	18100	ARMILLA	02	18	2004	026412941	0404	0404	303,90
0521	07	181039132105	MOHAMED EL ARBI LIHEMDI	AV MADRID 1	18012	GRANADA	02	18	2004	026414355	0204	0204	303,90
0521	07	181039132105	MOHAMED EL ARBI LIHEMDI	AV MADRID 1	18012	GRANADA	02	18	2004	026414456	0404	0404	303,90
0521	07	181039132105	MOHAMED EL ARBI LIHEMDI	AV MADRID 1	18012	GRANADA	02	18	2004	026414557	0304	0304	303,90
0521	07	181039353080	BABOU --- DAME	AV AMERICA 29	18006	GRANADA	02	18	2004	025836496	0204	0204	303,90
0521	07	181039353080	BABOU --- DAME	AV AMERICA 29	18006	GRANADA	02	18	2004	025836500	0304	0304	303,90
0521	07	181039353080	BABOU --- DAME	AV AMERICA 29	18006	GRANADA	02	18	2004	025836601	0404	0404	303,90
0521	07	181039421384	ESQUITINO MUÑOZ MARIA LU	CT MURCIA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	026414860	0404	0404	303,90
0521	07	181039421384	ESQUITINO MUÑOZ MARIA LU	CT MURCIA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	026414961	0304	0304	303,90
0521	07	181039421384	ESQUITINO MUÑOZ MARIA LU	CT MURCIA 20	18011	GRANADA	02	18	2004	026415062	0204	0204	303,90
0521	07	181040028646	FAVAROTTO --- FRANCO ENR	CL MALAGA 33	18100	ARMILLA	02	18	2004	025837914	0204	0204	303,90
0521	07	181040028646	FAVAROTTO --- FRANCO ENR	CL MALAGA 33	18100	ARMILLA	02	18	2004	025838116	0304	0304	303,90
0521	07	181040157473	CORREA GOMEZ MARIA ROSA	CL PRIMAVERA, 24 - B	18008	GRANADA	02	18	2004	025838621	0204	0204	



0521	07	181044334032	POVEDANO HERRERA AGUSTIN	PJ LUCA DE TENA 2	18100	ARMILLA	02	18	2004	026423550	0404	0404	227,99
0521	07	230033502990	SANCHEZ MARTOS JUAN MANU	AV MARIANA PINEDA E	18500	GUADIX	02	18	2004	025842762	0304	0304	303,90
0521	07	230039066750	GOMEZ CONDE RAFAEL	CM DE PURCHIL 2	18004	GRANADA	02	18	2004	025843065	0404	0404	303,90
0521	07	230039066750	GOMEZ CONDE RAFAEL	CM DE PURCHIL 2	18004	GRANADA	02	18	2004	025843166	0304	0304	303,90
0521	07	230039066750	GOMEZ CONDE RAFAEL	CM DE PURCHIL 2	18004	GRANADA	02	18	2004	025843267	0204	0204	303,90
0521	07	230050551348	PALOMARES PLAZA MANUEL	CL ESPRONCEDA 9	18007	GRANADA	02	18	2004	026425873	0204	0204	303,90
0521	07	230050551348	PALOMARES PLAZA MANUEL	CL ESPRONCEDA 9	18007	GRANADA	02	18	2004	026425974	0404	0404	303,90
0521	07	230050551348	PALOMARES PLAZA MANUEL	CL ESPRONCEDA 9	18007	GRANADA	02	18	2004	026426075	0304	0304	303,90
0521	07	230060683606	CASTILLO VEGA JOSE	AV ANDALUCIA 8	18014	GRANADA	02	18	2004	025845186	0404	0404	303,90
0521	07	231001391846	MBENGUE --- SALIOU	CL MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026427691	0204	0204	303,90
0521	07	231001391846	MBENGUE --- SALIOU	CL MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026427792	0404	0404	303,90
0521	07	231001391846	MBENGUE --- SALIOU	CL MARIANO GALERA 5	18011	GRANADA	02	18	2004	026427893	0304	0304	303,90
0521	07	261006270288	IQBAL ASI MUNAWAR	CL STIMO.SAN PEDRO 4	18010	GRANADA	02	18	2004	026428806	0204	0204	303,90
0521	07	261006270288	IQBAL ASI MUNAWAR	CL STIMO.SAN PEDRO 4	18010	GRANADA	02	18	2004	026428907	0304	0304	303,90
0521	07	261006270288	IQBAL ASI MUNAWAR	CL STIMO.SAN PEDRO 4	18010	GRANADA	02	18	2004	026429008	0404	0404	303,90
0521	07	280173079114	RODRIGUEZ PAREJA JOSE	CL SACRISTIA DE SAN	18009	GRANADA	02	18	2004	026429311	0204	0204	303,90
0521	07	280356039403	SERRANO SANTA CRUZ OSCAR	CL PERIOD.EUGENIO SE	18014	GRANADA	03	18	2004	025851957	0404	0404	270,13
0521	07	280392871818	SANCHEZ PELAEZ FRANCISCO	PZ J.JIMENEZ LOPEZ V	18210	PELIGROS	03	18	2004	026431331	0204	0204	270,13
0521	07	280392871818	SANCHEZ PELAEZ FRANCISCO	PZ J.JIMENEZ LOPEZ V	18210	PELIGROS	03	18	2004	026431432	0404	0404	270,13
0521	07	280392871818	SANCHEZ PELAEZ FRANCISCO	PZ J.JIMENEZ LOPEZ V	18210	PELIGROS	03	18	2004	026431533	0304	0304	270,13
0521	07	280393650343	BAS RUIZ JIMENEZ MARIA P	CL ACERA DEL DARRO	18690	ALMUÑECAR	02	18	2004	026073239	0204	0204	303,90
0521	07	280411751957	BOTAS LILLINGTON NICOLAS	CU DE ALHACABA 66	18010	GRANADA	02	18	2004	026431836	0204	0204	303,90
0521	07	280411751957	BOTAS LILLINGTON NICOLAS	CU DE ALHACABA 66	18010	GRANADA	02	18	2004	026431937	0404	0404	303,90
0521	07	280411751957	BOTAS LILLINGTON NICOLAS	CU DE ALHACABA 66	18010	GRANADA	02	18	2004	026432038	0304	0304	303,90
0521	07	281005874374	SARR --- MBAYE	CL PANAMA 6	18007	GRANADA	02	18	2004	026433149	0304	0304	270,24
0521	07	281005874374	SARR --- MBAYE	CL PANAMA 6	18007	GRANADA	02	18	2004	026433250	0404	0404	270,24
0521	07	281005874374	SARR --- MBAYE	CL PANAMA 6	18007	GRANADA	02	18	2004	026433351	0204	0204	270,24
0521	07	291011849659	MUHAMMAD --- ARSHAD	CL CARRERAS 10	18600	MOTRIL	02	18	2004	026077885	0404	0404	303,90
0521	07	291011849659	MUHAMMAD --- ARSHAD	CL CARRERAS 10	18600	MOTRIL	02	18	2004	026077986	0304	0304	303,90
0521	07	291011849659	MUHAMMAD --- ARSHAD	CL CARRERAS 10	18600	MOTRIL	02	18	2004	026078087	0204	0204	303,90
0521	07	300076639446	ALVAREZ GARCIA ALFONSO	CL SANTA PAULA 26	18001	GRANADA	02	18	2004	025859637	0204	0204	270,24
0521	07	300076639446	ALVAREZ GARCIA ALFONSO	CL SANTA PAULA 26	18001	GRANADA	02	18	2004	025859738	0404	0404	270,24
0521	07	300076639446	ALVAREZ GARCIA ALFONSO	CL SANTA PAULA 26	18001	GRANADA	02	18	2004	025859839	0304	0304	270,24
0521	07	301008953282	MORENO GONZALEZ CARMELO	CL MAYOR CAS.MONTIJO	18011	GRANADA	02	18	2004	026439516	0404	0404	303,90
0521	07	301008953282	MORENO GONZALEZ CARMELO	CL MAYOR CAS.MONTIJO	18011	GRANADA	02	18	2004	026439617	0204	0204	303,90
0521	07	301008953282	MORENO GONZALEZ CARMELO	CL MAYOR CAS.MONTIJO	18011	GRANADA	02	18	2004	026439718	0304	0304	303,90
0521	07	310047983807	CONTRERAS OSUNA MARIA BE	CL GUSTAVO ADOLFO BE	18007	GRANADA	02	18	2004	026439819	0204	0204	303,90
0521	07	310047983807	CONTRERAS OSUNA MARIA BE	CL GUSTAVO ADOLFO BE	18007	GRANADA	02	18	2004	026439920	0404	0404	303,90
0521	07	310047983807	CONTRERAS OSUNA MARIA BE	CL GUSTAVO ADOLFO BE	18007	GRANADA	02	18	2004	026440021	0304	0304	303,90
0521	07	351019722424	GALLOSO ROMAN SERGIO	CL ALAVA 1	18100	ARMILLA	02	18	2004	026440728	0404	0404	227,99
0521	07	351019722424	GALLOSO ROMAN SERGIO	CL ALAVA 1	18100	ARMILLA	02	18	2004	026440829	0204	0204	38,00
0521	07	360082811142	GUEYE --- NDIAME	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026441132	0204	0204	270,24
0521	07	360082811142	GUEYE --- NDIAME	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026441233	0404	0404	270,24
0521	07	360082811142	GUEYE --- NDIAME	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026441334	0304	0304	270,24
0521	07	380051173134	OULED SI HAMMOU --- SAID	CL RECOGIDAS 45	18005	GRANADA	02	18	2004	025861960	0304	0304	303,90
0521	07	380051173134	OULED SI HAMMOU --- SAID	CL RECOGIDAS 45	18005	GRANADA	02	18	2004	025862061	0404	0404	303,90
0521	07	380051173134	OULED SI HAMMOU --- SAID	CL RECOGIDAS 45	18005	GRANADA	02	18	2004	025862162	0204	0204	303,90
0521	07	381020832620	CISSE --- SOKHNA	AV MADRID 23	18012	GRANADA	02	18	2004	026442142	0204	0204	270,24
0521	07	381020832620	CISSE --- SOKHNA	AV MADRID 23	18012	GRANADA	02	18	2004	026442243	0404	0404	270,24
0521	07	381020832620	CISSE --- SOKHNA	AV MADRID 23	18012	GRANADA	02	18	2004	026442344	0304	0304	270,24
0521	07	390047186413	OTERO RODRIGUEZ ARTURO	CM SAN ANTON S/N	18102	AMBROZ	02	18	2004	026442647	0204	0204	303,90
0521	07	390047186413	OTERO RODRIGUEZ ARTURO	CM SAN ANTON S/N	18102	AMBROZ	02	18	2004	026442748	0304	0304	303,90
0521	07	390047186413	OTERO RODRIGUEZ ARTURO	CM SAN ANTON S/N	18102	AMBROZ	02	18	2004	026442849	0404	0404	303,90
0521	07	391000085516	ALVAREZ GOMEZ DANIEL	CL PINTOR FORTUNY 2	18210	PELIGROS	02	18	2004	026442950	0404	0404	303,90
0521	07	391000085516	ALVAREZ GOMEZ DANIEL	CL PINTOR FORTUNY 2	18210	PELIGROS	02	18	2004	026443051	0204	0204	303,90
0521	07	391000085516	ALVAREZ GOMEZ DANIEL	CL PINTOR FORTUNY 2	18210	PELIGROS	02	18	2004	026443152	0304	0304	303,90
0521	07	410113801018	PEREZ LOBETO MANUEL FRAN	CL MARTINEZ DE LA RO	18002	GRANADA	02	18	2004	025863374	0204	0204	303,90
0521	07	410113801018	PEREZ LOBETO MANUEL FRAN	CL MARTINEZ DE LA RO	18002	GRANADA	02	18	2004	025863475	0304	0304	303,90
0521	07	410113801018	PEREZ LOBETO MANUEL FRAN	CL MARTINEZ DE LA RO	18002	GRANADA	02	18	2004	025863576	0404	0404	303,90
0521	07	410161430442	ROMERO ABAD JUAN MANUE	CL ESTRELLA 8	18600	MOTRIL	03	18	2004	015443453	0104	0104	270,13
0521	07	410170814988	CUEVAS LOPEZ PABLO	AV DIVINA PASTORA LO	18012	GRANADA	02	18	2004	026445273	0204	0204	303,90
0521	07	410170814988	CUEVAS LOPEZ PABLO	AV DIVINA PASTORA LO	18012	GRANADA	02	18	2004	026445374	0304	0304	303,90
0521	07	410170814988	CUEVAS LOPEZ PABLO	AV DIVINA PASTORA LO	18012	GRANADA	02	18	2004	026445475	0404	0404	303,90
0521	07	411068846053	ROSTAS --- ION	CL FELIX RODRIGUEZ D	18007	GRANADA	02	18	2004	026446283	0204	0204	303,90
0521	07	411068846053	ROSTAS --- ION	CL FELIX RODRIGUEZ D	18007	GRANADA	02	18	2004	026446384	0404	0404	303,90
0521	07	411068846053	ROSTAS --- ION	CL FELIX RODRIGUEZ D	18007	GRANADA	02	18	2004	026446485	0304	0304	303,90
0521	07	420012693752	CABRIADA MIGUEL DIONISIA	CL ZARZAMORA 4	18810	CANILES	02	18	2004	025951179	0204	0204	303,90
0521	07	431005663756	MARCOS HERNANDEZ DAVID	CL RAMBLA PINA 17	18500	GUADIX	02	18	2004	025951583	0204	0204	303,90
0521	07	431005663756	MARCOS HERNANDEZ DAVID	CL RAMBLA PINA 17	18500	GUADIX	02	18	2004	025951684	0304	0304	303,90
0521	07	431005663756	MARCOS HERNANDEZ DAVID	CL RAMBLA PINA 17	18500	GUADIX	02	18	2004	025951785	0404	0404	303,90
0521	07	470032408184	ARROYO MIGUEZ JOSE LUIS	AV PABLO IGLESIAS 48	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	025868529	0304	0304	303,90
0521	07	470032408184	ARROYO MIGUEZ JOSE LUIS	AV PABLO IGLESIAS 48	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	025868630	0404	0404	303,90
0521	07	470032408184	ARROYO MIGUEZ JOSE LUIS	AV PABLO IGLESIAS 48	18140	ZUBIA LA	02	18	2004	025868731	0204	0204	303,90
0521	07	501018324867	CHEN --- YULIAN	CL CMNO DE RONDA (RE	18003	GRANADA	02	18	2004	025870246	0204	0204	303,90
0521	07	501019740158	BEYE --- MAMOUR	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026450428	0204	0204	270,24
0521	07	501019740158	BEYE --- MAMOUR	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026450529	0304	0304	270,24
0521	07	501019740158	BEYE --- MAMOUR	CL TORTOLA 7	18014	GRANADA	02	18	2004	026450630	0404	0404	270,24
0521	07	510004646393	MARTIN PORTES MARCELO	AV DIVINA PASTORA, L	18012	GRANADA	03	18	2004	026450731	0204	0204	270,13
0521	07	510004646393	MARTIN PORTES MARCELO	AV DIVINA PASTORA, L	18012	GRANADA	02	18	2004	026450832	0304	0304	303,90
0521	07	510004646393	MARTIN PORTES MARCELO	AV DIVINA PASTORA, L	18012	GRANADA	02	18	2004	026450933	0404	0404	303,90
- REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	180071370283	MORENO ALJARILLA JOSE MA	CT DE ALMERIA 25	18740	CASTELL DE F	03	18	2004	014068376	0303	0303	75,92
0611	07	181037223528	JOHARI --- RADOUAN	BD DE LA PAZ 25	18270	MONTEFRIO	03	18	2004	015840648	0903	1203	303,70
0611	07	181037921120	BOUNOUARA --- MOHAMMED	CL REAL DE MALAGA 8	18110	GABIAS LAS	02	18	2004	016044167	1202	1202	36,29

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO EN GRANADA

## EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción a normas de Seguridad Social y Empleo, de liquidación de cuotas de Régimen General de la Seguridad Social y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado de Gobierno de la Provincia y Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos para su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992).

Nº ACTA	EMPRESA	DOMICILIO	POBLACION	MOTIVO SANCION	IMPORTE
1486/04	BARRERO CANTERO TRINIDAD Mª	CTRA. LAS GABIAS	CHURRIANA DE LA VEGA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1508/04	C Y C RODRIGUEZ CARMONA	NARCISO GLEZ. CERVERA EDIF. TROPICAL 1	MOTRIL	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1569/04	CIMFECONS SL	AVDA. PABLO PICASSO, 4 B	MOTRIL	OBSTRUCCION	300,52
1568/04	CIMFECONS SL	AVDA. PABLO PICASSO, 4 B	MOTRIL	SEGURIDAD SOCIAL	3.005,07
1504/04	CONST. JUAN CUCHARERO CANO	CAMINO DE RONDA 178, 1º C	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1567/04	CONST. Y CONTRATAS RODRIGUEZ CARMONA SL	NARCISO GLEZ. CERVERA 1, 1º LOCAL 17 ED. TROPICAL	MOTRIL	OBSTRUCCION	3.005,07
1642/04	DIVERAMA SL	LEPANTO, 3	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1479/04	DIVERAMA SL	LEPANTO, 3	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
174/04	EGEA MARTINEZ TORCUATO	C/HORQUILLAS BAJO A	MARACENA	PREST. DESEM. INF. TRA.	EXTINCION PRE.
1644/04	ELABOMAR 2000 SL	POLIG. NAVEGRAN 6	PELIGROS	SEGURIDAD SOCIAL	3.005,07
1270/04	EXPOSITO SANCHEZ FRANCISCO	JAVIER BUENOS AIRES, 14	VILLANUEVA MESIA	SEGURIDAD SOCIAL	300,52
1503/04	GRANAMAYER SL	CTRA. MOTRIL, S/N	OTURA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1430/04	HISPADENT S. COOP. A.	MARIANO JOSE DE LABRA 2	ARMILLA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1491/04	HISPANOEUROPEA DE GESTION SL	MARTIN LAGOS, 2, 1º C	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1359/04	HUSSAIN AOMAR MOHAMED	HORNO DE HAZA, 22, BAJO	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	300,52
1469/04	JOSE DUEÑAS HERNANDEZ	LOS HUERTOS, 2	MARACENA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1356/04	KENNEDY Y HOTCHKISS SC	PZ. DE LA CONSTITUCION, 10 BJ.	ALMUÑECAR	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
1566/04	KOSMIOS COMPONENTES SL	SANTIAGO, 8	COGOLLOS VEGA	SEGURIDAD SOCIAL	3.005,07
1418/04	LENIS FLOR LUZ STELLA	C/ MEDINA OLMOS, 19	GRANADA	SEGURIDAD SOCIAL	301,11
177/04	MOLINA AGUILAR JOSE ANTONIO	VICENTE ALEXANDRE, 3	MARACENA	PREST. DESEM. INF. TRA.	EXTINCION PRE.
1481/04	TRAIGAME CONSUMIBLES SL	PG TECNOLOGICO ARMILLA-OGIJARES C/I PARC. 138 Nº 2	OGIJARES	SEGURIDAD SOCIAL	301,11

Se hace saber a las empresas y trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para interponer escrito de descargos ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. Así mismo se comunica que dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en c/ Faisán, 2- 3ª planta.

Granada, 13 de diciembre de 2004.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Fdo. Jesús Jiménez Garrido.

NUMERO 11.677

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA  
COMISARIA DE AGUAS

## ANUNCIO

Término municipal de Lújar  
Provincia de Granada  
Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña en la siguiente nota:  
Expediente: GR-22337  
Asunto: obras en zona de policía, construcción dos depósitos.

Peticionario: Encarnación Rodríguez Expósito

Cauce: Rambla del Hornillo

Término municipal: Lújar (Granada)

Lugar: Haza de los Alamos

Esta Confederación Hidrográfica señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Granada, 8 de noviembre de 2004.-El Jefe de Servicio, fdo.: Germán Ríos García.

NUMERO 12.263

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA  
COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

Término municipal de Dúrcal, provincia de Granada

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-22385

Asunto: obras en zona de policía, reconstrucción de cortijo.

Peticionario: Carmen Molina Megías

Superficie: 50 m<sup>2</sup>

Cauce: Barranco de la Cantina.

Termino municipal: Dúrcal (Granada)

Lugar: Pago de la Sierra, Barranco la Cantina.

Esta Confederación Hidrográfica señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Granada, 8 de noviembre de 2004.-El Jefe de Servicio, fdo.: Germán Ríos García.

NUMERO 12.872

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA  
COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

Término municipal de Zafarraya; provincia de Granada  
Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-21158

Asunto: concesiones de aguas subterráneas

Peticionario: Francisco Martín Quesada

Destino del aprovechamiento: riego con 6.977 m<sup>3</sup>/año

Superficie: 1,69 ha

Caudal de aguas: 0,22 l/s

Cauce: sin codificar

Termino municipal: Zafarraya (Granada)

Lugar: La Umbría-Alcachofar

Esta Confederación Hidrográfica señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá exa-

minar él expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Granada, 1 de diciembre de 2004.-El Jefe de Servicio, fdo.: Germán Ríos García.

NUMERO 12.642

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS  
SOCIALES

UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL AREA DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación a trabajadores afectados por resoluciones de recurso de alzada sobre actas de liquidación en materia de Seguridad Social incoadas por la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social de Granada*

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) al efectos de notificación, ya que intentada ésta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Unidad Especializada se ha intentado la notificación de la resolución recaída en recurso de alzada; emitida por la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía y cuyos datos se extractan más adelante.

La presente notificación a través del B.O.P. se efectúa con la expresa advertencia de que, conforme al artículo 109 de la Ley 30/1992, antes citada, y al artículo 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio) regulador del Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dicha resolución de recurso de alzada pone fin a la vía administrativa, pudiendo formularse contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses (contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto administrativo), ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Granada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo se comunica que el expediente objeto de dicha resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ Gran Vía 16 (entrada por Cárcel Baja 10), 2ª planta, Granada.

Resolución que se notifica:

1) Trabajador objeto de la notificación: Francisco J. Fernández de Castro

Ultimo domicilio conocido: Moral de la Magdalena, 22-3º

Localidad: Granada

Fecha de resolución del recurso de alzada: 31-3-04  
 Términos de la resolución: inadmitir el recurso  
 Empresa objeto de la resolución: Francisco Almagro Barranco  
 N° de actas de liquidación: 37/03 y 38/03  
 2) Trabajador objeto de la notificación: Juan F. Sánchez Aguilar  
 Último domicilio conocido: C/ Pintor Morcillo, 22  
 Localidad: Huétor Vega  
 Fecha de resolución del recurso de alzada: 2-8-04  
 Términos de la resolución: desestimar empresa objeto de la resolución: Antonio Avilés Santiago  
 N° de actas de liquidación 330/03 y 331/03

Granada, 22 de noviembre de 2004.-El Jefe de la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, fdo.: Francisco Rodríguez Caracuel.

NUMERO 12.643

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL AREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### EDICTO

*Notificación a empresas afectadas por resoluciones sobre actas de liquidación en materia de Seguridad Social incoadas por la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social de Granada.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) a efectos de notificación, ya que intentada ésta no se ha podido practicar, (conforme a la previsión del art. 59.1 de la Ley antes reseñada) se hace constar que por esta Unidad Especializada se ha emitido resolución cuyos datos se extractan más adelante.

La presente notificación a través de B.O.P. y del tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido se efectúa haciéndoles saber el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (sede: en Sevilla c/ Plaza de España, s/n, C.P.: 41113) en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) y con el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98).

Se notifica, asimismo, que el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción expresada en el acta de infracción o, en su caso, el 50 por 100 de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en la situación de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda.

Asimismo se comunica que el expediente objeto de dicha resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ Gran Vía 16 (entrada por Cárcel Baja 10), 2ª planta, Granada.

Resoluciones que se notifican:

1º Empresa objeto de la notificación: Manuel Sánchez García

Último domicilio conocido: C/ Campanario

Localidad: Cájar

Fecha de resolución: 8-9-04

Términos de la resolución: elevar a definitivas

Nº de actas de liquidación: 56/04, 57/04 y 58/04

Nº de acta de infracción: 181/04

2º Empresa objeto de la notificación: Hostelería y Servicios de Restauración en Granada, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. de Chimeneas, km 3,2 (Cortijo Virgen del Pino)

Localidad: Chauchina.

Fecha de resolución: 28-1-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 277/03 y 278/03

Nº de acta de infracción: 1238/03

3º Empresa objeto de la notificación: Vicente Fernández Guerrero

Último domicilio conocido: Alonso Terrón, 1

Localidad: Motril

Fecha de resolución: 10-9-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 140/04 a 144/04

Nº de acta de infracción: 564/04

4º Empresa objeto de la notificación: Puliluz, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Xaux, 11

Localidad: El Jau-Santa Fe

Fecha de resolución: 21-6-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 150/04, 151/04, 152/04 y 153/04

Nº de acta de infracción: 634/04

5º Empresa objeto de la notificación: Leoz Maurer, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. de Málaga, s/n

Localidad: Santa Fe

Fecha de resolución: 13-9-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 77/04

Nº de acta de infracción 335/04

6º Empresa objeto de la notificación: Alimentación la Abundancia, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. de Láchar, s/n

Localidad: Valderrubio

Fecha de resolución: 1-3-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 363/03, 364/03, 365/03, 366/03 y 367/03

Nº de acta de infracción: 1520/03

Granada, 22 de noviembre de 2004.-El Jefe de la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, fdo.: Francisco Rodríguez Caracuel.

NUMERO 12.651

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL AREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación a trabajadores afectados por resoluciones sobre actas de liquidación en materia de Seguridad Social incoadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) a efectos de notificación ya que intentada ésta no se ha podido practicar, (conforme a la previsión del art. 59.1 de la Ley antes reseñada) se hace constar que por esta Unidad Especializada se ha emitido resolución y cuyos datos se extractan más adelante.

La presente notificación a través de B.O.P. y del tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido se efectúa haciéndoles saber el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (sede: en Sevilla c/ Plaza de España, s/n, C.P.: 41113) en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) y con el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98).

Asimismo se comunica que el expediente objeto de dicha resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ Gran Vía 16 (entrada por Cárcel Baja 10), 2ª planta, Granada.

### RESOLUCION QUE SE NOTIFICA:

1) Trabajador objeto de la notificación: Jesús Poyatos González

Ultimo domicilio conocido: C/ Alejandro Dumas, 5-6º C Blq. 26

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 24-8-04

Empresa objeto de la resolución: Nareb Limpieza en general, S.L.

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 62/04

2) Trabajador objeto de la notificación: Jesús Poyatos González

Ultimo domicilio conocido: C/ Alejandro Dumas, 5-6º C- Blq. 26

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 24-8-04

Empresa objeto de la resolución: Nareb limpieza en general, S.L.

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 63/04

3) Trabajador objeto de la notificación: María Martínez Velázquez

Ultimo domicilio conocido: San Vicente Ferrer, 8-1º pta. AT

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 24-8-04

Empresa objeto de la resolución: Exito, Grupo de Distribución Multimedia, S.L.

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 526/03, 6/03, 7/03 y 8/03

4) Trabajador objeto de la notificación: Jesús García Mingorance

Ultimo domicilio conocido: Camino de Ronda, 130-3D

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 14-7-04

Empresa objeto de la resolución: Viajes Los Galanes, S.L.

Términos de la resolución: elevar a definitivas

Nº de actas de liquidación: 474/03, 475/03 y 476/03

5) Trabajador objeto de la notificación: Ricardo González Martín

Ultimo domicilio conocido: Casería del Cerro, 25-3º B

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 16-7-04

Empresa objeto de la resolución: Reformas y Decoración Granasur, S.L.

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 478/03

6) Trabajador objeto de la notificación: Francisco Raúl Heras Casas

Ultimo domicilio conocido: Ct. Antigua de Málaga, 99-5ºJ

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 25-6-04

Empresa objeto de la resolución: Pepito Granada, S.L.

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 517/03, 518/03 y 519/03

Granada, 22 noviembre 2004.-El Jefe de la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, fdo.: Francisco Rodríguez Caracuel.

NUMERO 12.652

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL AREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Notificación a empresas afectadas por resoluciones sobre actas de liquidación en materia de Seguridad Social incoadas por la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social de Granada.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) a efectos de notificación ya que intentada ésta no se ha podido practicar, (conforme a la previsión del art. 59.1 de la Ley antes reseñada) se hace constar que por esta Unidad Especializada se ha emitido resolución cuyos datos se extractan más adelante.

La presente notificación a través de B.O.P. y del tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido se efectúa haciéndoles saber el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (sede: en Sevilla c/ Plaza de España, s/n, C.P.: 41113) en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) y con el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98).

Se notifica, asimismo, que el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción expresada en el acta de infracción o, en su caso, el 50 por 100 de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en la situación de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda.

Asimismo se comunica que el expediente objeto de dicha resolución se encuentra a

disposición de los interesados en la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/ Gran Vía 16 (entrada por Cárcel Baja 10), 2ª planta, Granada. Resoluciones que se notifican:

1º) Empresa objeto de la notificación: Exito Grupo de Distribución Multimedia, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Cno. de Ronda, 101, Edif. Atalaya

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 24-8-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 526/03, 6/04, 7/04 y 8/04

Nº de acta de infracción: 2450/03

2º) Empresa objeto de la notificación: Fase 20, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Sevilla, 6

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 2-7-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 328/98

Nº de acta de infracción: 1224/98

3º) Empresa objeto de la notificación: Aplicaciones Químicas para Mantenimiento, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Chueca, 11

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 24-8-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 60/04

4º) Empresa objeto de la notificación: José Francisco Rubio Baena

Ultimo domicilio conocido: C/ Tablas, 9 bajo

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 13-9-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 84/04

Nº de acta de infracción: 345/04

5º) Empresa objeto de la notificación: Manuel Moreno Moreno

Ultimo domicilio conocido: Maestro Faus, 14-entre-suelo B

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 18-2-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 344/03 y 345/03

Nº de acta de infracción: 1423/03

6º) Empresa objeto de la notificación: Nareb Limpieza en General, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Plaza Polo y Caña, nº 4

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 24-8-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 63/04

Nº de acta de infracción: 217/04

7º) Empresa objeto de la notificación: Nareb Limpieza en General, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Plaza Polo y Caña nº 4

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 24-8-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 62/04

Nº de acta de infracción: 218/04

8º) Empresa objeto de la notificación: Imprenta Rápido Método, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Rector López Argueta

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 9-8-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 42/04 a 46/04

Nº de acta de infracción: 106/04

9º) Empresa objeto de la notificación: Lindoia de Inversiones, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pedro Antonio de Alarcón, 59-BJ

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 27-9-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 184/04

Nº de acta de infracción: 768/04

10º) Empresa objeto de la notificación: Francisco Emilio Moreno Jiménez

Ultimo domicilio conocido: C/ Hospital de Santa Ana, 2

Localidad: Granada

Fecha de resolución: 17-8-04

Términos de la resolución: elevar a definitiva

Nº de actas de liquidación: 523/03

Nº de acta de infracción: 2444/03

Granada, 22 noviembre 2004.-El Jefe de la Unidad Especializada en el Area de la Seguridad Social, fdo.: Francisco Rodríguez Caracuel.

NUMERO 12.937

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

### EDICTO

Por este centro se ha/n iniciado expediente/s sancionador/es contra la/s persona/s que se expresa/n a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

- D. Pedro Baudel Alfonso, D.N.I. 52.408.084P, con domicilio en Pedro Antonio de Alarcón, 16-1º. Barcelona. Expte.: 2004/2306.

- D. Fernando Fandilla Lozano, D.N.I. 74.684.721H, con domicilio en María Zambrano, 11. Cúllar Vega. Granada. Expte.: 2004/2310.

- D. Bachir Alharfouch, N.I.E. X2637390A, con domicilio en Balazant, 1º-1º Resportus. Sant Antoni de Portmany. Illes Balears. Ibiza. Expte.: 2004/2421.

- D. Luis Balderrama Bizarro, D.N.I. 52.174.669, con domicilio en Corralazo de Santiago, 6. Alhama de Granada. Granada. Expte.: 2004/2441.

- D. Jesús Fernández Heredia, D.N.I. 24.125.733, con domicilio en Molino Nuevo, 43, 1º A. Granada. Expte.: 2004/2443.

- D/Dª Aranzazu Haro González, D.N.I. 47.016.003, con domicilio en Washington Irving, 3, 1º E. Granada. Expte.: 2004/2458.

- D. Willian Salvador Caddell Kauffeldt, D.N.I. 43.260.996C, con domicilio en Ricardo Zamora, nº 3, 3º E. Fuengirola. Málaga. Expte.: 2004/2121.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 10 de diciembre de 2004.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23-04-97 (B.O.P. 2-05-97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 9.916

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

### EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9088/A.T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Albuñuelas, con domicilio en Albuñuelas, C.P. 18659, y NIF/CIF: P-1800800C.

Características: 855 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en Paraje la Milleza al de las Canteras, t.m. Albuñuelas (Granada).

Presupuesto: 36.266,17 euros.

Finalidad: electrificación viviendas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José A. Carrillo Serrano.

NUMERO 9.917

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

## EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9089/A.T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Albuñuelas, con domicilio en Albuñuelas, C.P. 18659, y NIF/CIF: P-1800800C.

Características: 140 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en El Tejar hasta Eras del Nieto, t.m. Albuñuelas (Granada).

Presupuesto: 21.780,62 euros.

Finalidad: electrificación viviendas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, a 24 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo.: José A. Carrillo Serrano.

NUMERO 9.918

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

## EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9090/A.T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del RD.

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Albuñuelas, con domicilio en Albuñuelas, C.P. 18659, y NIF/CIF: P-1800800C.

Características: 975 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en Las Taparitas hasta El Tejar, t.m. Albuñuelas (Granada).

Presupuesto: 43.562,79 euros.

Finalidad: electrificación viviendas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de septiembre de 2004.-El jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo.: José A. Carrillo Serrano.

NUMERO 9.919

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

## EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9091/A.T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Albuñuelas, con domicilio en Albuñuelas, C.P. 18659, y NIF/CIF: P-1800800C.

Características: 821 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en El Tejar hasta el paraje de La Milleza, t.m. Albuñuelas (Granada).

Presupuesto: 35.021,49 euros.

Finalidad: electrificación viviendas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provin-



NUMERO 12.611

cial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 24 de septiembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo.: José A. Carrillo Serrano.

NUMERO 12.380

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

### EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que se cita, expediente nº 9176/A.T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 153/1996, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete al trámite de información pública, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Castilléjar, con domicilio en Castilléjar (Granada), c/ Agua, s/n, y N.I.F./C.I.F.: P-1804600-C.

Características: 3.674 metros de línea aérea de media tensión a 25 kV y 4 CT intemperie de 3 x 100 kVA y 1 x 50 kVA, sita en La Cerrea, Las Pilitas y Cuevas de la Sacristía, t.m. Castilléjar (Granada).

Presupuesto: 97.368,20.

Finalidad: electrific. viviendas y exp. agrícolas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José A. Carrillo Serrano.

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

### EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9190/A.T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Asociación de Vecinos D. Juan, con domicilio en Cástaras, C.P. 18439, Molino de la Rambla y NIF/CIF: G-18657486.

Características: 20 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 100 kVA, sita en Cortijo D. Juan, t.m. Cástaras.

Presupuesto: 10.400 euros.

Finalidad: electrificación viviendas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José A. Carrillo Serrano.

NUMERO 12.612

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

### EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9191/A.T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de ins-

talaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Asociación de Vecinos D. Juan, con domicilio en Cástaras, C.P. 18439, Molinos de la Rambla y NIF/CIF: G-18657486.

Características: 20 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en Cortijo Viña Castillo, t.m. Cástaras.

Presupuesto: 10.000 euros.

Finalidad: electrificación viviendas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José A. Carrillo Serrano.

NUMERO 12.615

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

### EDICTO

*Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 8955/A.T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Jesús Guzmán Flores y otros, con domicilio en Montefrío (Granada), Avda. de la Paz, 18, y CIF.:

Características: línea aérea de media tensión a 20 kV y ct. intemperie de 160 kVA, sita en paraje Cañada Peruela. t.m. Montefrío (Granada).

Presupuesto: 14.302,82 euros.

Finalidad: electrificación finca.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las Normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los art. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 1 de diciembre de 2004.-El Delegado Provincial. Fdo.: Alejandro Zubeldía Santoyo.

NUMERO 12.617

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

### EDICTO

*Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 9101/A.T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de fe-

brero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Comunidad de Propietarios Edif. Alpes, con domicilio en (Granada), C/ Ronda, 71 - Puerta 8, y CIF.: E-18612739.

Características: red subterránea de media tensión a 20 kV y ct. interior de 2 x 630 kVA, sita en Urbanización Sol y Nieve, t.m. Monachil (Granada).

Presupuesto: 56.703,95 euros.

Finalidad: electrificación de tres edificios.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las Normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los art. 133 y 134 de este mismo real decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de diciembre de 2004.-El Delegado Provincial. Fdo.: Alejandro Zubeldia Santoyo.

NUMERO 12.800

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

### EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 9197/A. T.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: José Vega Robles y otros, con domicilio en Baza, C.P. 18800, Camino Torre Capel, 12 y NIF/CIF: 24084249Q.

Características: 3.621 m de línea aérea de media tensión a 25 kV y 2 CT interperie de 160 + 100 kVA, sita en Barrio del Conejo y Cortijo de las Monjas, t.m. Baza. (Granada).

Presupuesto: 110.206,90 euros.

Finalidad: electrif. viviendas y exp. avícolas

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas P.A. El Jefe del Dpto. de Industria, fdo.: Gabriel Calvache Rodríguez.

NUMERO 12.963

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

### EDICTO

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada,

HACE SABER: que ha sido admitida definitivamente con fecha 7 de diciembre de 2004, a "Fernando de la Fuente Consultores, S.L.", vecino de Gójar (Granada), C/ Abedul, número 38, la solicitud del permiso de investigación "Noelia" nº 30.684, para recursos geotérmicos, sección D, sobre una superficie de 120 cuadrículas mineras, ubicadas en los términos municipales de Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada).

La designación que propone el interesado es la siguiente:

	<u>Vértice</u>	<u>Longitud</u>	<u>Latitud</u>
		W	N
p.p.		4° 00' 20"	37° 08' 00"
1		4° 00' 20"	37° 08' 00"
2		3° 56' 20"	37° 08' 00"
3		3° 56' 20"	37° 05' 00"
4		4° 00' 20"	37° 05' 00"

Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el B.O.E., de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Delegado Provincial, fdo.: Alejandro Zubeldía Santoyo.

NUMERO 12.964

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

### EDICTO

La resolución de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, autorizó la línea aérea de M.T. a 20 kV D/C Sub. Iznalloz-C.T Santa Adela, en el término municipal de Iznalloz, y aprobó el proyecto de ejecución, declarando en concreto la utilidad pública de dicha línea a efectos expropiatorios.

Posteriormente se procedió según lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa a efectuar la notificación individual a D. Francisco Rodríguez Blázquez con domicilio en calle Andalucía nº 49, C.P 18550 Iznalloz (Granada); no pudiendo realizarse por encontrarse ausente. Por ello se procede a notificar por medio de la presente publicación en el Boletín de la Provincia, así como por medio de anuncio en el tablón oficial de edictos del Ayuntamiento de Iznalloz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, a los efectos que se estimen oportunos.

Granada, 13 de diciembre de 2004.- El Delegado Provincial, fdo.: Alejandro Zubeldía Santoyo.

NUMERO 12.964

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA  
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

### EDICTO

*Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ampliación de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 9130/AT.*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto ampliación de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82846817.

Características: ampliación de la subestación Baza en dos celdas para salida de línea 132 kV y aumento de la potencia transformadora 132/66 kV con dos transformadores de 70 MVA.

Tipo: exterior convencional.

Esquema: doble barra.

Alcance: se sustituirán los dos transformadores existentes 132/66 kV de 30 MVA por dos de 70 MVA.

Se instalarán dos nuevas posiciones de línea 132 kV, formadas por:

- 3 trafos de tensión inductivos 132 V3/0,11 V3 25 VA cl. 0,2

- 1 interruptor tripolar 145 kV, 1.250 A.

- 3 transformadores de intensidad 200-400-800/5-5-5 cl. 0,2

- 1 seccionador tripolar con p.a.t. 145 kV, 1.250 A

- 2 seccionadores tripolares 145 kV, 1.250 A.

- 2 transformadores de potencia 70 MVA 131 +/- 11%/66 kV con grupo de conexión YnynO-YNd11 con regulación en carga 22 posiciones.

- refrigeración ONAN-ONAF

Presupuesto: 1.641.436,00 euros.

Finalidad: satisfacer necesidades de potencia en la red y mejora de la calidad de suministro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: José Antonio Carrillo Serrano.

NUMERO 12.996

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE GRANADA

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento efic. c. res. ecle. con medidas (conten) (N) 313/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada, a instancia de María Gracia Fernández Ruiz, contra Vicente de Paúl Rojas Lara, se ha dictado el auto que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### AUTO

D. José María Robles Tarrago.-En Granada, a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Manuel Evangelista Izquierdo en nombre y representación de María Gracia Fernández Ruiz, se ha presentado demanda en solicitud del reconocimiento de eficacia civil de resolución canónica sobre nulidad de su matrimonio con D. Vicente de Paul Rojas Lara.

La resolución canónica es la siguiente del Arzobispado de Granada (Tribunal Metropolitano) de fecha de publicación de 2-07-03 y decreto confirmatorio de 16-12-03 del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda reconocer eficacia civil a la resolución dictada por el Tribunal Eclesiástico de Granada publicada el día 27-03 y del decreto confirmatorio del Tribunal de la Rota por la que se declaró la nulidad del matrimonio celebrado en Granada, el día 13-06-98, sin especial declaración de costas.

Comuníquese el presente auto al encargado del Registro Civil de Granada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez; el Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vicente de Paúl Rojas Lara, extiendo y firmo la presente en Granada, a 22 de noviembre de 2004.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 13.117

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

#### EDICTO

En Granada, a veintiocho de octubre de dos mil tres, D. Antonio A. Moreno Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada, ha visto los autos de juicio de faltas rápidos, seguidos bajo el número 205/2003, de los de su clase, sobre hurto, contra D. Massimo Capriello, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno a Massimo Capriello, como autor criminalmente responsables de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de tres euros, con arresto sustitutorio en caso de impago de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al abono las costas procesales de obligatorio devengo, debiendo indemnizara Hipercor en cincuenta y cinco (55) euros.

La presente resolución fue dictada in voce, de acuerdo con lo dispuesto en el 789.2 L.E.Crim. cumpliéndose con esta resolución con el deber de redacción impuesto en el artículo 248.3 LOPJ. Por las partes comparecidos mostraron su conformidad, respecto del incomparecido contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha, Doy fe.

NUMERO 13.090

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

#### EDICTO

Dª Mª José López Barajas de la Puerta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio de faltas rápido seguido en este Juzgado bajo el nº 289/04 se ha señalado el correspondiente acto de juicio verbal de faltas cuyo edicto es del tenor literal siguiente:

#### CEDULA DE CITACION

Organo que ordena citar: Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada

Resolución que lo acuerda: resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 289/2004.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. Joaquín Cortés Fernández en calidad de denunciado para asistir al juicio de faltas seguido por contra el orden publico.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este Juzgado sito en Avenida del Sur nº 5 (edificio la caleta), planta 6ª (teléfono 958 028 647-958 028 797), sala de vistas de este juzgado el día 14 de enero de 2005 a las 9,30 horas.

#### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de contra el orden público.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Joaquín Cortes Fernández en actual paradero desconocido, expido el presente en Granada, a 17 de diciembre de 2004.

Granada, 17 de diciembre de 2004.-El/la Secretario/a (firma ilegible).

NUMERO 13.018

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

**EDICTO**

Dª Agueda Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos 678/04 seguidos en este juzgado bajo el núm 678/04 a instancias de Dª Marina Patricia Sánchez Román contra el Club de Balonmano Iznalloz y D. Manuel Rodríguez Sánchez sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15/11/04 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Granada, a quince de noviembre de dos mil cuatro. Dada cuenta y;

**Hechos**

PRIMERO.- Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Marina Patricia Sánchez Román, contra Club Balonmano Iznalloz y Manuel Rodríguez Sánchez seguida con el número de autos 678/2004.

SEGUNDO.- Que dicha demanda fue turnada a este juzgado.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará día y hora en que hayan de atender lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios

razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

S. Sª DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá

lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, se señala el día 11 de abril de 2005 a las 10,00 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese al legal representante del Club Balonmano Iznalloz y a D. Manuel Rodríguez Sánchez a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.-El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a.

Y para que sirva de citación a los demandados Club de Balonmano Iznalloz y a D. Manuel Rodríguez Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Granada, 15 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.019

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA**

**EDICTO**

Dª Agueda Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos 634/04 a instancias de D. Senén de León Rodríguez contra empresa Francisco Domínguez Martín sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 4-11-04 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Granada, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

**HECHOS**

Primero. Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Senén de León Rodríguez,

contra Francisco Domínguez Martín seguida con el número de autos 634/2004.

Segundo. Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará día y hora en que hayan de atender lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

Segundo. Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, se señala el día treinta de marzo de 2005, a las nueve cuarenta y cinco horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral. Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese al representante legal de la empresa en la persona de D. Francisco Domínguez Martín a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

Líbrese oficio a la T.G.S.S., al objeto de que por la misma se expida certificación en la que conste todos los trabajadores que tiene la empresa demandada.

De la misma forma, se requiere por la presente a la demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez, el Secretario.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Francisco Domínguez Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Granada, 14 de diciembre de 2004.-(Firma ilegible).

NUMERO 13.020

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

#### EDICTO

Dª Agueda Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo en núm. 638/04 a instancias de D. Carlos Jiménez Gómez, contra Procesos Constructivos Nazasur, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 4-11-04 del tenor literal siguiente:

Auto: En Granada, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro. Dada cuenta y;

#### HECHOS

Primero.- Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Carlos Jiménez Gómez, contra Procesos Constructivos Nazasur, S.L., seguida con el número de autos 638/04.

Segundo.- Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

#### Razonamientos jurídicos.

Primero.- La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el Juez o Tribunal señalará día y hora en que hayan de atender lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

Segundo.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinentes.

Parte dispositiva.

S.<sup>a</sup> dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, se señala el día 30 de marzo de 2005 a las 9:50 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese al legal representante de la empresa Procesos Constructivos Nazasur, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta consistente en hojas de salario del actor, así como el contrato de trabajo, alta en Seguridad Social y Convenio Colectivo aplacable a la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a.

Y para que sirva de citación al demandado Procesos Constructivos Nazasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Granada, 14 de diciembre de 2004.-(firma ilegible).

NUMERO 13.021

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

### EDICTO

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 99/2004, sobre cantidad, a instancia de Funda-

ción Laboral de Construcción contra Construcciones Antonio Vallejo e Hijos, C.B., en la que con fecha 13-12-04 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"S.<sup>a</sup> Il<sup>ta</sup>. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 258,26 euros en concepto de principal, más la de 40,67 euros calculada para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad, haciéndolo al ejecutado por medio de edictos que se publicarán en el B.O.P.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández-Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Antonio Vallejo e Hijos, C.B., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial; (firma ilegible).

NUMERO 13.022

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 100/2004, sobre cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Residencia de Estudiantes Santa Marta, S.L., en la que con fecha 13-12-04 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"S. S.<sup>a</sup> Il<sup>ta</sup>. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 241,29 euros en concepto de prin-



cial, más la de 38 euros calculada para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad, haciéndolo a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el B.O.P.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández-Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia de Estudiantes Santa Marta, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.023

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

### EDICTO

D<sup>a</sup> Agueda Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 529/04, a instancia de D. Juan Germán Milena Milena contra la empresa Albesol, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 07-09-04, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

" S. S<sup>a</sup>, DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Social número

Uno Granada, se señala el día 1 de marzo de 2005, a las 09,20 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a la demandada de copia simple de la demanda, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquélla y de no comparecer el demandante ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese al representante legal de la demandada Albesol, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por esta auto, lo acuerdo, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández-Figueroa, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de Granada. Doy fe: firmados y rubricados".

Y para que conste en sirva de citación a la demandada Albesol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Granada, 15 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.024

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

### EDICTO

D<sup>a</sup> Agueda Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 677/04, a instancias de D<sup>a</sup> Ana Santamaría Ciorda, contra Club de Balonmano Iznalloz y D. Manuel Rodríguez Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 12 de noviembre de 2004 del tenor literal siguiente:

"AUTO.-En Granada, a doce de noviembre de dos mil cuatro. Dada cuenta y;

#### HECHOS

Primero. Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Ana Santamaría Ciorda, contra Club Balonmano Iznalloz y Manuel Rodríguez Sánchez seguida con el número de autos 677/2004.

Segundo. Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el Tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el juez o tribunal señalará día y hora en que hayan de atender lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

Segundo. Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA S.Sª dispuso: con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, se señala el día 11 de abril de 2005, a las nueve y cincuenta y cinco horas (9:55 h), a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese al representante legal del Club Balonmano Iznalloz y a D. Manuel Rodríguez Sánchez, a fin de que comparezcan personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndoles de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrán ser tenidos por confesos en los hechos de la demanda.

De la misma forma, se requiere por la presente a las demandadas para que aporten con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez por sustitución del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; el Secretario.

Y para que sirva de citación a los demandados Club de Balonmano Iznalloz y a D. Manuel Rodríguez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Granada, 15 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.025

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

#### EDICTO

Dª Agueda Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 544/04 a instancias de Jorge Alvarez Sánchez contra Lavandería Granada, S.L.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 4-11-04 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Granada, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro. Dada cuenta y;

#### HECHOS

UNICO.- A la vista del escrito presentado, se tiene por contestado el requerimiento efectuado a la actora, dentro de tiempo y forma.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Reuniendo la demanda turnada a éste Juzgado los requisitos exigidos por el art. 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede admitirla a trámite y sustanciarla por la reglas de cantidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, el limo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández-Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, ante mí, el/la Secretario/a, DICE:

Se admite a trámite la demanda interpuesta por Jorge Alvarez Sánchez contra Lavandería Granada, S.L., en materia de cantidad. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el próximo día 14 de marzo de 2005 a las 9,50 horas en la Sala de audiencias de este juzgado, a cuyos efectos cítese en legal forma a las partes, advirtiéndoles que dichos actos tendrán lugar en única comparecencia y que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiendo al/las demandante/s que en caso de que no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se le tendrá por desistido de su demanda y al/las demandado/s, al que se entregara copia la demanda y documentos acompañados a la misma, que el juicio se celebrara no obstante su incomparecencia injustificada, y sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese al legal representante de la empresa Lavandería Granada, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requíerese a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta en su escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El/la Magistrado-Juez Secretario/a.

Y para que sirva de citación al demandado Lavandería Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Granada, 14 de diciembre de 2004.-(Firma ilegible).

NUMERO 13.026

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

### EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 96/2004, sobre cantidad, a instancia de Francisco Pérez Salobreña contra Bloques Mulhacén, S.L., Banco de Santander Central Hispano (R. Laborales), T.D.H. Técnicas de Hormigón, S.L., Prefabricados Especiales de Hormigón, Presphor, S.L., Andrés Pozo Torres y Guillermo Rodríguez García, en la que con fecha 26-11-04 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Procédase a la ejecución parcial en vía de apremio del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones respecto de los pronunciamientos que no han sido impugnados, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes, derechos y acciones de los ejecutados T.D.H. Técnicas de Hormigón, S.L., Prefabricados Especiales de Hormigón, Presphor, S.L., Andrés Pozo Torres y Guillermo Rodríguez García, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 59.097,28 euros en concepto de principal reclamado, más la de 9.307,82 euros presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la L.E.C., advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en

cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligación y responsabilidades derivadas del depósito, que le incumbirán hasta que se nombre depositario; sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de los ejecutados; procédase al embargo de las cantidades que por cualquier concepto deban percibir por parte de la Agencia Tributaria.

Habiendo sido declarada la ejecutada Bloques Mulhacén, S.L., en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten lo que a su derecho convenga; y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad., haciéndolo a la ejecutada Bloques Mulhacén, S.L., por medio de edictos que se insertarán en el B.O.P.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández-Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en forma a Bloques Mulhacén, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.-El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.027

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

### EDICTO

Doña Agueda Alvarez de Morales Dávila Ponce de León, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos sobre cantidad seguidos en este Juzgado bajo el número 651/04, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

En Granada, a tres de noviembre de dos mil cuatro. Dada cuenta y;

#### HECHOS

PRIMERO.- Que se ha presentado demanda en el Juzgado Decano a instancia de Andrés Román Utrera, contra Reformas y Rehabilitaciones Rojas Rodríguez, S.L., seguida con el número de autos 651/2004.

SEGUNDO.- Que dicha demanda fue turnada a este Juzgado.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria en lo no previsto por la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 404 dispone que el tribunal, una vez examinada de oficio su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial, dictará auto admitiendo la demanda, señalando que si la demanda fuese admitida, el juez o tribunal señalará día y hora en que hayan de atender lugar los actos de conciliación y juicio, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- Según se establece en los artículos 283 y 285 de la L.E.C., se admitirán todas aquellas pruebas propuestas que guardando relación con el proceso sean pertinentes y útiles conforme a reglas y criterios razonables y seguros para contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

S. Sª DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, se señala el día 30 de marzo de 2005, a las 10,00 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

Cítese al representante legal de la demandada Reformas y Rehabilitaciones Rojas Rodríguez, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte al acto del juicio la documental propuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Mazuelos Fernández Figueroa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada Reformas y Rehabilitaciones Rojas Rodríguez, S.L., ac-

tualmente en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Granada, a treinta de noviembre de dos mil cuatro. La Secretaria Judicial.

NUMERO 13.029

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Ejecución Nº: 129/04. Negociado J  
De: José Luis Ferrer de Eugenio  
Contra: Milenium Dist. Líquidos Ibéricos, S.L.

#### EDICTO

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 357/04, hoy ejecución núm. 129/04, a instancia de José Luis Ferrer de Eugenio contra Milenium Distribución de Alimentos y Líquidos Ibéricos, S.L., sobre despido en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, ante mí el Secretario DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de los bienes de la parte ejecutada Milenium Distribución de Alimentos y Líquidos Ibéricos, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.398,66 euros en concepto de principal, más la de 692,79 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas,

Requírase al ejecutado Milenium Distribución de Alimentos y Líquidos Ibéricos, S.L., para que manifieste los bienes y derechos en los que se pueda hacer el embargo, con al precisión necesaria, indicando asimismo la/s personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la presente ejecución, advirtiéndole asimismo de las sanciones que pueden imponérsele cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 239 de la Ley de Procedimiento Laboral y 589.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por si se diere el caso de que el ejecutado no facilitare bienes o derechos sobre los que poder efectuar la traba, y en aras a una mayor economía procesal, interésese del Ayuntamiento, Registros de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral de Granada y Registro Central de Índices de Madrid, de las certificaciones, de los bienes que

por cualquier concepto puedan aparecer inscritos a nombre del/ de los ejecutado, o negativos, en su caso.

Líbrese oficio a la Oficina de Consulta Registral, terminal de D.G. de Tráfico por conducto del Juzgado Decano de Sevilla, a fin de que remita informe sobre los vehículos que consten en sus archivos como propiedad de la parte ejecutada.

Se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S. haciéndoles que contra la misma puede formularse oposición, ante este juzgado, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada notifíquese la presente resolución por edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicaran en el B.O.P. de Granada

Así lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Milenium Distribución de Alimentos y Líquidos Ibéricos, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 15 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.030

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro; Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el nº 701/04 se sigue procedimiento sobre despido, a instancia de Pilar González Ferrer, contra Miguel Ferrer Sánchez, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del juicio oral, el día 25 de enero de 2005, a las 11'30 horas de su mañana, e ignorándose el paradero de la demandada, empresa Miguel Ferrer Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Carril del Picón, nº 14, bajo, 18002 Granada, por medio del presente se cita para dicho día y hora, advirtiéndole de que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el mismo por su falta de asistencia, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y apercibiéndole de que, en caso de no comparecer al acto del juicio no se le practicarán más notificaciones que la sen-

tencia o resolución que ponga fin al acto del juicio, conforme a lo previsto en el artículo 497 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, se cita a Miguel Ferrer Sánchez para que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndole de que, en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte al acto del juicio la documental propuesta por la parte actora en su escrito de demanda, cuya copia tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 15 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 13.031

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

### EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 1.010/03 hoy a instancia de Sergio Gómez Ramírez contra Piscinas de Hormigón, S.L., sobre despido, en cuyas actuaciones se ha dictado

SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO. Que estimando la demanda interpuesta por D. Sergio Gómez Ramírez contra Piscinas de Hormigón, S.L., declaro como despido improcedente el cese del actor en su puesto de trabajo en fecha 14 de septiembre de 2004, condenado al empresario a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, o el abono de la indemnización de mil trescientos diez euros y treinta y cinco céntimos (1.310,35 euros), entendiéndose en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

En ambos casos el trabajador tendrá derecho al percibo de los salarios de tramitación que le corresponden conforme al fundamento jurídico tercero de la presente resolución, que en el presente caso, hasta la fecha de esta sentencia, asciende a tres mil ochocientos setenta y dos euros y setenta céntimos (3.872,70 euros), más los que se devenguen hasta la notificación de la sentencia a la empresa, a razón de cuarenta y tres con tres euros/día (43,03 euros/día).

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa que, para ello, deberá ingresar, en impreso separado, el total a que se la condena y el depósito especial de ciento cin-

cuenta euros y veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta corriente número 0030 4290 77 0294910273, titulada "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a tal efecto en el Banco Banesto, Agencia Urbana La Caleta, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 1733/0000/65/0591/04, y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a Piscinas de Hormigón, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 1 de diciembre de 2004.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 13.032

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Ejecución 116/04. Negociado: J  
A instancia de: José Luis Rosales Rodríguez y Jesús Villanueva Peralta  
Contra: Eurolan Informática, S.L.

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Luisa Mellado Ramos, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 261/04, hoy ejecución núm. 116/04, a instancia de José Luis Rosales Rodríguez y Jesús Villanueva Peralta contra Eurolan Informática, S.L., sobre despido en cuyas actuaciones se ha dictado en el día de la fecha resolución (auto) cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto, el Ilmo. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Granada, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a los actores José Luis Rosales Rodríguez y Jesús Villanueva Peralta contra la empresa Eurolan Informática, S.L., condenando a esta a que abone al actor José Luis Rosales Rodríguez la cantidad de 8.043,28 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 1.212,96 euros por salarios de tramitación, y a Jesús Villanueva Peralta la cantidad de 11.082,21 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 11.653,08 euros por salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al INEM, a los efectos legales, advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Firme la presente resolución procédase al archivo provisional de las presentes actuaciones, sin perjuicio de

su reapertura, si la parte actora solicita la ejecución del nuevo título ejecutivo.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que se hace por medio del presente edicto, para su notificación a la empresa Eurolan Informática, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 9 de diciembre de 2004.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 13.054

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

#### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 158/2004, sobre ejecución, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Provezu, S.A., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"AUTO: En Granada, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> Iltrma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 900,73 euros en concepto de principal, más la de 180 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltrmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.-El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a".

Y para que sirva de notificación en forma a Provezu, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Ofi-

cial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 13.123

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

**EDICTO**

Dª Marta Luisa Mellado Ramos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 470/2004 se ha acordado citar a José María Oviedo Leyva como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de abril de 2005 a las 10,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José María Oviedo Leyva, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de diciembre de 2004.-el/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.124

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

**EDICTO**

Dª María Luisa Mellado Ramos, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Siete de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 73/2004, dimanante de autos núm. 856/2003, en materia de ejecución, a instancias de Pablo Heredia Fernández contra Construcciones y Reformas Trassierra, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Trassierra, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.086,26 de principal más 165 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Reformas Trassierra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 2 de diciembre de 2004.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 12.993

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)**

**EDICTO**

Dª María Gracia Sánchez Calderón Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Motril,

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 450/2004 a instancia de Joaquín Alonso López para la inmatriculación de las siguiente finca: Urbana: solar de ciento cincuenta metros cuadrados, en calle Capitán Nemo, numero 4, de esta ciudad, que linda: derecha entrando, María López Rodríguez; izquierda entrando, vía pública y fondo, Francisco Rodríguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 8 de noviembre de 2004.-El/La Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 12.353

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)****EDICTO**

D. Manuel Benítez Melguizo, Alcalde de Villamena (Granada),

Hago Saber: Que por Jhon David McLellan se ha presentado proyecto de actuación para vivienda ligada a la explotación en el pago de la Umbría. Lo que hago público a fin de que los interesados puedan formular, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que consideren oportunas. El expediente puede ser consultado en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villamena, 22 de noviembre de 2004.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 12.755

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)****EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dúrcal, prestó aprobación al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Dúrcal y D. Juan Ramón Padial Valdés incluido en la UA-9 de las NN.SS. de Dúrcal y cuyo objeto es la sustitución del aprovechamiento urbanístico correspondiente al ayuntamiento por su equivalente en metálico.

El presente acuerdo junto con el convenio urbanístico, se inscribirá en el Registro Público Municipal que se constituirá al efecto.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 43.1 en relación con el art. 30.2 3º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dúrcal, 7 de diciembre de 2004.-El Alcalde Presidente.  
Fdo.: Manuel Megías Morales.

NUMERO 13.133

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)****EDICTO**

Que habiendo aprobado definitivamente el Ayuntamiento Pleno con fecha 4-06098, los Estatutos y Bases de Actuación del sector 6, a instancia de D. Cristóbal Gallardo Castillo, redactado por el arquitecto D. Francisco Alcón García de la Serrana, se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 162 del R.G.U. que son del siguiente tenor literal:

**BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR U-6 EN BAZA****PREAMBULO**

Se redactan las Bases y Estatutos como referencia para el desarrollo del sistema de compensación en el sector U-6 de Baza, todo ello en función de las previsiones del art. 157 de la Ley del Suelo (RDL1/92. de 26 de junio) y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR U-6 EN BAZA**

Las Bases de Actuación se regulan mediante las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. MIEMBROS INTEGRANTES Y VIGENCIA.**

1. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios de suelo incluido en el ámbito del sector U-6 que se incorporen a la Junta, las empresas urbanizadoras y otros propietarios que, en función de las previsiones del art. 163 del RGU, se incorporaren, y el Excmo. Ayuntamiento de Baza.

2. Los Estatutos una vez aprobados definitivamente serán ejecutivos, manteniendo su vigencia hasta la disolución de la Junta de Compensación.

**SEGUNDA. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS**

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas situadas dentro del sector o unidad de ejecución en el momento de la constitución de la Junta de Compensación.

2. En consecuencia, a cada una de las parcelas se les asignará el porcentaje correspondiente a su superficie en relación con la del total de la unidad de ejecución. Dichos porcentajes se establecerán en base a la medición de los terrenos y serán formalmente definidos por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva, sin perjuicio de las rectificaciones que por errores u omisiones puedan posteriormente introducirse mediante justificación debidamente documentada y por acuerdo del mismo órgano.

3. Las superficies computables de las distintas parcelas se acreditarán mediante el correspondiente plano que junto con las presentes bases y Estatutos se unirá a la escritura de constitución de la junta de compensación del sector U-6 de Baza.

**TERCERA. CRITERIOS DE VALORACION. DERECHOS REALES Y PERSONALES U OTRAS CARGAS EXISTENTES SOBRE LAS PARCELAS INICIALMENTE APORTADAS.**

1. Las parcelas aportadas se valoraran con los criterios establecidos por la Ley del Suelo.

2. Los derechos y cargas existentes sobre las parcelas aportadas compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, serán trasladados a las fincas resultantes a tenor de lo dispuesto en el artículo 172.b). del Reglamento de Gestión Urbanística.

Si no se declara la carga o las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá, del valor de las parcelas resultantes que le correspondan, lo que resulte de las cargas omitidas.

3. Los derechos o cargas existentes, incompatibles con el planeamiento, se considerarán extinguidos, por extensión de los criterios del art.168 de la Ley del Suelo, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.

**CUARTA. EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES O INSTALACIONES INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO.**

1. Las plantaciones, obras, edificaciones o instalaciones que no puedan conservarse por resultar incompati-



bles con el planeamiento urbanístico, deberán demolerse, valorándose con independencia del suelo con los criterios de la propia Ley del Suelo o los que, por remisión de esta, se deriven de otras legislaciones.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el proyecto de compensación declararlo, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a los criterios de los arts. 63 y 64 de la Ley del Suelo.

3. Los gastos de las demoliciones, derribos o arranque de las plantaciones, obras, edificaciones o plantaciones, valoradas independientemente, será de cuenta del propietario del suelo aportado donde se ubiquen, excepto en los casos en que expresamente se haga constar en la escritura de constitución de la Junta de compensación.

#### QUINTA. DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPENSACION.

1. Los objetivos fundamentales del sistema de compensación son:

- a) Urbanización de la unidad de ejecución.
- b) Equidistribución de cargas y beneficios.
- c) Cesión al municipio de los terrenos procedan, según el planeamiento aprobado.

#### SEXTA. OBRAS DE URBANIZACION.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, seleccionado por adjudicación directa de la Junta de Compensación previo un mínimo de tres ofertas, que tendrán como referencia el plan parcial "U-6" y del proyecto de urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado plan parcial.

2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y se establecerán los controles y garantías necesarios al buen objeto del mismo. Los pagos al contratista se producirán mediante certificaciones a cuenta redactadas por la dirección de la obra, aplicando las retenciones parciales y totales que contractualmente se establezca.

Sin perjuicio de lo anterior podrá incorporarse la empresa a la Junta, aportando todo o parte del importe de las obras de urbanización, debiendo regularse esta circunstancia y cualquier otra forma de pago, por acuerdo expreso entre ambas partes.

#### SEPTIMA. REGIMEN ECONOMICO

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a sus respectivas cuotas.

2. Para el pago de cuotas, ordinaria o extraordinaria, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los asociados deberán ingresar a la entidad, las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora.

Los asociados que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además el interés legal del dinero respecto a las cantidades adeudadas a contar desde la fecha del requerimiento.

3. Sin embargo, la entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4. La entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el secretario de la entidad con el visto bueno de su presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

5. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos o cuotas pertenecientes a los propietarios que requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieren las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo en los términos señalados en el artículo 160 de dicha Ley, y 181 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, y en ningún caso los recargos por mora, que quedarán a beneficio de la Junta.

#### OCTAVA. VALORACION Y ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1. Para la distribución entre los asociados de las parcelas resultantes, se formulará y aprobará -conforme al artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística- el correspondiente proyecto de compensación. El proyecto de compensación tendrá en cuenta para la valoración de las fincas resultantes, el aprovechamiento de las mismas según el planeamiento y el resto de los criterios de valoración previstos por los arts.48 y siguientes de la Ley del Suelo. Para mayor simplificación, siempre que sea posible, se evitará cuantificar en pesetas, utilizando como unidad de referencia la edificabilidad que se establezca por el planeamiento aplicable.

2. La totalidad de metros cuadrados edificables se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas o derechos. Adjudicándose a cada uno parcelas susceptibles de materializar la edificabilidad que correspondiere, debiendo procurarse que las parcelas adjudicadas estén situadas en el lugar mas próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, todo ello con los criterios y reglas que con carácter general se regulan en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al Planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, se agruparan para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose el precio medio de mercado de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir "in natura", compensaciones económicas que se reflejarán, asimismo, en el proyecto de compensación.

6. A los efectos de reparto equitativo de cargas y beneficios el proyecto de compensación establecerá los coeficientes que se estimen convenientes.

NOVENA. TRANSMISION DE TERRENOS Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL AYUNTAMIENTO.

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le correspondan para materializar el 10% del aprovechamiento. En otro caso se establecerá la fórmula de pago del valor equivalente, previamente aprobado por el Ayuntamiento.

DECIMA. RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

1. Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación se procederá a su recepción por el Excmo. Ayuntamiento de Baza en la forma prevista en el art. 180 del Reglamento de Gestión Urbanística, desde cuyo momento le corresponderá la conservación de obra de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con arreglo a lo dispuesto en el art. 67 de dicho Reglamento.

2. A estos efectos una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviese prevista en el plan parcial "U-6", y proyecto de urbanización aplicable, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de recepción provisional por la Junta.

UNDECIMA. EDIFICACION.

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación del Régimen Local, un vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o

cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 42.2 en relación con el 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA.

Tratándose de venta de solares resultantes propiedad de la Junta de Compensación, el precio de la misma se aplicará a los gastos ordinarios o extraordinarios ocasionados por el funcionamiento de la Junta de Compensación. Si detraídos tales gastos resultasen beneficiosos, se distribuirán entre los asociados en proporción sus cuotas.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR U-6 DE BAZA

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Junta de Compensación se denominará "SECTOR U-6" de Baza.

Artículo 2. Domicilio.

1. Será

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines. Naturaleza.

Constituye el objeto de la Junta de Compensación la adquisición por la misma, en pleno dominio de los terrenos incluidos en el área de actuación (art. 51) la gestión del planeamiento, su urbanización y la aportación de terrenos de cesión obligatoria.

Son fines de la entidad la distribución proporcional y equitativa de beneficios y cargas entre sus asociados en el cumplimiento del objeto, en proporción a su participación en la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4. Organismo urbanístico bajo cuyo control actúa.

1. La entidad actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Baza, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función el control de la actuación de la entidad corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación en la misma.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación con independencia de que lo proceda al ser el Ayuntamiento propietario de terrenos incluidos en el sector.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el artículo 32 de los Estatutos.

h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### Artículo 5. rea de actuación

Viene delimitada en el plano que se adjunta como anexo I de los presentes Estatutos, que se corresponde con la superficie delimitada por el plan parcial "U-6".

#### Artículo 6. Duración.

La entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 33 de los Estatutos.

### CAPITULO SEGUNDO. MIEMBROS DE LA JUNTA

#### Artículo 7. Miembros asociados.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) El Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Los titulares registrales de las fincas incluidas en el ámbito de actuación, cuya relación, situación y superficies de las fincas iniciales se concretan en el plano adjunto.

c) Quienes soliciten su ingreso en la Junta de Compensación en cualquiera de los supuestos regulados en los artículos 162 y 163 del Reglamentos de Gestión Urbanística con la aceptación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación. Cuando se ostente la propiedad de terrenos incluidos en el área de actuación, deberán aportarse éstos en pleno dominio.

2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

3. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

#### Artículo 8. Derechos.

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieron por la entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

f) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respon-

diendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. En defecto de su designación se aplicará lo dispuesto en el art. 166 e) del Reglamento de Gestión Urbanístico.

#### Artículo 9. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la entidad, los asociados vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el artículo 122 de la Ley del Suelo y 59 y concordantes de su Reglamento de Gestión.

d) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

e) En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legítima a la Junta para promover la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

#### Artículo 10. Adquisiciones.

Las adquisiciones que de terrenos incluidos en el área de actuación efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de expropiación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en la Asamblea General con la mayoría exigida en el nº 2 del artículo 22 de los presentes Estatutos.

En todo caso la adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente. La atribución de las cuotas derivadas de los nuevos terrenos adquiridos se hará a aquellos que hubiesen aceptado tales pagos extraordinarios y en proporción a los mismos.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes asociados.

### CAPITULO TERCERO. ORGANOS DE LA ENTIDAD

#### Artículo 12. Organos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artí-

culo 22.2 podrá designarse un gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 13. Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos validamente adoptados.

Artículo 14. Reuniones.

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el presidente o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos el veinte por ciento de las cuotas, en cuyo caso, el presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año natural.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el presidente, el Consejo Rector, los asociados que ostenten el veinte por ciento de las cuotas de participación, se tratará especialmente, de la aprobación de la memoria y las cuentas del ejercicio anterior.

4. Las reuniones de la Asamblea General se notificarán de forma fehaciente a todos sus miembros.

Artículo 15. Facultades.

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

b) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación definitiva del proyecto de compensación por el Ayuntamiento.

d) Aprobación inicial del proyecto de compensación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación que acompañan a los presentes Estatutos.

e) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización como garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

h) Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Proponer la incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

j) Aprobación de la memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas destinados al efecto.

k) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

l) Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto a las fincas aportadas por los asociados, o adquiridas por la Junta de Compensación.

m) Proponer la disolución de la Junta de Compensación.

n) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad.

ñ) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos asociados, incluso las que se realicen fuera del plazo.

o) Modificar las cuotas de los asociados en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras b), d), e), j), l), m), ñ), y o).

Artículo 16. Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará constituido por cinco miembros, cuatro nombrados por la Asamblea General y, uno representante del Ayuntamiento, designado por éste.

2. Los miembros del Consejo Rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Por cada propietario de finca inicial que represente un 10% del total de la cuota en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios asociados para alcanzar dicho porcentaje.

4. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas, siempre que fueran delegadas por ésta.

5. Las vacantes que se produzcan en el Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los asociados que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

6. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión en otro de sus miembros.

Artículo 17. Presidente.

1. La presidencia de la entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir la deliberación de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en todas las clases de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionario de la entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 18. Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea General del Consejo Rector, el miembro del Consejo que designe la Asamblea General.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el visto bueno del presidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluidos el Presidente.

Artículo 19. Medios personales.

1. La entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargo sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 20. Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 21.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta remitida por correo certificado, o cualquier otro medio válido en derecho, a los domicilios designados por los asociados, con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que vaya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días el Consejo Rector.

Artículo 21. Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representantes (con representación por escrito), un número de asociados si representan, por lo menos, dos terceras partes de las cuotas. En segunda

convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de asociados concurrentes, si representan por lo menos el 50% de las cuotas de participación, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

2. El Consejo Rector quedará validamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sean el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario.

3. No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán validamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 22. Adopción de los acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión.

2. En todo caso para la aprobación del Proyecto de Compensación es preceptivo el voto favorable de la mayoría de asociados que representen al menos los 2/3 de las cuotas de la Junta de Compensación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

3. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 23. Computo de votos.

Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

Artículo 24. Cotitularidad.

Los cotitulares de cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 8 de estos Estatutos.

Artículo 25. Actuación del Consejo Rector.

Los acuerdos de éste órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 26. Asistencia de personal especializado.-

El Consejo Rector, podrá requerir la asistencia a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 27. Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

2. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bas-

tarán que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

#### CAPITULO QUINTO. REGIMEN ECONOMICO

##### Artículo 28. Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

b) Extraordinarias, con destino al pago de precios, o justiprecios e indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso.

3. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada uno definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

##### Artículo 29. Recaudación.

1. La entidad podrá recabar de los asociados las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo del Consejo Rector, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por el Consejo Rector, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de entre los designados al efecto.

##### Artículo 30. Contabilidad.

La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

#### CAPITULO SEXTO. REGIMEN JURIDICO

##### Artículo 31. Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

##### Artículo 32. Recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiere votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de quince días.

#### CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION-LIQUIDACION

##### Artículo 33. Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 22.2 de los presentes Estatutos,

cuando haya sido cumplido el objeto de la entidad, y se hayan recepcionado por la Administración actuante, las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzosa sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

##### Artículo 34. Liquidación.

Acordada validamente la disolución de la entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y le remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción del derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

DISPOSICION ADICIONAL. En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

Todo ello, sin perjuicio de que desee interponer otro recurso que estime conveniente.

Baza, 9 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 12.777

#### AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

##### EDICTO

Juan Pérez Carmona, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar, provincia de Granada,

Tengo a bien dar conocimiento de las siguientes fe de erratas en la publicación de los anuncios 11.792, 11.793 Y 11.794.

En el anuncio 11.792 donde dice "Fecha límite de obtención de la documentación e información: 13 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOJA,..." debe decir "Fecha límite de obtención de la documentación e información: 26 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOJA,..." Donde dice "Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina durante 13 días naturales siguientes a la publicación del Anuncio en el BOJA" debe decir "Presentación de ofer-

tas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina durante 26 días naturales siguientes a la publicación del Anuncio en el BOJA"

En el anuncio 11.793 donde dice "Fecha límite de obtención de la documentación e información: 13 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOJA,..." debe decir "Fecha límite de obtención de la documentación e información: 26 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOJA,..." Donde dice "Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina durante 13 días naturales siguientes a la publicación del Anuncio en el BOJA" debe decir "Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina durante 26 días naturales siguientes a la publicación del Anuncio en el BOJA"

En el anuncio 11.794 donde dice "Fecha límite de obtención de la documentación e información: 13 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOJA,..." debe decir "Fecha límite de obtención de la documentación e información: 26 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOJA,..." Donde dice "Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina durante 13 días naturales siguientes a la publicación del Anuncio en el BOJA" debe decir "Presentación de ofertas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina durante 26 días naturales siguientes a la publicación del Anuncio en el BOJA"

Zújar, 2 de diciembre de 2004.-El Alcalde Presidente, fdo. D. Juan Pérez Carmona.

NUMERO 13.002

#### AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

##### EDICTO

Juan Pérez Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar, provincia de Granada,

HACE SABER: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se tramita el expediente para la licitación del concurso que después se dirá.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Zújar.

Domicilio: calle Jabalcón, 10

Localidad: 18811 Zújar (Granada). Telf.: 958/71.60.17. Fax: 958/71.63.02.

Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Objeto del contrato: suministro materiales obras PFEA y medios auxiliares.

Lugar de ejecución: Zújar.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

Base de licitación: se fija en la cantidad de 34.000,00 euros.

Garantía provisional: 2% valoración del presupuesto de licitación y definitiva el 4%.

Fecha límite de obtención de la documentación e información: 13 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del BOP, y recurrir las bases en el plazo de ocho días naturales desde su publicación en el BOP.

Requisitos específicos del proveedor: los especificados en el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: en la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficina durante 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

Documentación a presentar: se presentarán dos sobres:

Sobre A. Con la siguiente inscripción: "Proposición económica."

Contenido: Proposición económica según modelo y el descrito en el pliego de condiciones.

Sobre B. Con la siguiente inscripción: "Documentación administrativa."

Contenido: el especificado en el pliego de condiciones.

Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zújar, 10 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Juan Pérez Carmona.

NUMERO 13.003

#### AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

##### EDICTO

D. Juan Pérez Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HAGO SABER: que en la sesión de órgano Pleno de 25 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente el expte. nº 2, de modificación de crédito por importe de 2.652,07 euros.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 38/1998, de 28 de diciembre LRHL, se expone al público el anuncio y publicación en el B.O.P. por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el órgano Pleno. En caso de no presentarse ninguna reclamación durante el plazo de exposición se entenderán aprobados definitivamente.

Zújar, 10 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Juan Pérez Carmona.

NUMERO 12.879

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

##### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Motril promueve la actuación del Centro Ambiental "Parque Geominero Forestal",

emplazado en el paraje conocido como "Cerro del Toro", en el municipio de Motril.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166/1995, de 28 de diciembre), y conforme a lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al trámite de apertura del periodo de información pública, por término de veinte días, para todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer y pueda presentar las observaciones que estime pertinentes.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer, durante las horas de oficina, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en la Plaza de España, s/n, donde se halla de manifiesto el expediente y podrán hacer las consultas que estimen necesarias.

Actuación: Parque Geominero Forestal Cerro del Toro.

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Emplazamiento: paraje conocido como "Cerro del Toro", en el municipio de Motril.

Acto notificado: apertura periodo información pública.

Plazo de alegaciones: 20 días desde el siguiente a la publicación en el B.O.P.

Motril, 2 de diciembre de 2004.-El Tte. Alcalde de Medio Ambiente, fdo.: Bonifacio Pérez García.

NUMERO 13.008

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

##### EDICTO

Habiendo tenido conocimiento mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales de que por D. Manuel Martín Benítez, se están llevando a cabo las obras consistentes en la cubrición de pérgola, en la C/ Molienda, nº 4, Edificio Bellavista IV, casa nº 24 de Motril, que pudieran ser incompatibles con la ordenación vigente, sin estar amparadas por la preceptiva licencia municipal de obras.

Considerando lo dispuesto en los Títulos VI y VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

##### HE RESUELTO

Primero: ordenar la suspensión inmediata de las obras antes citadas, al no estar amparadas por la preceptiva licencia municipal, con la advertencia de que la actuación que está realizando pudiera ser incompatible con la ordenación vigente.

Al mismo tiempo se le advierte, según los términos del art. 181 de la LOUA, lo siguiente:

a) Practicada la notificación de esta resolución podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

b) Que cuando la orden de suspensión sea desatendida podrá disponerse la retirada y el depósito de maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable de dichos actos los gastos que se ocasionen por tales motivos.

c) Caso de incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Segundo: requerir al interesado para inste la legalización de las obras, a cuyo efecto y en el plazo de dos meses, contados a partir del recibo de la presente comunicación, habrá de solicitar la oportuna licencia municipal (art. 182 LOUA).

Sin perjuicio de lo anterior se le comunica asimismo que, si transcurrido el plazo señalado de los dos meses, no hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros (art. 182.4 LOUA); ello con independencia del procedimiento sancionador que por presunta comisión de infracción urbanística proceda incoar (art. 186.2 LOUA)

Tercero: notifíquese esta resolución a los interesados, advirtiéndole que contra la misma pueden interponer los recursos que estimen procedentes.

· Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otras que se estimen convenientes.

Motril, 9 de noviembre de 2004.-El Alcalde en funciones, (firma ilegible).

NUMERO 13.049

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

##### EDICTO

D. Pedro Alvarez López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, el artículo 24 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes



en materia de Régimen Local y el artículo 41.14 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, decreto:

“Nombramiento de D. Enrique Crespo García como personal eventual”.

Resultando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 y 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el artículo 176 del 41.14.d) del R.D. 2586/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 05/11/2004 por el que se aprueba, entre otros, la Plantilla del personal eventual de este Ayuntamiento para el año 2004 en el que figura el puesto de Coordinador de Seguridad Ciudadana;

Resultando que por el Tte. De Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Económico, Turismo y Comercio se formuló propuesta a esta Alcaldía Presidencia de nombramiento de D. Enrique Crespo García para el desempeño de las funciones inherentes a dicho puesto.

Resultando que con registro de entrada de fecha 22/11/2004, el Sr. D. Enrique Crespo García solicita el reconocimiento de la compatibilidad para con el ejercicio de su actividad privada, esto es la abogacía.

Resultando que por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 25/11/2004 se le reconoce la compatibilidad del ejercicio como Abogado con el desempeño, en régimen de dedicación parcial, del puesto de Coordinador de Seguridad Ciudadana, para lo cual se le fijará un horario de trabajo que no sea incompatible con la asistencia a juzgados y tribunales, con la advertencia legal de que no puede menoscabar los intereses generales que por razón de cargo público tenga conocimiento.

Considerando que las funciones que comporta el ejercicio del referido puesto, son, entre otras, la colaborar con la Tenencia de Alcaldía de Seguridad Ciudadana en las tareas propias de gestión del servicio, así como con funciones de colaboración con todo el personal del área de Seguridad Ciudadana.

RESUELVO

Nombrar para el desempeño del puesto de Coordinador de Seguridad Ciudadana a D. Enrique Crespo García, como personal eventual, con efectos de 01/12/2004, en régimen de dedicación parcial.

Las retribuciones anuales de dicho puesto ascenderán a la cantidad de 15.086'78 euros brutos, que son las correspondientes a un funcionario municipal grupo B.

Así lo mando y lo firmo. Doy fe.

Motril, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde Presidente; El Secretario General accidental, (firmas ilegibles).

NUMERO 13.050

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

D. Pedro Alvarez López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades

que me atribuye el artículo 21.1.a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, el artículo 24 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41.14 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, decreto:

“Nombramiento de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Jiménez Molina como personal eventual”.

Resultando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 y 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el artículo 176 del 41.14.d) del R.D. 2586/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 05/11/2004 por el que se aprueba, entre otros, la Plantilla del personal eventual de este Ayuntamiento para el año 2004 en el que figura el puesto de Auxiliar Administrativo de Fiestas;

Considerando que por la Concejala de Fiestas, se ha formulado propuesta de nombramiento a esta Alcaldía Presidencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Jiménez Molina para el desempeño de las funciones que conlleva el ejercicio del referido puesto cuales son, entre otras, la Coordinación de Fiestas, Secretaría del Concejal y funciones Administrativas.

RESUELVO

Nombrar para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo de Fiestas a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Jiménez Molina, como personal eventual, con efectos de 01/12/2004.

Las retribuciones anuales de dicho puesto ascenderán a la cantidad de 17.597,23 euros brutos, que son las correspondientes a un funcionario municipal grupo D.

Así lo mando y lo firmo. Doy fe.

Motril, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde Presidente; El Secretario General accidental, (firmas ilegibles).

NUMERO 13.051

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

D. Pedro Alvarez López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, el artículo 24 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41.14 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, decreto:

“Modificación del contenido del decreto de nombramiento de D<sup>a</sup> Daniela Paqué Peña como personal eventual”

Resultando Que por decreto de la Alcaldía de fecha 14/10/2004, D<sup>a</sup> Daniela Paqué Peña, fue nombrada funcionaria de empleo para cubrir el puesto de Coordinadora de Educación, perteneciente a la plantilla del personal eventual, asimilada a un grupo funcional C.

Resultando Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 y 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el artículo 176 del 41.14.d) del R.D. 2586/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 05/11/2004 por el que se aprueba, entre otros, la Plantilla del personal eventual de este Ayuntamiento para el año 2004 en el que figura el puesto de Coordinadora de Educación, asimilada a un grupo funcional B

**RESUELVO**

Modificar el contenido del decreto de 14/10/2004 para el desempeño del puesto de Coordinadora de Educación, por el que se nombraba a D<sup>a</sup> Daniela Paqué Peña, como personal eventual, asimilándola al grupo funcional B. Manteniéndosele las mismas retribuciones que le fueron fijadas en su día, todo ello con efectos de 01/12/2004.

Así lo mando y lo firmo. Doy fe.

Motril, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde Presidente; El Secretario General accidental, (firma ilegible).

Segundo considerando: que por la Alcaldía Presidencia se ha hecho designación de D. Diego José Martín Pérez para el desempeño de las funciones que conlleva el ejercicio del referido puesto cual son:

- Centralizar y coordinar la información del equipo de gobierno municipal.

- Convocar a los medios de comunicación y elaborar notas de prensa.

- Coordinar la información contenida en la página web del Ayuntamiento de Motril.

- Diseñar estrategias publicitarias y de campañas de información municipal.

- Coordinación con los gabinetes de prensa institucionales y privados actos en los que participe el Ayuntamiento de Motril.

**RESUELVO**

Nombrar para el desempeño del puesto de Jefe de Gabinete de Prensa a D. Diego José Martín Pérez, como personal eventual, con efectos de 01/12/2004.

Las retribuciones anuales de dicho puesto ascenderán a la cantidad de 30.173,56 euros brutos, que son las correspondientes a un funcionario municipal grupo A,

Así lo mando y lo firmo. Doy fe.

Motril, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde Presidente; El Secretario General accidental, (firmas ilegibles).

NUMERO 13.052

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

**EDICTO**

D. Pedro Alvarez López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, el artículo 24 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41.14 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, decreto:

“Nombramiento de D. Diego José Martín Pérez como personal eventual”.

Resultando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 y 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el artículo 176 del 41.14.d) del R.D. 2586/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 05/11/2004 por el que se aprueba, entre otros, la Plantilla del personal eventual de este Ayuntamiento para el año 2004 en el que figura el puesto de Jefe de Gabinete de Prensa;

Primer considerando: Que se revoca el decreto de Alcaldía, de Personal Eventual de fecha 13 de octubre de 2004 y por el que se nombraba a D. José Diego Martín Pérez para el desempeño del puesto de Auxiliar de Gabinete de Prensa. Amortizándose por acuerdo de Pleno de fecha 05/11/2004, dicha plaza.

NUMERO 12.903

**AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)**

**APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS IBI Y VEHICULOS**

D<sup>a</sup> Mercedes Carrascosa Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada)

HACE SABER: que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004, el acuerdo de modificación de determinadas ordenanzas fiscales de este ayuntamiento y no habiéndose presentado en el plazo establecido ninguna reclamación, se consideran definitivamente aprobadas, publicándose a continuación los textos íntegros de dichas ordenanzas:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA REGIMEN Y FUNDAMENTO**

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y en uso de las facultades concedidas por el artículo 95.4 del citado Texto Legal, y en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 del citado Texto Legal.

Artículo 2. Las cuotas fijadas en el apartado 1 del art. 95 del citado Texto Refundido de 5 de marzo de 2004, se verán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 0'5%.

Por lo que las cuotas serán las siguientes:

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota euros</u>
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,69
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,25
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	72,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	90,06
De 20 caballos fiscales en adelante	112,56
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,72
De 21 a 50 plazas	119,23
De más de 50 plazas	149,04
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilos de carga útil	42,49
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil	83,72
De más de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil	119,23
De más de 9.999 kilos de carga útil	149,04
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,76
De 16 a 25 caballos fiscales	27,91
De más de 25 caballos fiscales	83,72
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilos de carga útil	17,76
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil	27,91
De más de 2.999 kilos de carga útil	83,72
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,44
Motocicletas hasta 125 cc	4,44
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,61
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,23
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,44
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,88

Para la aplicación de las anteriores cuotas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas, será el recogido en el Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba Reglamento General de Vehículos.

b) Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

b.1 Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas incluido el conductor, tributará como autobús.

b.2 Los "vehículos mixtos", definidos en el número 26 del anexo al R.D.L. 339/1990 (Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial), se clasificarán, a efectos de aplicación de las tarifas del impuesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como turismos, si la carga útil autorizada es inferior o igual a 525 kg.

- Como camiones, si el vehículo esta autorizado a transportar más de 525 kg de carga útil.

c) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto tributarán por su cilindrada.

d) Los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos tendrán la consideración a estos efectos, de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

e) Los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado, el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

f) Las máquinas autopropulsadas que pueden circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a tractores, quedando comprendidos entre estos los tracto-camiones y los tractores de obras y servicios.

Artículo 3. El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por el recibo acreditativo del pago de la cuota correspondiente al año a que se refiera, que se facilitará, en el momento del pago, por el Ayuntamiento.

Artículo 4. En los supuestos de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo, el Impuesto se satisfará en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilite en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.

c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

Artículo 5. En lo referente a la recaudación y liquidación de este impuesto, así como a su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6. Se establece una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto a pagar, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 7. Las exenciones del Impuesto previstas en los apartados e) y g) del apartado 1 del artículo 93 del Texto Refundido de la LRHL, son de naturaleza reglada y tendrán carácter rogado, debiendo ser concedidas mediante acto administrativo expreso, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de estos, a la que se acompañaran los siguientes documentos:

1. Para la exención prevista en el apartado e) del número 1 del artículo 93, del Texto Refundido de la LRHL:

\* Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

\* Ficha técnica o tarjeta de características técnicas del vehículo.

\* Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente. En grado igual o superior al 33%.

\* Declaración jurada con expresión de que el vehículo se destina a uso personal del titular o para su transporte y que no goza de la misma exención por otros vehículos de su propiedad.

En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

2. Para la exención prevista en el apartado g) del número 1 del artículo 93 del Texto Refundido de la LRHL:

Cartilla de inspección agrícola del tractor, remolque, semirremolque o máquina agrícola respecto del cual se solicite la exención.

- Las exenciones concedidas al amparo de las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 93 del Texto Refundido de la LRHL, surtirán efectos en el ejercicio inmediatamente posterior al de su petición por el interesado. No obstante, las solicitudes presentadas dentro de los treinta días siguientes a la publicación del padrón del impuesto en el BOP, disfrutarán de la exención en el mismo ejercicio de su petición.

En el caso de matriculación o primera adquisición deberá solicitarse dentro del plazo de 30 días a partir de la misma para que surta efectos en el mismo ejercicio.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada entrará en vigor, con efectos desde el uno de enero de 2005 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN

##### Artículo 1.

1. El impuesto regulado en esta ordenanza, se regirá por los artículos 61 a 77 del TRLHL, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del TRLHL, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 72, 73 y 74 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 del citado texto.

#### CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO

Artículo 2. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Los tipos de gravamen aplicables a ese municipio serán los siguientes:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,7%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,7%.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 3.

1. Se establece una exención en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, para todos los bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a dos (2) euros.

En el supuesto de bienes inmuebles rústicos, se agrupan en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo y será esta cuota agrupada la que se tome en consideración para determinar la exención prevista en el párrafo anterior.

2. Tendrán derecho a una bonificación de un 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ninguna caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el colegio profesional.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T. a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia del alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas.

- La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

- Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 50% las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, durante un plazo de tres años desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

4. El Ayuntamiento podrá establecer una bonificación del 50 % en la cuata íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada entrará en vigor, con efectos desde el uno de enero de 2005 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NUMERO 12.965

### AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

#### EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 23-11-04, ha sido aprobado inicialmente la modificación de créditos, expediente 03/2004, a través de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos y bajas por anulación.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con los artículos 168 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 2 de diciembre de 2004.-El Alcalde acctal., fdo.: José Domingo Linde.

NUMERO 12.967

### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

#### SECCION ESTADISTICA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

D. Froilán González Laura

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de Ud. no reside en el domicilio en el que figura inscrito en hoja padronal, C/ Sol nº 2 de la Bda. Ambroz

(Vegas del Genil), y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Vegas del Genil, las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 12.968

### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

#### SECCION ESTADISTICA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

D. Francisco Cáceres Mamani

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de Ud. no reside en el domicilio en el que figura inscrito en hoja padronal, C/ Sol nº 2 de la Bda. Ambroz (Vegas del Genil), y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Vegas del Genil, las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 12.969

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL**  
(Granada)

## SECCION ESTADISTICA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

D. Juanito Cáceres Grageda

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de Ud. no reside en el domicilio en el que figura inscrito en hoja padronal, C/ Sol nº 2 de la Bda. Ambroz (Vegas del Genil), y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Vegas del Genil, las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 12.970

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL**  
(Granada)

## SECCION ESTADISTICA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

D. Nelson Cáceres Medina

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de Ud. no reside en el domicilio en el que figura inscrito en hoja padronal, C/ Sol nº 2 de la Bda. Ambroz (Vegas del Genil), y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio de 1986, por

el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Vegas del Genil, las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 12.971

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL**  
(Granada)

## SECCION ESTADISTICA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

D. Manuel Arquelladas Dueñas

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de Ud. no reside en el domicilio en el que figura inscrito en hoja padronal, C/ Lima nº 16 de la Bda. Purchil (Vegas del Genil), y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio, en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Vegas del Genil, las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 13.055

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL**  
(Granada)

**EDICTO**

Visto el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución B-U.E.1 de Belicena, redactado por el Arquitecto D. Jesús Ortega Padilla, y promovido por la mercantil Proinvega 2000, S.L.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 141 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena, y en atención a que en periodo de información pública no se han producido alegaciones, por las facultades previstas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

**RESUELVO**

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de la Ejecución B-U.E.1 de Belicena.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 13.056

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL**  
(Granada)

**EDICTO**

Visto el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución B-U.E.5 de Belicena, redactado por el Arquitecto D. Luis Gustavo García Camacho, y promovido por Promociones Bepuam, S.L.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 141 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena, y en atención a que en periodo de información pública no se han producido alegaciones, por las facultades previstas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

**RESUELVO**

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de la Ejecución B-U.E.5 de Belicena, en las condiciones establecidas en el informe técnico.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vegas del Genil, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 13.057

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL**  
(Granada)

**EDICTO**

Habiéndose sometido a información pública por plazo de 20 días, el proyecto de reparcelación y cesión, de propietario único, del Plan Parcial B-P.P.5 de Belicena, mediante su publicación en el B.O.P. nº 212 de fecha 4 de noviembre de 2004, y notificación a cuantos resultaban interesados en el mismo, sin que en periodo de información pública se hayan realizado alegaciones a la misma, y subsanadas las deficiencias observadas, conforme al art. 101.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**RESUELVO**

1º. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación y cesión del Plan Parcial B-P.P. 5 de Belicena, Vegas del Genil.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y acordar se expida certificado acreditativo del presente acuerdo, con aceptación de las cesiones que se realizan a favor de este Ayuntamiento.

Vegas del Genil, 15 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 12.994

**AYUNTAMIENTO DE CARATUANAS**  
(Granada)

**EDICTO**

D. Salvador Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carataunas (Granada),

**HACE SABER:** Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Carataunas, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2004, convenio urbanístico de gestión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2003, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a la publicación del mismo en los términos previstos por el artículo 43.1 de la LOUA.

Otorgantes: Ayuntamiento de Carataunas e Inversiones Tinao, S.L.

Objeto: obras de urbanización, cesiones obligatorias y 10% de aprovechamiento urbanístico.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectos: parcela 90 del polígono 1 del registro catastral, término municipal de Carataunas.

Se ha procedido al depósito del presente convenio en el Registro Municipal.

Carataunas, 16 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Rodríguez Martín.

NUMERO 12.995

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS  
(Granada)**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión 15 de diciembre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, impuesto de actividades económicas e impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Segundo: Exponer al público el expediente por plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tercero: Transcurrido dicho plazo si no se presentaran reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Carataunas, 16 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Rodríguez Martín.

NUMERO 12.997

**AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de diciembre, el expediente de modificación del presupuesto municipal del ejercicio 2004, que se financia mediante operación de crédito, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Murtas, 15 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Cecilio Martín García.

NUMERO 13.004

**AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS  
VILLAS (Granada)**

**EDICTO**

SE HACE SABER: que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el proyecto de actuación a instancia de Funeraria Romero, S.L. "Rehabilitación de cortijo"

para su adaptación a alojamiento rurales en el Cortijo Marrufo de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho de presentar las alegaciones oportunas.

Benalúa de las Villas, a 22 de noviembre de 2004.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.007

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)**

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 107 AL PGOU**

EL Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 2004, acordó abrir un periodo de exposición pública de treinta días mediante anuncio inserto en este Boletín y periódico de mayor circulación de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares de los trabajos preparatorios de la modificación puntual nº 107 del PGOU en Los Pinos, a fin de proceder a la eliminación del vial en fondo de saco en el interior de los terrenos de los que se trata.

Almuñécar, 1 de diciembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

ANUNCIO 13.009

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)**

**ANUNCIO**

**DELIMITACION UNIDAD DE EJECUCION EL TESORILLO**

El Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de octubre de dos mil cuatro acordó someter a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en este Boletín así como notificación individualizada a los propietarios afectados, propuesta de oficio para la delimitación de unidad de ejecución en parcela sita en El Tesorillo de esta localidad que incluiría parcela hotelera con calificación R.I.2H, terrenos objetos de la modificación puntual nº 72, así las cocheras existentes junto al vial, al objeto de permitir un reparto justo de cargas y beneficios derivados del planeamiento entre los propietarios afectados.

El expediente se encuentra a disposición de todas aquellas personas que se consideren afectadas en la Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística, para que durante dicho plazo puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportunos a su derecho.

Almuñécar, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).



ANUNCIO 13.011

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

## ANUNCIO

## ADENDA VIVIENDA JOVEN

El Ayuntamiento Pleno de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro aprobó adenda a convenio urbanístico de planeamiento en Laderas de Castelar suscrito con fecha 2 de junio de 2004 entre este Ayuntamiento y Trinitario Betoret Parreño, en calidad de presidente de la mercantil promotora Social del Cercado de la Santa Cruz, S.L., y cuyo objeto es el de regular el acceso de los propietarios jóvenes a las 55 viviendas a ejecutar en parcelas propiedad de la mercantil, según convenio de fecha 18 de diciembre de 2003 (proyecto vivienda joven), procediéndose a su inscripción en el registro administrativo creado al respecto según lo dispuesto en el art. 30.2.3ª de dicha Ley.

Lo que se publica en este Boletín a tenor de lo dispuesto en el art. 41.3 de la LOUA.

Almuñécar, 30 de noviembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 13.016

## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

## EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30.09.2004, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de los artículos de las ordenanzas que han sido modificados.

Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se añade un artículo 5º. Periodo voluntario de cobranza.

El periodo voluntario de cobro será determinado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Provincial de Administración Tributaria en la que se ha delegado la gestión y recaudación del impuesto, lo que será objeto de la oportuna publicación oficial con suficiente antelación para conocimiento y notificación de los obligados al pago.

Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 1. Apartado 3, se añadirá al final: "...y los remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg."

Artículo 3.1 c) quedará redactado como sigue:

"Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos".

Artículo 3.2 d) quedará redactado como sigue:

"Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como es los destinados a su transporte".

Artículo 4. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas (el previsto por el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota euros</u>
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales.....	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	83,30
De 21 a 50 plazas.....	118,64
De más de 50 plazas.....	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil.....	42,28
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.....	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil.....	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales.....	27,77
De más de 25 caballos fiscales.....	83,30
E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil..	17,67
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.....	27,77
De más de 2.999 kg de carga útil.....	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores.....	4,42
Motocicletas hasta 125 cc.....	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.....	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	60,58

Artículo 6. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 97 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de autoliquidación.

Artículo 10.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de al cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

2. El periodo voluntario de cobro será determinado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia Provincial de Administración Tributaria en la que se ha delegado la gestión y recaudación del impuesto, lo que será objeto de la oportuna publicación oficial con suficiente antelación, para conocimiento y notificación de los obligados al pago.

Artículo 11. Finalizado el plazo de pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

Supresión del artículo 12 y de la Disposición Transitoria.

Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se añade un apartado 5 al artículo 4.

5. De la cuota resultante se deducirá el 100 por 100 del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, siempre que el sujeto pasivo reúna los requisitos de ser promotor de la construcción, tener una edad menor o igual a 35 años, que la construcción sea para primera vivienda y se destine a residencia habitual y permanente del promotor.

La deducción será reconocida previa solicitud del sujeto pasivo, en la que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60 euros.

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consistente en la tarifa única anual de 16 euros en todo tipo de calles, viviendas y locales.

Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos.

Artículo 3º.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<u>Concepto</u>	<u>Importe anual</u>
Prestación de servicio en:	
1. Viviendas familiares .....	56 euros
2. Bares y cafeterías .....	80 euros
3. Hostales, fondas y residencias.....	80 euros
4. Locales industriales o comerciales .....	80 euros

El Valle, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 13.088

### AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

#### EDICTO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de bienes inmuebles.

2. Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre actividades económicas.

3. Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Puebla de Don Fadrique, 10 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Jesús Amurrio Sánchez.

NUMERO 13.100

### AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

#### EDICTO

Virtudes Puche Alcaide, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER QUE: Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión cele-

brada el día 4 de octubre de 2004, los estatutos del Organismo Autónomo Local de Deportes de este Ayuntamiento, se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, con la publicación íntegra del texto de los citados estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ESTATUTOS ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO.

#### PREAMBULO.

En el criterio de que los montefrieños tienen el derecho a participar en la gestión del deporte municipal, y en el principio de participación ciudadana directa y democrática, se crea el Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, con la ilusión que de la unión y participación de los distintos sectores del deporte municipal se conseguirá una mejor gestión de la actividad deportiva.

Considerando el deporte como alternativa para una mejor calidad de vida, y como una vía de participación en los valores de la solidaridad y de la amistad, el Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, se regirá fundamentalmente por los siguientes principios de actuación: apostará principalmente por el deporte base y por las escuelas deportivas municipales, apoyando además a los equipos federados; conservando, mejorando y ampliando nuestras infraestructuras deportivas; y siempre colaborando con las asociaciones deportivas montefrieñas.

La constitución del Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, es una idea compartida y consensuada de todos los grupos políticos que en la fecha de su creación integran esta Administración Local, asimismo se hace posible y realidad una reivindicación de muchos sectores del deporte municipal.

El Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, se regirá por sus propios estatutos y por la normativa que los desarrollen; se regirá por el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Ayuntamiento de Montefrío de fecha 12/mayo/1988 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) en fecha 04/julio/1988; además se regirá por el Real Decreto (RD) 2.568/1986 de 28/noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); asimismo se regirá además por la Ley 7/1.985 de 02/abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en definitiva por toda aquellas normas que puedan ser de pertinente aplicación.

#### CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES.

ART. 1. DEFINICION. El Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, es un organismo autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del art. 85 de la Ley 7/1985 de 02/Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, con

personalidad jurídica propia, con patrimonio especial, con autonomía financiera y funcional dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío. Adscrito a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

ART. 2. DOMICILIO SOCIAL. El Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, fija su domicilio social en: Montefrío (Granada) C.P. 18270, en Plaza España núm. 7; en la propia casa consistorial.

ART. 3. FINALIDADES ESENCIALES. Este O.A.L. tiene como fines esenciales los siguientes:

a. Fomentar el desarrollo de la actividad deportiva, entendiendo el beneficio que tiene la práctica de dicha actividad humana para el desarrollo integral de la persona, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas posibles del deporte municipal, para que los mismos se realicen con una visión de participación abierta y progreso, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las entidades respectivas.

b. Encauzar y fomentar el deporte municipal en general; en particular y con mayor preferencia: las escuelas deportivas municipales, el deporte escolar, el deporte federado, y los juegos deportivos municipales y comarcales no federados respectivamente.

c. La promoción de toda clase de instalaciones deportivas municipales, así como la conservación, mantenimiento y administración de las mismas.

d. Facilitar el uso y disfrute de las instalaciones y medios deportivos al mayor número posible de ciudadanos, sin que en ningún caso se produzcan discriminaciones de ningún género, ni tampoco merma en la calidad de la oferta.

e. Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas al servicio del deporte municipal, como por ejemplo de centros escolares o de entidades particulares.

f. Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia (pública o privada) para financiar las actividades deportivas de nuestro municipio.

ART. 4. COMPETENCIAS. Para el cumplimiento de sus fines el O.A.L. estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a. Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones deportivas municipales.

b. Acondicionar, conservar y administrar el pabellón municipal y las demás instalaciones deportivas del municipio.

c. Coordinar la utilización de dichas instalaciones, así como la programación de las actividades deportivas en el término municipal, así como algunas otras del término comarcal en coordinación con otros Ayuntamientos.

d. Proponer a la Alcaldía del Ayuntamiento de Montefrío la contratación de personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.

e. Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos siempre de adquisición y administración de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f. Organizar todos los servicios de la gestión del deporte municipal.

g. Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas de cualquier entidad pública o privada.

h. Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, siempre dentro del ámbito de su actuación.

#### CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ART. 5. ORGANOS DE GOBIERNO. Los órganos de gobierno del O.A.L. serán:

- a. Presidente.
- b. Consejo Rector.

ART. 6. PRESIDENTE. El presidente del O.A.L. podrá ser bien el Alcalde o cualquier Concejala/a de la Corporación Municipal; siempre por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Montefrío, siendo suficiente la mayoría simple.

En caso de ausencia temporal el presidente nombrará de entre los miembros del Consejo Rector, políticos, a quien le sustituya.

El presidente será elegido por periodos de cuatro años coincidentes con las legislaturas habidas en el Ayuntamiento.

ART. 7. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente del O.A.L. ostentará las siguientes atribuciones:

- a. Representar al O.A.L.
- b. Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirimiendo los empates con el voto de calidad.
- c. Ejercer la superior dirección del personal del Ayuntamiento de Montefrío al servicio total o parcial del O.A.L.
- d. Dirigir la administración del O.A.L.
- e. Contratar obras servicios y suministros cuya cuantía no exceda nunca del cinco por cien (5%) de los recursos ordinarios del presupuesto del O.A.L.
- f. Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite indicado en el apartado anterior.
- g. Ordenar todos los gastos que tengan consignación expresa.
- h. Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al O.A.L. y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramiento técnicos necesarios.
- i. Ordenar la publicación de los acuerdos del O.A.L.
- j. Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas que sean precisas para el logro de los objetivos del O.A.L., dando cuenta posteriormente al Consejo Rector.
- k. Despachar mensualmente los asuntos del O.A.L. con el Concejala de Deportes y/o Alcaldía del Ayuntamiento.

l. Las demás que El Consejo Rector le confiera expresamente.

ART. 8. RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente del O.A.L. dará cuenta sucinta al Consejo Rector en cada una de sus reuniones, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión, para que ésta las conozca expresamente y fiscalice la gestión.

ART. 9. EL CONSEJO RECTOR. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato, y estará integrada por los siguientes miembros:

a. Un representante por cada grupo político existente en la corporación, con independencia del número de concejales existentes por cada grupo político.

b. Un representante del Consejo Escolar Municipal, un representante de la Asociación/es de Padres de Alumnos.

c. Un representante por cada asociación deportiva con domicilio social en Montefrío y legalmente constituida.

d. Un representante por cada deporte federado que exista en el municipio.

e. Un representante del personal del Ayuntamiento de Montefrío, bien de carrera o laboral, con alguna vinculación a la actividad deportiva municipal.

Dichos representantes se elegirán democráticamente entre sus propios colectivos.

Con voz pero sin voto, se podrán integrar también en el Consejo Rector:

- a. Los representantes de organismos, asociaciones, etc., que quieran participar.
- b. El Secretario y la Interventora del Ayuntamiento o funcionarios técnicos en quienes deleguen.
- c. Coordinador deportivo y de mantenimiento del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario del O.A.L. cualquier Funcionario designado por el Ayuntamiento y elegido por el propio Consejo Rector.

Las asistencias al Consejo Rector serán no remuneradas.

El Consejo Rector se constituirá por periodos de cuatro años coincidentes con las legislaturas habidas en el Ayuntamiento, inmediatamente con posterioridad a la elección del Presidente.

ART. 10. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO RECTOR. Corresponden al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- a. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento General de Régimen Interior, así como de cualquiera otros Reglamentos Internos.
- b. Elaborar y aprobar inicialmente y a nivel de organismo autónomo el presupuesto interno del O.A.L. con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
- c. La adquisición de patrimonio.
- d. La contratación de obras, servicios y suministros cuando supere la cuantía autorizada al Presidente, asimismo aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio de deporte municipal.
- e. Aprobar las operaciones tesorería, no teniendo competencia para aprobar operaciones de deuda o crédito.
- f. Autorizar y disponer gastos, y reconocer obligaciones cuando superen la cuantía autorizada al Presidente.
- g. Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del servicio del deporte municipal.
- h. Aprobar y remitir al Ayuntamiento la memoria anual de la labor realizada.
- i. Ejercitar todo tipo de acciones administrativas y judiciales para la mejor defensa de los derechos del O.A.L.
- j. Abrir, mantener y cancelar, mediante la firma del Presidente, toda clase de cuentas corrientes y de ahorro que sean necesarias para los fines del O.A.L.

#### CAPITULO III. PERSONAL.

ART. 11. PERSONAL. El personal al servicio del O.A.L., puede estar integrado por:

a. Funcionarios de carrera del Ayuntamiento que sirvan destino en el O.A.L., tanto a jornada completa como parcial.

b. Funcionarios de carrera del propio O.A.L.

k. Personal contratado por el Ayuntamiento para el O.A.L en régimen de derecho laboral.

La plantilla que se aprobará siempre por el Ayuntamiento a través del Presupuesto, deberá comprender aquellos puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

El personal del O.A.L será con retribución exclusiva a cargo del Capítulo I (Gastos de Personal) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Montefrío; así el funcionariado y personal actualmente afecto a actividades deportivas de esta Corporación Local, asimismo el futuro personal de deportes, aunque pasan a depender orgánicamente del Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, será personal con retribución exclusiva a cargo del Capítulo I (Gastos de Personal) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Montefrío.

El Presidente del O.A.L regirá la dirección del personal afecto al mismo.

ART. 12. REGULACION PERSONAL. El personal al servicio del O.A.L se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento en cuanto a plantillas, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación, situaciones y permisos o licencias.

#### CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO.

ART. 13. HACIENDA. La hacienda del O.A.L. estará constituida por:

a. Todos los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento destinados a deportes, que serán específicamente consignados para este O.A.L.

b. Los rendimientos del propio servicio.

c. Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares. d. Cualesquiera otros ingresos que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

ART. 14º. PRESUPUESTO. El O.A.L a través de su Consejo Rector elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

a. Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b. Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El presupuesto del O.A.L., junto con los documentos que lo integran, con la aprobación inicial del Consejo Rector, será remitido al Ayuntamiento antes del quince de septiembre de cada anualidad.

La aprobación de presupuestos no precisa quórum especial, y serán aprobados aquellos presentados que tengan mayor número de votos, las enmiendas a los presupuestos del O.A.L. precisarán votación aparte.

ART. 15. INTERVENCION MUNICIPAL. El interventor/a del Ayuntamiento fiscalizará los actos económicos del O.A.L, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o de gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Tendrá, igualmente, a su cargo la auditoria de la contabilidad de todas las actividades del Organismo Autó-

no Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, debiendo revisar anteriormente al treinta y uno de diciembre de cada anualidad el balance general y cuentas reglamentarias, cuyo informe habrá de poner en conocimiento del Consejo Rector dentro de las dos mensualidades siguientes.

#### CAPITULO V. EL PATRIMONIO.

ART. 16. PATRIMONIO. El patrimonio del O.A.L. estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines, y además los que el O.A.L adquiera con cargo a sus propios fondos.

Existirá un inventario y/o catálogo general y permanente de dicho patrimonio.

El Ayuntamiento podrá adscribir al O.A.L. bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación original que les corresponda, incumbiendo al O.A.L. solamente facultades de conservación y utilización para las finalidades que se determinen en el momento de la adscripción.

El O.A.L. podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

El O.A.L. deberá remitir anualmente su inventario de bienes y derechos a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

#### CAPITULO VI. FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO.

ART. 17. SESIONES DEL CONSEJO RECTOR. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, el primer jueves de cada trimestre o día hábil posterior y extraordinariamente cuando así lo disponga el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.

Las convocatorias corresponden al Presidente, y deberán ser notificadas a todos los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día. La válida celebración de las sesiones requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría absoluta de los miembros con voto del Consejo Rector, y un mínimo de un tercio en segunda convocatoria media hora más tarde.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

ART. 18. REGULACION. En todo lo no previsto en los artículos precedentes, el funcionamiento del O.A.L. se regirá por las disposiciones vigentes del régimen local de aplicación pertinentes, y además por los Reglamentos Internos que se desarrollen.

Asimismo de conformidad con lo previsto en art. 85.bis de la LRBRL, se regirán por lo dispuesto en los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1.997 de 14 de abril de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resulte de aplicación, con las especialidades previstas en el citado art. 85.2.bis de la LRBRL.

Respecto al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención, control financiero y de eficacia, se regirá por lo dispuesto en legislación vigente en materia de Haciendas Locales.

En cuanto al procedimiento, se estará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y a la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

ART. 19. RECURSOS. Los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente, agotan la vía administrativa y serán recurribles en los términos previstos en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPITULO VII. FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO.

ART. 20. FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO. Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

- a. El control y fiscalización de los órganos de gobierno del O.A.L.
- b. Aprobación de la plantilla y del presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c. Aprobación de la cuenta general.
- d. La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

CAPITULO VIII. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL O.A.L.

ART. 21. MODIFICACION DE ESTATUTOS. La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación, según el art. 49 Ley 7/1985.

ART. 22. DISOLUCION. El O.A.L. podrá ser disuelto:

- a. Cuando lo apruebe el Ayuntamiento, en ejercicio de la facultad que le atribuye el art. 22.2 f) de la Ley 7/1985 para la aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- b. Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían (Art. 39 del Código Civil).

Una vez extinguido el Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, revertirán al Ayuntamiento de Montefrío los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica o concreta.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. El O.A.L. deberá exigir a las personas y entidades usuarias de las instalaciones un seguro de responsabilidad civil, independientemente de que el Patronato tenga concertada su propia responsabilidad civil.

SEGUNDA. El O.A.L. de Deportes estará sometido a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y gestión de los recursos humanos y a un control general de eficacia por parte de la Concejalía de Deportes. Asimismo, el O.A.L. necesita la autorización de dicha Concejalía, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por la misma.

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA. La entrada en vigor de los presentes estatutos conllevará la simultánea derogación de todos los acuerdos plenarios tomados anteriormente, relacionados con el funcionamiento de las actividades deportivas municipales y que no requieran de un procedimiento especial para ello.

SEGUNDA. El Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Montefrío tendrá fecha inicio efectivo para la temporada deportiva 2004/2005."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 7 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 13.130

## AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (Granada)

EDICTO

Incoado procedimiento para la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación para el desarrollo de la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Huétor Tajar (Granada), por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de noviembre de 2004, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Huétor Tajar, 10 de diciembre de 2004.-El Alcalde. Fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NUMERO 13.101

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

EDICTO

D. Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER: que en virtud del art. 62.3 de la Ley General Tributaria y el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se aprueba el calendario fiscal correspondiente al pago de los tributos de devengo periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2005, que serán los siguientes:

- Tasa de recogida domiciliaria de basura:
  - 1º trimestre: desde el 18 de enero hasta el 18 de marzo.
  - 2º trimestre: desde el 6 de abril hasta el 6 de junio.
  - 3º trimestre: desde el 4 de julio hasta el 5 de septiembre.
  - 4º trimestre: desde el 3 de octubre hasta el 5 de diciembre.
- Urbanizaciones con convenio: desde el 6 de abril hasta 6 de junio.
- Urbanización Salomar 2000: desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: desde el 18 de marzo hasta el 18 de mayo.
- Tasa vados permanentes: desde el 18 de marzo hasta el 18 de mayo.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica: desde el 13 de julio hasta el 30 de septiembre.

- Impuesto sobre actividades económicas: desde el 19 de octubre hasta el 19 de diciembre.

Formas de pago: a través de las entidades colaboradoras siguientes: Caja Granada, La Caixa, Cajasur; Unicaja, Caja Rural, Banco Popular y Cajamar.

Con la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Salobreña, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 13.102

#### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

##### EDICTO

D. Jesús Avelino Menéndez Fernández,

HAGO SABER: que el día 22 de noviembre de 2004, y promovido por la entidad Triade Saint Vincent, S.L., el Pleno municipal aprobó inicialmente la modificación del PGOU en su sector TR-L1, para redefinir el límite entre los suelos: urbano turístico especial (antiguo hotel Capullito), y urbanizable programado SUE TR-L1 al objeto de que los terrenos clasificados actualmente como suelo urbanizable adquieran la clasificación de suelo urbano consolidado y calificación de turístico hotelero como ordenación pormenorizada.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, y a los efectos de alegaciones.

Salobreña, 13 de diciembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 13.103

#### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

##### EDICTO

D. Jesús Avelino Menéndez Fernández,

HAGO SABER: que el día 22 de noviembre de 2004 el Pleno municipal aprobó definitivamente los siguientes estudios de detalle:

- Promotor: D. José F. Torcuato Escobedo. Objeto: elevación excepcional de una planta. Situación: entre calles Fábrica Nueva y Molino "B"

- Promotor: D. Joaquín Rodríguez Cano. Objeto: modificación puntual en la trama y estructura urbana de Lo-

bres (Salobreña) Situación: entre el Barrio Negro de Lobres y el Canal de Lobres.

- Promotor: Ayuntamiento de Salobreña. Objeto: modificación alineaciones. Situación: C/ Albarrada nº 1 de La Caleta.

- Promotor: Ayuntamiento de Salobreña. Objeto: modificación de alineaciones. Situación: C/ Picaso de Lobres.

- Promotor: D. Paul Davey y D. William Trower. Objeto: elevación excepcional de una planta. Situación: C/ Mateo de la Torre nº 1 (antes C/ Chozas)

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los interesados interponer contra los acuerdos que pone fin a la vía administrativa:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación en el BOP de este edicto.

Salobreña, 13 de diciembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 13.104

#### AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)

##### EDICTO

D. Antonio José Sánchez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2004, se aprueba inicialmente la división de la UE-2 de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento a instancia de Construcciones Jiménez Puertas, S.L., exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Malahá, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 13.105

#### AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

##### EDICTO

D. Jesús A. Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña,

HAGO SABER: que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de diciembre de 2004 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación asistencia técnica en la inspección y gestión catastral, publicándose el siguiente anuncio para la licitación según el RD. 1.098/2001, de 12 de octubre:

Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Salobreña.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Nº de Expediente: 50/2004.

Objeto del contrato

- Descripción del objeto: declaraciones 902 y 901.
- Lugar de ejecución: término municipal de Salobreña.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación

- Declaraciones 902,85 euros/unidad.
- Declaraciones 901,35 euros/unidad.

Los importes señalados incluyen el IVA.

Garantía provisional

- El 2 por 100 del precio base de licitación global que asciende a 150.250,00 euros.

Obtención de documentación e información

- Entidad: Ayuntamiento de Salobreña.
- Domicilio: Plaza Juan Carlos I nº 1.
- Localidad y código postal: Salobreña, 18680.
- Teléfono: 958/61001-610036.
- Telefax: 958/828446.

Fecha límite de obtención de documentos e información

- 15 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Requisitos específicos del contratista

- De conformidad con lo establecido en el art. 25 del RDL 2/2.000, no es necesaria la clasificación.

Presentación de las ofertas

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, en la Secretaría General de 9:00 a 14:00 horas.

- Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Salobreña.

Domicilio: Plaza. Juan Carlos I, nº 1.

Localidad y código postal: Salobreña, 18680.

Apertura de ofertas

- Entidad: salón de actos del Ayuntamiento de Salobreña.

- Domicilio: Plaza Juan Carlos I, nº 1.

- Localidad y código postal: Salobreña, 18680.

- Fecha: a los 6 días hábiles, sábados excluidos, contados a partir del siguiente a la terminación de presentación de ofertas.

- Hora: 12:00 horas.

Otras informaciones

- El expediente estará de manifiesto en el Negociado de Secretaría.

Gastos de anuncios

- Serán de cuenta del adjudicatario.

Página web donde figura más información

- <http://www.ayto-salobrena.org> (en la Sección Boletín Oficial).

Salobreña, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 13.106

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

EDICTO

D. Jesús Avelino Menéndez Fernández,

HAGO SABER: que habiéndose intentado notificación personal, ignorándose el domicilio de D. Ermis Danieo Ciorica, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra: "Dirijo a Ud. el presente para comunicarle que se ha detectado que su inscripción padronal es indebida, apareciendo en Avda. de Motril nº 9,2º A; desconociéndose su residencia habitual. En consecuencia, y en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.612/1996, de 20 de diciembre y de la Instrucción II, 1 c) de la resolución de 01 de abril de 1997), por el presente se le requiere para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar del siguiente al en que reciba esta comunicación, comparezca, personalmente o a través de representante, en las dependencias municipales de Secretaría (Negociado de Población), a fin de llevar a cabo el cambio de domicilio correspondiente, con la advertencia de que, en caso de no recibir contestación de Ud., se incoará expediente de baja de oficio, suprimiéndose su inscripción padronal, causando baja, igualmente, en el censo electoral."

Salobreña, 15 de diciembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 13.107

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

EDICTO

D. Juan José Ramírez Mata, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2004, acordó desestimar las alegaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal el pasado día 28 de septiembre de 2004, sobre modificación de plantilla, año 2004, y publicado en el BOP nº 199, de fecha 15 de octubre de 2004, quedando, por tanto elevado a definitivo el mismo.

Lo que se hace público, en Iznalloz, a quince de diciembre, de 2004.

El Alcalde. Fdo: D. Juan José Ramírez Mata.



NUMERO 13.108

## AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

## EDICTO

D. Juan José Castillo Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albondon, (Granada),

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2004, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2004 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 21/10/2004, publicados en el B.O.P. nº 225, de fecha 23/11/2004, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

<u>Partidas que aumentan en gastos</u>	<u>Aumentos</u>
1.10 Asignación Concejales, asistencia Plenos y demás órganos colegiados . . . . .	2.106,95
4.76 Aportaciones P.P.O.S. . . . .	2.166,33
5.62 Mejora Caminos Rurales . . . . .	52.297,48
	-----
Total modificación . . . . .	56.570,76

<u>Partidas que disminuyen en gastos</u>	<u>Disminución</u>
1.22 Suministros, material de oficina . . . . .	2.106,95
4.61 Materiales obra P.F.E.A. . . . .	2.166,33
4.62 Inversiones . . . . .	52.297,48
	-----
Total modificación . . . . .	56.570,76

Albodón, 14 de diciembre de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 13.115

## AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

## EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cijuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por medio del presente y a los efectos de dar publicidad a la adjudicación del contrato que, a continuación se indica HACE SABER:

- 1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Cijuela.
- 2.- Objeto del contrato:
  - Tipo de Contrato: de obras.
  - Descripción: "Construcción de Nueva Biblioteca Pública Municipal 2ª Fase".
- 3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
  - c) Adjudicación: resolución de la Alcaldía.

## 4.- Adjudicación.

- a) Fecha: 21 octubre de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Roldán y Valverde, S.L.
- c) Importe de adjudicación 58.311,62 euros, IVA incluido.

Cijuela, 22 de octubre de 2004.-El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 13.142

## AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

## EDICTO

## MODIFICACION ORDENANZAS MUNICIPALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas por acuerdo de este Ayuntamiento pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil cuatro con el voto a favor de nueve miembros de la corporación, ninguna abstención y cuatro votos en contra así como el decreto de elevación a definitivo de dicho acuerdo.

Contra la modificación acordada, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en granada.

Decreto.- Vista la certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de que durante el plazo de exposición al público de las ordenanzas fiscales modificadas relativas a:

- A.- Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.
- B.- Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas.
- C.- Ordenanza reguladora para la determinación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- D.- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
- E.- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Así como el expediente de tramitación y aprobación no se han producido reclamaciones, esta Alcaldía a la vista de lo dispuesto en el artículo diecisiete del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el contenido del acuerdo plenario ha resuelto:

- 1º.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el veintiocho de octubre de dos mil cuatro sobre modificación de las referidas ordenanzas fiscales.
- 2º.- Publicar el texto íntegro de las mismas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º- Remitir copia de las ordenanzas y del expediente de tramitación y aprobación a la Delegación Provincial de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) y a la Comunidad Autónoma Andaluza.

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

1. El Impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este ayuntamiento exigirá de acuerdo con dicha ley y las disposiciones que la desarrollan el impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 2.- Naturaleza.

1. El impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que graba el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo del 5 de marzo de 2004.

Artículo 3.- Base Imponible.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinara, notificara y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto a las normas reguladoras del catastro inmobiliario

Artículo 4

1. El tipo de gravamen será en los bienes de naturaleza urbana del 0,80 y en la rústica del 0,90.

Artículo 5.- Bonificaciones obligatorias.

Serán las que hace referencia el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales.

Artículo 6.- Bonificaciones Potestativas.

Estarán exentos de este impuesto además de los que hace referencia el artículo 62 de la Ley aquellos inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Artículo 7.- Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de primero de enero de 2005 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004.

**ORDENANZA PARA LA DETERMINACIONN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, y artículo 17 del mismo texto legal y en uso de la facultad concedida por los artículos 78 al 91 de la misma Ley, se establece esta Ordenanza fiscal.

Artículo 2.-

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Artículo 3.-

1. Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior, serán ponderadas conforme al cuadro del artículo 86 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales.

<i>Importe neto de la cifra de negocios (Euros)</i>	<i>Coeficiente</i>
-desde 1.000.000 hasta 5.000.000	1,29
-desde 5.000.001 hasta 10.000.000	1,30
-desde 10.000.001 hasta 50.000.000	1,32
-desde 50.000.001 hasta 100.000.000	1,33
-más de 100.000.000	1,35
-sin cifra neta de negocio	1,31

Artículo 4.-

1. Se considerarán bonificaciones obligatorias las que determina el artículo 88.1 en sus apartados A y B.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de primero de enero de 2005 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004.

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 59 del mismo texto legal, este ayuntamiento exigirá el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el municipio de Iznalloz de acuerdo con la presente ordenanza fiscal redactada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.-

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Texto Refundido, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes, según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase.

Potencia y clase de vehículo	Incremento	Euros
Incremento sobre la cuota del art. 95		
Cuota final incrementada: euros		
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	1.5	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1.5	51,12

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1.5	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1.5	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante	1.5	168,00
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1.5	124,95
De 21 a 50 plazas	1.5	177,96
De más de 50 plazas	1.5	222,45
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1.5	63,42
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1.5	124,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1.5	177,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1.5	222,45
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1.5	26,51
De 16 a 25 caballos fiscales	1.5	41,66
De más de 25 caballos fiscales	1.5	124,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1.5	26,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1.5	41,66
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1.5	124,95
F) Otros vehículos: Ciclomotores		
Motocicletas de hasta 125 cm <sup>3</sup>	1.5	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	1.5	11,36
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm <sup>3</sup>	1.5	22,73
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm <sup>3</sup>	1.5	45,44
Motocicletas de más de 1.000 cm <sup>3</sup>	1.5	90,87

#### Artículo 3.-

El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por el resguardo del ingreso realizado en el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

#### Artículo 4.-

El ayuntamiento no hace uso de las bonificaciones voluntarias a que se refiere el punto 6 apartados A, B y C, del artículo 95 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Artículo 5.-

Estarán exentos de este impuesto los vehículos a que hace referencia el artículo 93 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido de la misma.

#### Artículo 6.-

En la recaudación y liquidación de este impuesto, así como su régimen sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de primero de enero de 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004.

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

### Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal se establece en este municipio de Iznalloz el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 inclusive del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

### Artículo 3.- Devengo.

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A los efectos previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de dueños de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcción, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### Artículo 5.- Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

### Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en 3 por ciento.

Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.  
Artículo 7. Bonificaciones.

El ayuntamiento no hace uso de las bonificaciones potestativas a que se refiere el artículo 103 en su apartado 2 y 3 de la Ley.

Artículo 8.- Gestión y recaudación.

1. Este impuesto se recaudara mediante autoliquidación del peticionario de la licencia, siendo preceptivo para poder otorgar la licencia de obras que obre en el expediente el justificante de haber efectuado la autoliquidación e ingreso en la entidad bancaria correspondiente.

Terminada la obra dará cuenta al ayuntamiento para que el técnico municipal gire visita de inspección y en su caso se le efectúe una liquidación definitiva si el importe de la autoliquidación no coincidiera con la obra realmente efectuada.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de primero de enero de 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004.

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 104 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y en relación con el artículo 59.2 de la misma, se establece en este municipio de Iznalloz el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 17 y con el contenido de los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No estarán sujetos al Impuesto, los incrementos de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia estará sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consi-

deración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de dicho Impuesto. También estarán sujetos a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No estarán sujetas al Impuesto las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3.-

Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

Artículo 4.- Devengo.

1. Se devenga el Impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos anteriores se considerará como fecha de la transmisión:

- En los actos o contratos "inter vivos" la del otorgamiento del documento público, y cuando fuera de naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 5.-

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución

del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el Impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

#### Artículo 6.- Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del Impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real en cuestión. Cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de goce.

#### Artículo 7.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total

cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Artículo 8.- Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado, a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Para determinar el importe de la base imponible habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. Valor del terreno en el momento del devengo:

a) Transmisión de terrenos:

El valor del terreno será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la ponencia, se podrá liquidar previamente el Impuesto con arreglo al mismo; en estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referida a la fecha del devengo. Cuando la fecha del devengo no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga en el momento del devengo determinado el valor catastral, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando quede determinado dicho valor, refiriéndolo al momento del devengo.

b) Constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio:

El valor base estará constituido por el del terreno calculado en base a lo dispuesto en el apartado a) anterior, aplicándose para el cálculo del usufructo y nuda propiedad las normas fijadas al respecto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) Constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la

Al valor del terreno conforme a lo dispuesto en el apartado a) anterior se le aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto el que resulte de establecer la proporcionalidad entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez constituidas dichas plantas.

d) Expropiación forzosa:

La base vendrá determinada por la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del te-

reno, o de la parte de éste que corresponda conforme a las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en su caso tenga aprobada este Ayuntamiento, la cual se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción aplicable se fija en el 40 por 100.

El valor catastral reducido no podrá en ningún caso ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Porcentajes anuales según el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento:

<u>Periodo de obtencion del incremento</u>	<u>Porcentaje</u>
Período de uno hasta cinco años	3,7%
Período hasta diez años	3,5%
Período hasta quince años	3,2%
Período hasta veinte años	3%

5. Reglas para determinar los porcentajes del anterior apartado 4:

- Para la determinación del porcentaje anual aplicable y el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor, sólo se considerarán años completos, sin que puedan considerarse las fracciones de años de dichos periodos.

- Los porcentajes anuales fijados en el apartado 4 podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Determinación del incremento del valor:

El incremento de valor, será el resultado de aplicar al valor del terreno determinado conforme a los apartados 2 y 3 anteriores, el porcentaje anual correspondiente de los enumerados en el apartado 4 multiplicado por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento.

Artículo 9.- Cuota tributaria.

La cuota resultante, será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

Periodo de obtencion del incremento del valor  
Porcentaje o tipo aplicable

Período de uno hasta cinco años	30%
Período hasta diez años	30%
Período hasta quince años	30%
Período hasta veinte años	30%

Los periodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

Artículo 10.- Cuota íntegra.

La cuota íntegra del impuesto vendrá determinada o será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 11.- Exenciones, sanciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los Actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente

de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para gozar de estas exenciones habrá de solicitarse por los interesados dentro de los plazos establecidos para la declaración del impuesto con la aportación de los siguientes medios de prueba:...

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 12.- Gestión y recaudación.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración correspondiente, según modelo oficial que se facilitará a su requerimiento, y en donde se facilitarán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los plazos siguientes a contar de la fecha del devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos: Treinta días hábiles.

b) Cuando se refiera a actos por causa de muerte: Seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros seis meses.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 13.-

Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el artículo 13 de esta Ordenanza.

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitati-

vos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho

#### Artículo 14.-

Los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados por ellos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentadas para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 15.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICION FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor, con efecto de primero de mayo de 2005 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### NOTA ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004.

Iznalloz, 20 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ramírez Mata.

NUMERO 13.143

### AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

#### EDICTO

D. Juan José Ramírez Mata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2004, se ha resuelto admitir a trámite la petición de D. Antonio Mata Hita, con NIF núm. 24.078.011-R y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Buenos Aires, núm. 17 de Iznalloz, solicitando licencia municipal para la ampliación de una vivienda rural vinculada a una explotación agrícola, en la parcela

178 del polígono 23, Llano de la Valentina, de Iznalloz, en suelo no urbanizable sin especial protección, aportando proyecto de actuación y anexo redactado por el Arquitecto D. Francisco Bernal Molina.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el B.O.P. y tablón de edictos de este Ayuntamiento, y con llamamiento a los propietarios colindantes al ámbito del Proyecto de Actuación, a efectos de reclamaciones o sugerencias. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 43. 1. apart. C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Iznalloz, 17 de diciembre de 2004.-El Alcalde, fdo: D. Juan J. Ramírez Mata.

NUMERO 13.099

### AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

#### EDICTO

Virtudes Puche Alcaide, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 4 de octubre de 2004, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal (inclusión de dos nuevos artículos: 59.bis y 179), se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente la presente modificación, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 9 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 12.712

### AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Albuñol en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE.- Dada cuenta del expediente promovido por Craviotto Lupión, S.A., consecuencia del desarrollo obligatorio para "Actuaciones en conjunto", sito C/ Santa Adela, Albuñol.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12-08-04 aprueba inicialmente el referido estudio de detalle y este es sometido a información pública en el BOP y en el diario Ideal de Granada sin que se hayan presentado alegaciones.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los doce miembros presentes de los trece que legalmente lo componen, lo que supone quórum suficiente para su adopción acordó:

1. Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado a instancia de Craviotto Lupión, S.A., consecuencia del desarrollo obligatorio para "Actuaciones en conjunto", sito C/ Santa Adela, Albuñol.

2. Remitir a la Diputación Provincial de Granda el presente acuerdo para su publicación en el BOP.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptuado en el art. 70 LBRL.

Albuñol, 29 de noviembre de 2004.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Rivas.

NUMERO 13.113

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

**EDICTO  
ANUNCIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cijuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por medio del presente y a los efectos de dar publicidad a la adjudicación del contrato que, a continuación se indica

**HACE SABER:**

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Cijuela.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: de obras.

Descripción: "Construcción de Nueva Biblioteca Pública Municipal 4ª Fase".

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

c) Adjudicación: resolución de la Alcaldía.

4.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 octubre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Roldán y Valverde, S.L.

c) Importe de adjudicación: 56.877,47 euros, IVA incluido.

Cijuela a 22 de octubre de 2004.-El Alcalde. Fdo: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 13.114

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

**ANUNCIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por medio del presente y a los efectos de dar publicidad a la adjudicación del contrato que, a continuación se indica:

1. Entidad adjudicataria

Ayuntamiento de Cijuela.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: de obras.

Descripción: "Construcción de Nueva Biblioteca Pública Municipal 3ª fase".

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Adjudicación: resolución de la Alcaldía.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 21 octubre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Roldán y Valverde, S.L.

c) Importe de adjudicación 57.535,97 euros, IVA incluido.

Cijuela, 22 de octubre de 2004.-El Alcalde, fdo: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 12.395

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES**

**EDICTO**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 127 del texto refundido 781/1986 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales a continuación se hace público el resumen general por capítulos de ingresos y gastos del mencionado presupuesto.

<u>Cap.</u>	<u>Estado de gastos</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal.	975.103,39
2.	Gastos en bienes c. y servicios	459.532,65
3.	Gastos financieros	2.113,32
4.	Transferencias corrientes	63.854,23
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	1.507.897,34
7.	Pasivos financieros	4.106,31
	Total Presupuesto de Gastos	3.012.607,24

<u>Cap.</u>	<u>Estado de Gastos</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones corrientes	
3.	Tasas y otros ingresos	8.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.111.155,30
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	881.451,94
	Total Presupuesto de Ingresos	3.012.607,24